BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Boletín Diario

Viernes, 03 de Diciembre de 2021

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXXIV - 17,983 – 03/12/2021

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32o inc. g) Ley 26.831

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Resumen estadístico		Fuente: MAV
	Valor Nominal	Valor Efectivo
CAUCIONES $	1400	12.330.170.348,72
CAUCIONES U$S	21	358.758,01
PASE NO GARANT. $	22	48.585.147,96
Totales $		**12.378.755.496,68**

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en $					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
3	06/12/2021	30,67	1054	11.092.058.259,23	11.120.019.162,44
4	07/12/2021	30,70	20	3.683.305,77	3.695.697,68
6	09/12/2021	32,99	7	6.997.792,62	7.035.742,25
7	10/12/2021	33,44	285	1.137.059.624,67	1.144.352.326,92
14	17/12/2021	34,15	18	17.134.484,92	17.358.926,59
31	03/01/2022	35,70	16	36.598.912,89	37.708.492,84
	Totales:	$	1400	12.293.532.380,10	12.330.170.348,72
Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en U$S					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
3	06/12/2021	1,28	17	333.560,00	333.595,22
7	10/12/2021	1,20	4	25.157,00	25.162,79
	Totales:	U$S	21	358.717,00	358.758,01
Resumen Pase No Garantizado - Operado en $					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
7	10/12/2021	35,94	17	37.539.730,48	37.798.480,46
31	03/01/2022	42,13	5	10.414.054,77	10.786.667,50
	Totales:	$	22	47.953.785,25	48.585.147,96

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado $							
26/12/2021	23	42,00	42,00	42,00	170.000,00	165.616,83	1
31/12/2021	28	42,00	42,00	42,00	250.000,00	241.657,84	1
02/01/2022	30	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	966.631,36	1
07/01/2022	35	42,00	42,00	42,00	500.000,00	480.111,54	1
08/01/2022	36	38,00	38,00	38,00	125.000,00	120.363,53	1
11/01/2022	39	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	960.021,04	1
13/01/2022	41	40,00	43,00	41,33	1.500.000,00	1.432.948,08	3
15/01/2022	43	38,00	43,00	40,67	625.000,00	595.430,27	3
19/01/2022	47	42,00	42,00	42,00	350.000,00	332.405,29	1
20/01/2022	48	41,00	43,00	42,00	500.000,00	473.313,69	2
21/01/2022	49	42,00	42,00	42,00	500.000,00	472.797,93	1
22/01/2022	50	41,00	43,00	42,00	500.000,00	472.284,87	2
26/01/2022	54	42,00	42,00	42,00	170.000,00	160.228,27	1
02/02/2022	61	37,00	37,00	37,00	4.000.000,00	3.770.661,16	1
03/02/2022	62	42,00	42,00	42,00	500.000,00	466.203,44	1
05/02/2022	64	38,00	38,00	38,00	125.000,00	117.077,24	1
07/02/2022	66	44,00	44,00	44,00	1.000.000,00	927.337,40	1
08/02/2022	67	37,00	44,00	40,50	4.500.000,00	4.212.316,38	2
09/02/2022	68	44,00	46,00	45,00	1.299.460,30	1.201.411,93	2
12/02/2022	71	38,00	38,00	38,00	125.000,00	116.283,52	1
13/02/2022	72	37,00	37,00	37,00	1.500.000,00	1.397.967,52	1
14/02/2022	73	42,00	42,00	42,00	170.000,00	156.993,22	1
15/02/2022	74	41,00	41,00	41,00	5.000.000,00	4.621.072,09	2
16/02/2022	75	44,00	44,00	44,00	1.000.000,00	918.100,41	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado $							
17/02/2022	76	47,00	47,00	47,00	500.000,00	454.896,68	1
18/02/2022	77	42,00	42,00	42,00	500.000,00	458.819,39	1
21/02/2022	80	47,50	47,50	47,50	1.000.000,00	906.775,98	1
26/02/2022	85	42,00	42,00	42,00	1.420.047,40	1.289.474,83	1
28/02/2022	87	36,49	44,00	40,25	1.600.000,00	1.455.574,75	2
02/03/2022	89	42,00	42,00	42,00	500.000,00	454.025,28	1
04/03/2022	91	46,00	46,00	46,00	500.000,00	448.050,67	1
08/03/2022	95	41,50	41,50	41,50	250.000,00	225.860,75	1
10/03/2022	97	36,00	47,50	41,75	5.500.000,00	5.002.753,99	2
11/03/2022	98	46,00	47,50	46,38	2.000.000,00	1.776.543,67	4
12/03/2022	99	47,50	47,50	47,50	500.000,00	442.424,24	1
13/03/2022	100	47,50	47,50	47,50	433.200,00	383.316,36	1
18/03/2022	105	46,00	46,00	46,00	1.000.000,00	882.153,90	2
23/03/2022	110	41,50	47,50	44,50	305.000,00	269.763,82	2
25/03/2022	112	46,00	46,00	46,00	1.000.000,00	875.341,74	2
26/03/2022	113	45,00	47,50	46,25	2.155.000,00	1.889.114,82	2
30/03/2022	117	35,00	35,00	35,00	539.900,00	485.856,76	3
31/03/2022	118	41,00	41,00	41,00	1.500.000,00	1.323.134,92	1
01/04/2022	119	34,00	34,00	34,00	23.790.307,88	21.398.379,44	1
06/04/2022	124	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	881.216,80	1
08/04/2022	126	41,50	41,50	41,50	250.000,00	218.455,61	1
14/04/2022	132	48,00	48,00	48,00	1.500.000,00	1.273.848,30	1
15/04/2022	133	44,00	44,00	44,00	200.000,00	172.007,54	1
18/04/2022	136	48,00	48,00	48,00	1.500.000,00	1.273.848,30	1
19/04/2022	137	48,00	48,00	48,00	1.500.000,00	1.272.427,26	1
20/04/2022	138	48,00	48,00	48,00	3.000.000,00	2.542.018,76	2
21/04/2022	139	48,00	48,00	48,00	1.500.000,00	1.266.774,64	1
22/04/2022	140	48,00	48,00	48,00	1.500.000,00	1.265.369,33	1
23/04/2022	141	41,50	41,50	41,50	250.000,00	215.247,80	1
25/04/2022	143	48,00	48,00	48,00	1.500.000,00	1.263.967,13	1
26/04/2022	144	48,00	48,00	48,00	1.500.000,00	1.262.568,03	1
27/04/2022	145	48,00	48,00	48,00	3.000.000,00	2.522.344,06	2
28/04/2022	146	48,00	48,00	48,00	1.500.000,00	1.257.002,48	1
29/04/2022	147	44,00	48,00	46,00	1.800.000,00	1.510.198,87	2
02/05/2022	150	44,00	44,00	44,00	1.720.400,00	1.458.440,17	1
05/05/2022	153	35,00	35,00	35,00	930.000,00	810.336,60	1
25/05/2022	173	35,00	35,00	35,00	930.000,00	796.363,64	1
29/05/2022	177	36,49	36,49	36,49	600.000,00	509.791,61	1
31/05/2022	179	47,00	47,00	47,00	250.000,00	203.383,41	1
01/06/2022	180	44,00	44,00	44,00	4.533.596,87	3.728.959,03	1
15/06/2022	194	35,00	48,00	41,50	941.390,00	755.450,85	2
22/06/2022	201	47,50	47,50	47,50	232.000,00	184.086,96	1
30/06/2022	209	35,00	35,00	35,00	181.771,88	151.303,85	1
11/07/2022	220	41,00	41,00	41,00	703.287,86	564.436,48	1
15/07/2022	224	47,50	47,50	47,50	841.390,00	650.823,52	1
22/07/2022	231	47,50	47,50	47,50	232.000,00	178.198,65	1
25/07/2022	234	35,00	35,00	35,00	930.654,00	760.695,80	1
31/07/2022	240	35,00	35,00	35,00	187.593,75	152.498,26	1
11/08/2022	251	41,00	41,00	41,00	703.287,86	547.650,18	1
12/08/2022	252	48,00	48,00	48,00	2.000.000,00	1.499.219,58	1
15/08/2022	255	48,00	48,00	48,00	841.390,00	630.093,04	1
22/08/2022	262	47,50	47,50	47,50	232.000,00	173.178,59	1
25/08/2022	265	44,00	44,00	44,00	1.000.000,00	757.198,57	1
26/08/2022	266	48,00	48,00	48,00	1.670.000,00	1.236.008,60	1
27/08/2022	267	40,00	40,00	40,00	600.000,00	463.786,53	1
31/08/2022	271	35,00	35,00	35,00	193.415,63	153.638,10	1
11/09/2022	282	41,00	41,00	41,00	703.287,85	534.101,92	1
22/09/2022	293	47,50	47,50	47,50	232.000,00	167.799,46	1
23/09/2022	294	45,00	45,00	45,00	330.000,00	241.988,95	1
30/09/2022	301	35,00	35,00	35,00	199.237,50	154.496,89	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado $							
04/10/2022	305	45,00	45,00	45,00	330.000,00	240.035,87	1
22/10/2022	323	48,00	48,00	48,00	323.000,00	226.494,66	1
25/10/2022	326	48,50	48,50	48,50	56.200,00	39.249,94	1
28/10/2022	329	36,00	36,00	36,00	200.000,00	150.888,80	1
30/10/2022	331	45,00	45,00	45,00	330.000,00	234.361,32	1
04/11/2022	336	36,00	45,00	40,50	511.000,00	369.820,47	2
05/11/2022	337	48,00	48,00	48,00	232.000,00	160.609,97	1
10/11/2022	342	45,00	45,00	45,00	330.000,00	231.924,52	1
15/11/2022	347	35,00	35,00	35,00	2.009.867,00	1.509.157,49	1
18/11/2022	350	38,00	38,00	38,00	500.000,00	366.186,44	1
25/11/2022	357	40,00	40,00	40,00	600.000,00	430.932,70	1
					120.243.685,78	**104.822.383,17**	**120**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Garantizado $							
10/12/2021	7	38,00	38,00	38,00	582.650,70	577.838,02	3
11/12/2021	8	38,00	38,00	38,00	276.989,16	274.417,90	1
29/12/2021	26	39,90	39,90	39,90	1.459.000,00	1.415.668,90	1
10/04/2022	128	42,50	42,50	42,50	1.270.000,00	1.105.269,43	1
					3.588.639,86	**3.373.194,25**	**6**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado $							
20/12/2021	17	55,00	55,00	55,00	1.000.000,00	976.458,00	1
07/01/2022	35	42,00	42,00	42,00	96.467,21	92.630,04	1
13/01/2022	41	55,00	55,00	55,00	2.500.000,00	2.351.198,14	1
15/01/2022	43	48,00	48,00	48,00	886.365,29	837.882,86	1
17/01/2022	45	42,00	42,00	42,00	586.399,41	558.140,67	1
20/01/2022	48	41,50	41,50	41,50	19.427.678,00	18.402.435,46	2
30/01/2022	58	48,00	48,00	48,00	887.037,28	824.174,24	1
17/02/2022	76	44,00	44,00	44,00	1.000.000,00	912.043,98	1
28/02/2022	87	48,00	48,00	48,00	2.470.000,00	2.206.004,70	2
04/03/2022	91	44,00	44,00	44,00	800.000,00	717.797,44	1
09/03/2022	96	53,50	53,50	53,50	4.000.000,00	3.497.592,41	1
15/03/2022	102	48,00	48,00	48,00	4.000.000,00	3.518.750,60	1
20/03/2022	107	48,00	48,00	48,00	5.815.000,00	5.080.122,07	3
22/03/2022	109	44,00	48,00	46,00	5.000.000,00	4.367.530,54	2
25/03/2022	112	46,00	46,00	46,00	485.000,00	423.140,36	1
26/03/2022	113	48,00	48,00	48,00	485.000,00	420.327,19	1
27/03/2022	114	46,00	46,00	46,00	490.000,00	427.033,09	1
28/03/2022	115	48,00	48,00	48,00	1.470.000,00	1.273.981,38	1
30/03/2022	117	48,00	48,00	48,00	4.530.000,00	3.917.014,12	2
01/04/2022	119	48,00	48,00	48,00	515.000,00	443.295,44	1
05/04/2022	123	48,00	48,00	48,00	516.000,00	443.152,94	1
07/04/2022	125	48,00	48,00	48,00	432.000,00	369.343,20	1
11/04/2022	129	48,00	48,00	48,00	455.000,00	388.134,52	1
13/04/2022	131	48,00	48,00	48,00	495.000,00	419.433,09	1
17/04/2022	135	48,00	48,00	48,00	576.000,00	487.524,35	1
21/04/2022	139	48,00	48,00	48,00	510.000,00	429.273,13	1
23/04/2022	141	48,00	48,00	48,00	545.000,00	457.719,74	1
27/04/2022	145	50,00	50,00	50,00	490.000,00	407.867,73	1
29/04/2022	147	50,00	50,00	50,00	480.000,00	397.729,85	1
					60.942.947,19	**55.047.731,28**	**35**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado $							
10/12/2021	7	37,50	37,50	37,50	360.247,35	357.310,55	3
11/12/2021	8	37,50	37,50	37,50	240.000,00	237.801,15	2
13/12/2021	10	37,50	37,50	37,50	95.252,09	94.379,40	1
15/12/2021	12	37,50	37,50	37,50	119.912,93	118.572,89	1
16/12/2021	13	35,00	37,50	36,25	1.283.661,87	1.266.548,87	2
17/12/2021	14	34,00	37,50	35,00	3.045.457,21	3.002.477,46	7
18/12/2021	15	37,50	37,50	37,50	90.000,00	88.544,47	1
20/12/2021	17	34,00	42,00	37,83	679.157,48	668.573,83	3
22/12/2021	19	34,00	42,00	38,00	2.540.000,00	2.491.090,41	2
24/12/2021	21	42,00	42,00	42,00	30.000,00	29.226,50	1
25/12/2021	22	37,50	37,50	37,50	95.047,00	92.852,87	1
27/12/2021	24	37,00	37,50	37,17	5.284.557,01	5.164.032,48	3
29/12/2021	26	42,00	42,00	42,00	40.000,00	38.751,46	1
30/12/2021	27	37,50	37,50	37,50	473.802,91	460.094,61	1
31/12/2021	28	37,50	46,00	41,75	344.787,00	333.498,17	2
03/01/2022	31	36,00	48,00	37,91	21.495.340,42	20.832.981,78	12
05/01/2022	33	42,00	42,00	42,00	113.734,28	109.695,10	1
06/01/2022	34	46,00	46,00	46,00	150.000,00	143.663,08	1
10/01/2022	38	35,00	39,00	37,28	5.240.689,66	5.047.716,53	3
11/01/2022	39	35,00	35,00	35,00	354.743,76	342.271,93	1
12/01/2022	40	35,00	35,00	35,00	1.175.252,42	1.132.885,60	1
13/01/2022	41	42,00	46,00	44,00	190.000,00	180.615,38	2
20/01/2022	48	39,00	48,00	43,50	250.000,00	235.404,95	2
21/01/2022	49	42,00	46,00	44,00	190.000,00	178.932,08	2
27/01/2022	55	39,00	46,00	42,50	200.000,00	187.288,71	2
28/01/2022	56	42,00	43,00	42,50	1.040.000,00	974.612,71	2
31/01/2022	59	35,00	48,00	42,50	6.640.000,00	6.266.463,84	4
01/02/2022	60	41,00	47,50	44,50	4.617.980,53	4.306.489,51	3
02/02/2022	61	35,00	35,00	35,00	5.000.000,00	4.727.979,27	1
03/02/2022	62	39,00	47,50	43,58	2.380.000,00	2.209.921,14	6
04/02/2022	63	35,00	47,00	42,67	7.300.000,00	6.837.727,95	3
05/02/2022	64	41,00	41,00	41,00	500.000,00	465.977,28	1
08/02/2022	67	46,00	46,00	46,00	1.500.000,00	1.384.813,84	1
09/02/2022	68	47,00	47,50	47,33	3.400.000,00	3.128.488,86	3
10/02/2022	69	39,00	48,00	43,50	1.300.000,00	1.202.389,34	4
11/02/2022	70	44,00	47,50	46,80	6.145.000,00	5.633.280,35	5
12/02/2022	71	44,00	44,00	44,00	1.000.000,00	920.137,14	1
14/02/2022	73	47,50	47,50	47,50	8.500.000,00	7.771.793,61	6
15/02/2022	74	44,00	47,50	46,13	3.920.000,00	3.588.509,89	4
16/02/2022	75	42,00	47,50	44,75	3.500.000,00	3.211.298,92	2
17/02/2022	76	39,00	47,00	43,25	3.811.979,74	3.510.544,52	4
18/02/2022	77	41,00	47,50	46,44	7.805.000,00	7.092.107,06	8
19/02/2022	78	47,00	48,00	47,50	700.000,00	635.010,74	2
21/02/2022	80	41,00	47,50	46,67	9.080.000,00	8.235.353,93	9
22/02/2022	81	41,00	47,00	44,00	1.714.500,00	1.558.865,14	4
23/02/2022	82	41,00	47,80	44,73	19.799.500,00	17.998.407,23	10
24/02/2022	83	41,00	47,00	43,50	1.849.500,00	1.678.020,01	6
25/02/2022	84	39,00	47,50	45,33	10.147.000,00	9.131.963,27	12
26/02/2022	85	48,00	48,00	48,00	200.000,00	179.255,48	1
27/02/2022	86	47,50	47,50	47,50	1.700.000,00	1.525.319,57	1
28/02/2022	87	38,00	47,50	46,22	9.680.666,67	8.694.157,38	9
01/03/2022	88	44,00	47,00	45,67	1.920.000,00	1.727.547,34	3
03/03/2022	90	44,00	47,00	45,50	3.200.000,00	2.873.992,98	4
04/03/2022	91	34,00	34,00	34,00	2.386.566,00	2.198.184,59	1
05/03/2022	92	44,00	47,50	45,75	245.700,00	220.604,57	2
06/03/2022	93	35,00	35,00	35,00	500.000,00	459.061,75	1
07/03/2022	94	41,50	44,00	42,75	700.400,00	632.386,12	2

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado $							
08/03/2022	95	45,00	47,50	46,17	3.420.000,00	3.055.207,48	3
09/03/2022	96	38,50	44,00	41,25	575.032,00	519.740,15	2
10/03/2022	97	38,50	46,00	42,00	1.025.232,00	922.648,23	3
11/03/2022	98	38,50	47,50	45,28	9.725.032,00	8.641.608,08	9
12/03/2022	99	47,50	47,50	47,50	1.000.000,00	884.848,48	1
13/03/2022	100	46,00	46,00	46,00	500.000,00	444.038,93	1
14/03/2022	101	41,50	47,50	45,50	4.499.900,00	3.993.098,79	4
15/03/2022	102	41,00	47,50	45,63	7.624.041,20	6.752.454,48	8
16/03/2022	103	44,00	47,50	45,75	2.000.000,00	1.767.937,43	2
17/03/2022	104	39,50	47,50	45,00	6.039.445,40	5.330.376,07	7
18/03/2022	105	45,00	47,50	47,14	8.700.000,00	7.646.487,88	7
19/03/2022	106	47,50	47,50	47,50	45.700,00	40.114,23	1
21/03/2022	108	41,50	47,50	45,88	4.999.700,00	4.397.176,55	4
22/03/2022	109	47,50	47,80	47,55	8.500.000,00	7.443.034,67	6
23/03/2022	110	46,00	46,00	46,00	357.378,00	313.173,37	1
24/03/2022	111	35,00	48,00	42,67	818.250,00	729.613,77	3
25/03/2022	112	46,00	47,50	47,13	4.857.378,00	4.235.918,58	4
28/03/2022	115	39,00	47,50	45,80	5.550.000,00	4.834.025,75	5
29/03/2022	116	47,50	48,00	47,61	9.118.250,00	7.930.062,37	7
30/03/2022	117	38,00	47,50	45,50	5.600.000,00	4.869.650,54	5
31/03/2022	118	41,00	48,00	45,21	5.993.250,00	5.208.859,04	7
01/04/2022	119	47,00	47,00	47,00	1.500.000,00	1.299.240,63	1
04/04/2022	122	39,00	39,00	39,00	50.000,00	44.275,70	1
06/04/2022	124	46,50	46,50	46,50	1.000.000,00	864.529,42	1
08/04/2022	126	44,00	47,00	45,50	2.900.000,00	2.503.298,42	2
11/04/2022	129	38,89	42,00	39,53	11.107.000,00	9.765.627,24	5
14/04/2022	132	48,00	48,00	48,00	1.500.000,00	1.273.848,30	1
15/04/2022	133	48,00	48,00	48,00	1.500.000,00	1.273.848,30	1
16/04/2022	134	43,00	43,00	43,00	35.000,00	30.197,38	1
18/04/2022	136	39,00	39,00	39,00	50.000,00	43.696,88	1
19/04/2022	137	44,00	48,00	46,67	3.375.000,00	2.867.034,63	3
20/04/2022	138	38,00	48,00	44,88	3.300.000,00	2.809.984,38	4
21/04/2022	139	40,00	48,00	44,00	4.500.000,00	3.867.724,76	2
22/04/2022	140	48,00	48,00	48,00	1.900.000,00	1.602.801,15	2
23/04/2022	141	43,00	43,00	43,00	35.000,00	29.984,04	1
25/04/2022	143	39,00	48,00	43,50	1.550.000,00	1.307.380,23	2
27/04/2022	145	50,00	50,00	50,00	250.000,00	208.810,07	1
29/04/2022	147	39,00	48,00	43,50	1.650.000,00	1.415.470,14	2
30/04/2022	148	38,00	43,00	40,67	1.135.000,00	972.971,08	3
02/05/2022	150	44,00	44,00	44,00	500.000,00	423.866,59	1
04/05/2022	152	42,00	46,50	44,25	1.409.000,00	1.187.120,74	2
06/05/2022	154	51,00	51,00	51,00	300.000,00	246.593,85	1
07/05/2022	155	47,00	47,00	47,00	960.000,00	799.415,95	1
09/05/2022	157	51,00	51,00	51,00	300.000,00	246.310,96	1
10/05/2022	158	39,00	39,00	39,00	1.300.000,00	1.113.248,72	1
11/05/2022	159	51,00	51,00	51,00	300.000,00	245.747,12	1
13/05/2022	161	45,00	51,00	47,67	3.260.000,00	2.705.980,07	3
16/05/2022	164	43,00	51,00	45,38	2.229.197,59	1.858.562,00	4
20/05/2022	168	38,00	45,00	42,00	3.300.000,00	2.744.216,73	3
21/05/2022	169	43,00	43,00	43,00	800.000,00	665.860,94	1
23/05/2022	171	46,00	46,00	46,00	960.000,00	789.793,99	1
24/05/2022	172	43,00	43,00	43,00	1.750.000,00	1.453.316,63	2
25/05/2022	173	39,40	39,40	39,40	400.000,00	336.444,29	1
27/05/2022	175	45,00	48,00	46,50	3.000.000,00	2.455.453,35	2
28/05/2022	176	39,00	39,00	39,00	800.000,00	672.764,56	1
30/05/2022	178	38,00	47,00	43,00	4.600.000,00	3.762.056,30	4
31/05/2022	179	38,89	46,50	42,85	5.150.000,00	4.282.263,81	4
01/06/2022	180	44,00	44,00	44,00	500.000,00	411.258,34	1
03/06/2022	182	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	832.952,99	1
04/06/2022	183	40,00	40,00	40,00	500.000,00	416.096,67	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado $							
06/06/2022	185	43,00	43,00	43,00	1.250.000,00	1.025.527,26	2
07/06/2022	186	44,00	44,00	44,00	1.400.000,00	1.144.713,26	1
09/06/2022	188	43,00	43,00	43,00	750.000,00	611.649,83	1
10/06/2022	189	51,00	51,00	51,00	300.000,00	237.064,30	1
11/06/2022	190	40,00	40,00	40,00	500.000,00	413.457,18	1
13/06/2022	192	43,00	51,00	47,00	1.050.000,00	847.279,63	2
15/06/2022	194	51,00	51,00	51,00	300.000,00	236.281,64	1
16/06/2022	195	43,00	43,00	43,00	750.000,00	606.984,48	1
18/06/2022	197	40,00	40,00	40,00	500.000,00	410.481,33	1
20/06/2022	199	43,00	43,00	43,00	166.600,00	134.960,16	1
21/06/2022	200	43,00	43,00	43,00	750.000,00	605.829,24	1
22/06/2022	201	51,00	51,00	51,00	300.000,00	234.475,37	1
25/06/2022	204	40,00	40,00	40,00	500.000,00	408.277,40	1
30/06/2022	209	38,00	41,00	39,50	1.100.000,00	891.192,58	2
02/07/2022	211	40,00	40,00	40,00	500.000,00	405.735,88	1
10/07/2022	219	43,40	43,40	43,40	2.782.230,00	2.207.418,28	1
20/07/2022	229	43,00	43,00	43,00	166.600,00	131.325,59	1
22/07/2022	231	46,00	46,00	46,00	1.000.000,00	773.764,10	1
25/07/2022	234	43,40	43,40	43,40	2.847.280,00	2.229.581,96	1
29/07/2022	238	44,50	46,00	45,25	2.000.000,00	1.542.881,40	2
30/07/2022	239	35,00	42,50	38,75	3.768.609,65	2.968.667,66	2
31/07/2022	240	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	787.656,45	1
03/08/2022	243	44,50	44,50	44,50	1.000.000,00	772.176,27	1
05/08/2022	245	44,50	44,50	44,50	1.000.000,00	769.279,41	1
10/08/2022	250	43,40	43,40	43,40	2.918.630,00	2.251.905,55	1
20/08/2022	260	43,00	43,00	43,00	166.600,00	127.420,74	1
24/08/2022	264	44,00	44,00	44,00	1.000.000,00	759.277,75	1
27/08/2022	267	40,00	40,00	40,00	2.533.451,51	1.958.301,15	2
31/08/2022	271	44,50	44,50	44,50	1.000.000,00	752.344,64	1
08/09/2022	279	47,00	47,00	47,00	188.900,00	138.841,12	1
15/09/2022	286	47,00	47,00	47,00	188.900,00	137.927,34	1
20/09/2022	291	43,00	43,00	43,00	166.600,00	124.176,03	1
29/09/2022	300	45,99	45,99	45,99	918.000,00	665.574,29	1
20/10/2022	321	43,00	43,00	43,00	166.600,00	120.782,19	1
20/11/2022	352	43,00	43,00	43,00	166.600,00	117.764,74	1
26/11/2022	358	40,00	40,90	40,45	1.750.000,00	1.252.500,82	2
27/11/2022	359	38,89	38,89	38,89	2.500.000,00	1.808.308,95	1
					377.214.823,68	**334.217.783,78**	**388**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Garantizado $							
17/12/2021	14	38,00	38,00	38,00	1.300.000,00	1.280.010,79	1
24/12/2021	21	40,00	40,00	40,00	543.677,31	530.310,58	2
28/12/2021	25	40,00	40,00	40,00	438.730,00	427.486,52	1
30/12/2021	27	40,00	40,00	40,00	222.630,18	215.772,74	1
07/01/2022	35	40,00	40,00	40,00	300.000,00	288.613,60	1
12/01/2022	40	40,00	40,00	40,00	450.000,00	431.555,44	1
20/01/2022	48	40,00	40,00	40,00	1.050.000,00	996.489,86	1
22/01/2022	50	40,00	40,00	40,00	96.579,75	91.467,59	1
07/03/2022	94	41,00	41,00	41,00	500.000,00	452.707,56	1
08/03/2022	95	41,00	41,00	41,00	500.000,00	452.247,61	1
09/03/2022	96	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	903.577,18	1
10/03/2022	97	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	900.834,20	1
11/03/2022	98	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	899.923,57	1
14/03/2022	101	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	899.014,78	1
01/07/2022	210	44,00	44,00	44,00	600.000,00	478.333,04	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Garantizado $							
05/07/2022	214	44,00	44,00	44,00	550.000,00	437.630,80	1
08/07/2022	217	44,00	44,00	44,00	550.000,00	435.541,96	1
31/08/2022	271	45,50	45,50	45,50	440.000,00	329.199,55	1
					11.541.617,24	**10.450.717,37**	**19**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado $							
10/12/2021	7	42,00	42,00	42,00	1.635.943,89	1.615.495,70	4
11/12/2021	8	45,00	45,00	45,00	1.436.954,80	1.416.005,68	1
14/12/2021	11	42,00	42,00	42,00	924.000,00	910.381,68	3
15/12/2021	12	40,00	42,00	41,50	3.030.300,00	2.983.350,05	4
16/12/2021	13	43,00	43,00	43,00	513.074,56	503.000,76	1
20/12/2021	17	42,00	43,00	42,25	2.501.810,00	2.453.169,80	4
21/12/2021	18	42,00	42,00	42,00	691.231,25	675.681,33	2
22/12/2021	19	42,00	42,00	42,00	1.500.000,00	1.464.608,64	1
27/12/2021	24	49,00	50,00	49,25	16.750.000,00	16.200.986,46	4
28/12/2021	25	49,00	49,00	49,00	1.750.000,00	1.688.787,25	1
30/12/2021	27	20,00	20,00	20,00	645.000,00	634.911,00	1
31/12/2021	28	42,00	46,00	44,00	3.096.667,00	2.983.558,32	2
03/01/2022	31	42,50	50,00	47,50	2.249.982,10	2.157.418,38	3
04/01/2022	32	42,50	42,50	42,50	499.983,10	482.564,50	1
05/01/2022	33	20,00	50,00	34,75	7.700.000,00	7.507.258,68	4
06/01/2022	34	37,90	37,90	37,90	15.418.636,13	14.877.935,28	1
07/01/2022	35	50,00	50,00	50,00	1.000.000,00	949.284,79	1
09/01/2022	37	49,00	49,00	49,00	750.000,00	714.509,44	1
10/01/2022	38	34,00	50,00	42,00	2.000.000,00	1.914.734,51	2
11/01/2022	39	40,00	49,00	44,33	5.740.830,00	5.494.221,68	3
12/01/2022	40	34,00	50,00	45,20	9.255.000,00	8.859.111,93	5
13/01/2022	41	44,00	49,00	46,50	2.250.000,00	2.132.786,45	2
14/01/2022	42	34,00	50,00	43,40	8.354.272,97	7.978.601,54	5
15/01/2022	43	49,00	49,00	49,00	750.000,00	708.169,50	1
17/01/2022	45	49,00	60,00	54,75	3.750.000,00	3.512.780,08	4
18/01/2022	46	60,00	60,00	60,00	1.000.000,00	931.122,45	1
19/01/2022	47	40,00	50,00	45,00	1.655.000,00	1.560.664,31	2
21/01/2022	49	50,00	50,00	50,00	1.000.000,00	932.311,62	1
25/01/2022	53	49,00	49,00	49,00	700.000,00	651.868,86	1
26/01/2022	54	25,00	55,00	38,00	7.430.002,00	7.120.943,62	5
29/01/2022	57	44,00	44,00	44,00	990.000,00	922.187,63	1
30/01/2022	58	43,00	46,00	44,50	2.744.310,98	2.559.068,24	2
31/01/2022	59	43,00	43,00	43,00	1.541.818,32	1.438.447,17	1
01/02/2022	60	43,00	43,00	43,00	1.500.000,00	1.397.896,13	1
02/02/2022	61	43,00	44,00	43,67	4.791.739,91	4.462.957,93	3
03/02/2022	62	44,00	48,00	47,00	15.990.000,00	14.769.381,77	4
04/02/2022	63	44,00	44,00	44,00	990.000,00	916.016,02	1
07/02/2022	66	44,00	44,00	44,00	990.000,00	914.995,44	1
08/02/2022	67	44,00	44,00	44,00	990.000,00	913.977,13	1
09/02/2022	68	44,00	44,00	44,00	990.000,00	912.961,09	1
10/02/2022	69	44,00	44,00	44,00	980.000,00	900.735,29	1
11/02/2022	70	45,00	45,00	45,00	776.347,53	713.860,31	1
14/02/2022	73	44,00	60,00	52,67	6.600.000,00	6.017.911,31	3
15/02/2022	74	41,00	54,00	47,00	3.347.207,80	3.051.467,41	3
16/02/2022	75	44,00	54,00	49,00	5.600.000,00	5.116.105,02	2
17/02/2022	76	54,00	55,00	54,50	5.644.327,05	5.040.300,44	2
18/02/2022	77	44,00	54,00	49,00	5.600.000,00	5.093.136,60	2
21/02/2022	80	44,00	54,00	49,00	5.600.000,00	5.087.426,80	2
22/02/2022	81	54,00	54,00	54,00	600.000,00	536.501,71	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado $							
23/02/2022	82	44,00	54,00	50,00	5.933.396,00	5.374.949,05	3
24/02/2022	83	54,00	54,00	54,00	600.000,00	532.276,88	1
25/02/2022	84	39,50	54,00	45,88	23.239.121,64	20.984.633,14	4
28/02/2022	87	54,00	54,00	54,00	600.000,00	530.883,35	1
01/03/2022	88	46,00	52,00	49,00	1.766.667,00	1.581.336,81	2
02/03/2022	89	46,00	49,00	47,50	10.100.000,00	9.060.579,35	2
03/03/2022	90	49,00	50,00	49,50	7.000.000,00	6.218.060,28	2
04/03/2022	91	51,00	51,00	51,00	1.600.000,00	1.417.751,02	2
07/03/2022	94	44,00	53,00	48,25	17.500.000,00	15.616.612,76	4
09/03/2022	96	44,00	44,00	44,00	5.000.000,00	4.471.724,00	1
10/03/2022	97	50,00	50,00	50,00	2.000.000,00	1.763.285,02	1
11/03/2022	98	40,00	44,00	42,00	5.260.756,82	4.687.758,08	2
14/03/2022	101	44,00	50,00	46,67	7.653.107,17	6.786.794,26	3
15/03/2022	102	48,00	54,00	51,00	2.200.000,00	1.930.784,72	2
16/03/2022	103	50,00	54,00	52,00	2.700.000,00	2.360.688,65	2
17/03/2022	104	54,00	54,00	54,00	700.000,00	603.562,32	1
18/03/2022	105	54,00	54,00	54,00	700.000,00	602.793,38	1
21/03/2022	108	50,00	54,00	52,00	2.700.000,00	2.346.351,36	2
22/03/2022	109	52,00	54,00	53,00	1.033.387,00	889.073,14	2
23/03/2022	110	50,00	54,00	52,00	2.700.000,00	2.332.187,31	2
24/03/2022	111	54,00	54,00	54,00	700.000,00	597.465,16	1
25/03/2022	112	50,00	54,00	52,00	2.700.000,00	2.329.375,01	2
28/03/2022	115	54,00	54,00	54,00	700.000,00	596.711,66	1
30/03/2022	117	48,00	50,00	49,00	3.600.000,00	3.113.996,90	2
31/03/2022	118	46,00	50,00	48,00	3.166.667,00	2.734.187,41	2
02/04/2022	120	44,00	44,00	44,00	3.500.000,00	3.044.856,52	1
11/04/2022	129	40,00	40,00	40,00	260.756,82	228.679,09	1
26/04/2022	144	50,00	50,00	50,00	1.012.400,00	846.565,87	3
27/04/2022	145	50,00	50,00	50,00	625.600,00	522.526,32	2
30/04/2022	148	46,00	46,00	46,00	1.166.667,00	982.224,14	1
06/05/2022	154	44,00	44,00	44,00	2.000.000,00	1.685.133,89	1
11/05/2022	159	40,00	40,00	40,00	260.756,82	222.270,53	1
30/05/2022	178	46,00	46,00	46,00	1.166.667,00	953.885,25	1
29/06/2022	208	46,00	46,00	46,00	1.166.667,00	925.282,38	1
20/07/2022	229	65,00	65,00	65,00	912.000,00	648.636,00	2
29/07/2022	238	46,00	46,00	46,00	1.166.667,00	896.604,74	1
28/08/2022	268	46,00	46,00	46,00	1.166.666,00	872.108,40	1
27/09/2022	298	46,00	46,00	46,00	1.166.666,00	848.915,69	1
27/10/2022	328	46,00	46,00	46,00	1.166.666,00	824.714,51	1
26/11/2022	358	46,00	46,00	46,00	1.166.666,00	803.246,48	1
					302.002.387,66	**276.551.028,56**	**171**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
FCE $							
03/01/2022	31	40,00	40,00	40,00	4.956.592,57	4.798.823,05	1
04/01/2022	32	40,00	40,00	40,00	14.728.220,02	14.244.303,94	3
19/01/2022	47	40,00	40,00	40,00	729.772,12	694.749,15	1
29/01/2022	57	41,95	41,95	41,95	607.737,02	569.756,87	1
					21.022.321,73	**20.307.633,01**	**6**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
FCEU$S							
10/01/2022	38	7,00	7,00	7,00	7.434,24	7.381,86	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
FCEU$S							
					7.434,24	**7.381,86**	**1**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés Pesos $							
10/01/2022	38	49,00	49,00	49,00	20.000.000,00	19.077.984,53	1
15/04/2022	133	44,00	44,00	44,00	100.000,00	86.093,03	1
29/04/2022	147	44,00	44,00	44,00	100.000,00	84.946,94	1
15/05/2022	163	43,00	43,00	43,00	1.000.000,00	839.736,81	1
					21.200.000,00	**20.088.761,31**	**4**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés DolarU$S							
23/11/2022	355	4,00	4,00	4,00	55.000,00	52.945,98	2
12/07/2023	586	5,00	5,00	5,00	58.000,00	53.696,89	2
19/07/2023	593	5,00	5,00	5,00	58.000,00	53.649,26	2
					171.000,00	**160.292,13**	**6**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido AvaladoU$D							
11/12/2022	373	1,00	1,00	1,00	150.000,00	148.482,63	1
					150.000,00	**148.482,63**	**1**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés Pesos $							
21/09/2022	292	59,04	59,04	59,04	10.710.644,00	7.290.690,80	1
26/09/2022	297	59,04	59,04	59,04	10.766.439,00	7.288.545,01	1
28/09/2022	299	59,04	59,04	59,04	6.692.317,00	4.520.590,60	1
03/10/2022	304	59,04	59,04	59,04	2.404.636,00	1.615.481,04	1
17/10/2022	318	59,04	59,04	59,04	1.411.219,00	933.876,57	1
20/10/2022	321	59,04	59,04	59,04	1.454.820,00	959.647,96	1
20/09/2023	656	40,00	40,00	40,00	2.000.000,00	1.165.017,56	1
					35.440.075,00	**23.773.849,54**	**7**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés DolarU$S							
20/09/2022	291	0,00	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00	1
18/11/2022	350	0,00	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00	1
					500.000,00	**500.000,00**	**2**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		03/12/2021		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques

Cheques de Pago Diferido No GarantizadoU$D							
30/08/2022	270	4,00	4,00	4,00	100.000,00	97.136,47	1
27/01/2023	420	1,00	1,00	1,00	200.000,00	197.719,46	1
11/02/2023	435	1,00	1,00	1,00	200.000,00	197.639,16	1
26/02/2023	450	1,00	1,00	1,00	200.000,00	197.564,28	1
					700.000,00	**690.059,37**	**4**

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados — **Ingresados 03/12/2021** — Fuente: MAV

Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1057432	#UAC111220001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2022	48hs	U$D	150.000,00
Ch Dif Avalado	1056956	#UFR231120004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2022	48hs	U$S	15.000,00
Ch Dif Avalado	1056957	#UFR231120005	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2022	48hs	U$S	40.000,00
Ch Dif Avalado	1057427	*ACI030200034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2022	48hs	$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1057243	*ACI040400080	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1057247	*ACI110400067	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1057422	*ACI150400089	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	$	333.333,33
Ch Dif Avalado	1057021	*ACI170200039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2022	48hs	$	2.411.979,74
Ch Dif Avalado	1057423	*ACI180200046	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	$	333.333,33
Ch Dif Avalado	1057418	*ACI180300062	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	$	333.333,33
Ch Dif Avalado	1057244	*ACI180400028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1057426	*ACI200100051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1057242	*ACI200600027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	$	166.600,00
Ch Dif Avalado	1057245	*ACI200700056	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	$	166.600,00
Ch Dif Avalado	1057248	*ACI200800061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2022	48hs	$	166.600,00
Ch Dif Avalado	1057239	*ACI200900035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2022	48hs	$	166.600,00
Ch Dif Avalado	1057240	*ACI201000050	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2022	48hs	$	166.600,00
Ch Dif Avalado	1057246	*ACI201100039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2022	48hs	$	166.600,00
Ch Dif Avalado	1057108	*ACI210400049	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057425	*ACI220400057	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	$	333.333,35
Ch Dif Avalado	1057420	*ACI250200066	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	$	333.333,33
Ch Dif Avalado	1057419	*ACI250300064	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	$	333.333,33
Ch Dif Avalado	1057241	*ACI250400035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1057429	*ACI270100051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1056943	*ACI270500046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1056942	*ACI270600014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1057421	*ACI271200030	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	$	1.840.606,06
Ch Dif Avalado	1057424	*ACI271200031	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	$	3.038.603,52
Ch Dif Avalado	1057428	*ACI280300045	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1057362	*AFD230200008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057430	*ALF060600001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2022	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057234	*ALN040200006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056989	*ALN241200008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/12/2021	48hs	$	30.000,00
Ch Dif Avalado	1057303	*ARP030100016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	$	1.461.848,80
Ch Dif Avalado	1057284	*ARP040400015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1057390	*ARP090300019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2022	48hs	$	325.032,00
Ch Dif Avalado	1057392	*ARP100300043	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	$	325.032,00
Ch Dif Avalado	1057272	*ARP100800044	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2022	48hs	$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1057282	*ARP101200037	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	$	90.606,15
Ch Dif Avalado	1057287	*ARP101200038	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	$	147.233,22
Ch Dif Avalado	1057360	*ARP101200039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	$	122.407,98
Ch Dif Avalado	1057391	*ARP110300031	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	$	325.032,00
Ch Dif Avalado	1057279	*ARP110400015	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057283	*ARP111200024	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2021	48hs	$	90.000,00
Ch Dif Avalado	1057357	*ARP111200025	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2021	48hs	$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1057356	*ARP131200016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	$	95.252,09
Ch Dif Avalado	1057297	*ARP150200064	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057301	*ARP150300049	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057358	*ARP151200048	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	$	119.912,93
Ch Dif Avalado	1057278	*ARP161200028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	$	116.380,84
Ch Dif Avalado	1057280	*ARP171200047	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	$	90.326,02
Ch Dif Avalado	1057286	*ARP171200048	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	$	634.918,84
Ch Dif Avalado	1057299	*ARP180200041	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	$	80.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 03/12/2021			Fuente: MAV
Segmento	**ID**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Sucursal**	**Plaza**	**Emisión**	**Vto**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif Avalado	1057281	*ARP181200018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2021	48hs	$	90.000,00
Ch Dif Avalado	1057359	*ARP201200037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	$	318.945,13
Ch Dif Avalado	1057296	*ARP210200027	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	$	80.000,00
Ch Dif Avalado	1057300	*ARP220200025	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2022	48hs	$	80.000,00
Ch Dif Avalado	1057302	*ARP230200032	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	$	85.000,00
Ch Dif Avalado	1057298	*ARP240200027	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	$	85.000,00
Ch Dif Avalado	1057285	*ARP251200015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2021	48hs	$	95.047,00
Ch Dif Avalado	1057355	*ARP271200038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	$	405.347,43
Ch Dif Avalado	1057387	*ARP280200076	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1057386	*ARP300300049	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1057388	*ARP300400155	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1057273	*ARP300500047	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057389	*ARP300500048	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1057385	*ARP300600105	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1057288	*ARP301200070	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	$	473.802,91
Ch Dif Avalado	1057295	*ARP311200075	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	$	194.787,00
Ch Dif Avalado	1057314	*AVR110400009	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	$	3.352.334,00
Ch Dif Avalado	1057315	*AVR110400010	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	$	3.352.334,00
Ch Dif Avalado	1057316	*AVR110400011	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	$	3.352.332,00
Ch Dif Avalado	1057318	*AVR310100051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	$	6.450.000,00
Ch Dif Avalado	1057319	*AVR310100052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	$	4.800.000,00
Ch Dif Avalado	1057289	*AVU290900011	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2022	48hs	$	918.000,00
Ch Dif Avalado	1057156	*BIF070300002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	$	500.400,00
Ch Dif Avalado	1057155	*BIF100300003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	$	500.200,00
Ch Dif Avalado	1057157	*BIF140300004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	$	499.900,00
Ch Dif Avalado	1057158	*BIF170300002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	$	499.800,00
Ch Dif Avalado	1057159	*BIF210300003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	$	499.700,00
Ch Dif Avalado	1057078	*BIN030100008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1057079	*BIN030100009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	$	405.409,25
Ch Dif Avalado	1057080	*BIN030100010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1057081	*BIN030100011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	$	405.409,27
Ch Dif Avalado	1057082	*BIN030100012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	$	405.409,27
Ch Dif Avalado	1057083	*BIN030100013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1057084	*BIN030100014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1057085	*BIN030100015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	$	405.409,27
Ch Dif Avalado	1057065	*BMA020200011	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057066	*BMA040200007	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057064	*BMA310100029	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057446	*CRA080700001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2022	48hs	$	999.996,00
Ch Dif Avalado	1057448	*CRA100600002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	$	999.989,00
Ch Dif Avalado	1057450	*CRA130600001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	$	999.991,00
Ch Dif Avalado	1057445	*CRA150700001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	$	1.000.050,00
Ch Dif Avalado	1057447	*CRA160600002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	$	999.992,00
Ch Dif Avalado	1057449	*CRA240600002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	$	999.993,00
Ch Dif Avalado	1057451	*CRA270600001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	$	999.994,00
Ch Dif Avalado	1057444	*CRA300600001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	$	999.995,00
Ch Dif Avalado	1057207	*CRE030100012	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	$	16.911.854,56
Ch Dif Avalado	1056999	*CRE060600006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2022	48hs	$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1057000	*CRE090600013	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2022	48hs	$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1056995	*CRE130600007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1056998	*CRE160500011	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1056996	*CRE160600022	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1057322	*CRE170300020	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	$	339.645,40
Ch Dif Avalado	1057002	*CRE210600020	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2022	48hs	$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1056997	*CRE240500014	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1057001	*CRE300500028	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1057274	*CUY020300008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1057327	*CUY020300009	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2022	48hs	$	254.000,00
Ch Dif Avalado	1057204	*CUY020500003	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057275	*CUY050400006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1057276	*CUY060400004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1057206	*CUY160500004	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	$	500.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 03/12/2021			Fuente: MAV
Segmento	**ID**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Sucursal**	**Plaza**	**Emisión**	**Vto**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif Avalado	1057205	*CUY310500016	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057062	*CVA150300005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	$	616.541,20
Ch Dif Avalado	1057238	*FAE250200003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	$	245.000,00
Ch Dif Avalado	1057271	*FDE010600005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057363	*FDE030200003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2022	48hs	$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1056948	*FOP030100001	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1057475	*FTR220700009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057398	*GAR040300057	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2022	48hs	$	2.386.566,00
Ch Dif Avalado	1057088	*GAR060300028	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/03/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057086	*GAR171200078	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057089	*GAR171200079	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057090	*GAR171200080	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057092	*GAR171200081	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057093	*GAR171200082	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	$	320.212,35
Ch Dif Avalado	1057087	*GAR201200158	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	$	320.212,35
Ch Dif Avalado	1057094	*GAR221200086	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057091	*GAR240300050	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057328	*GAR270800148	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2022	48hs	$	1.640.305,28
Ch Dif Avalado	1057329	*GAR270800149	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2022	48hs	$	893.146,23
Ch Dif Avalado	1057249	*GAR300700335	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2022	48hs	$	739.809,65
Ch Dif Avalado	1057259	*INP040400005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	$	359.037,00
Ch Dif Avalado	1057256	*INP050400013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2022	48hs	$	359.037,00
Ch Dif Avalado	1057257	*INP060400004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2022	48hs	$	359.037,00
Ch Dif Avalado	1057258	*INP070400008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2022	48hs	$	359.037,00
Ch Dif Avalado	1057255	*INP080400003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	$	359.037,00
Ch Dif Avalado	1056950	*INP210200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1056951	*INP280200016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	$	130.000,00
Ch Dif Avalado	1057488	*INT010400007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057504	*INT020600002	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2022	48hs	$	725.000,00
Ch Dif Avalado	1056911	*INT050300013	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2022	48hs	$	45.700,00
Ch Dif Avalado	1057495	*INT060400010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057492	*INT060600001	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2022	48hs	$	725.000,00
Ch Dif Avalado	1057506	*INT080400036	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057485	*INT090300052	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057499	*INT090600046	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2022	48hs	$	725.000,00
Ch Dif Avalado	1056914	*INT110200091	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	$	245.000,00
Ch Dif Avalado	1057486	*INT130400069	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057487	*INT130400070	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057478	*INT130600001	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	$	725.000,00
Ch Dif Avalado	1057484	*INT140300053	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057477	*INT150400047	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057501	*INT150400048	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057503	*INT160200086	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057482	*INT160300079	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057496	*INT160300080	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057505	*INT160600049	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1056910	*INT180200110	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	$	75.000,00
Ch Dif Avalado	1057498	*INT180200111	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057507	*INT180400041	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1056912	*INT190300043	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2022	48hs	$	45.700,00
Ch Dif Avalado	1057479	*INT200400078	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057489	*INT200400079	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057480	*INT210200078	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057483	*INT220400061	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057476	*INT230300077	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057481	*INT230500014	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	$	725.000,00
Ch Dif Avalado	1057500	*INT250300065	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057490	*INT260500035	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	$	725.000,00
Ch Dif Avalado	1057491	*INT270100062	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057494	*INT270400055	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1056913	*INT280200047	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	$	80.666,67
Ch Dif Avalado	1057493	*INT290400038	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	$	1.500.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 03/12/2021			Fuente: MAV
Segmento	**ID**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Sucursal**	**Plaza**	**Emisión**	**Vto**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif Avalado	1057502	*INT300300054	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057497	*INT300500006	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	$	725.000,00
Ch Dif Avalado	1056990	*ITV040500003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2022	48hs	$	175.000,00
Ch Dif Avalado	1056961	*ITV060500003	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1056966	*ITV090500001	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1056968	*ITV100600006	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1056962	*ITV110500006	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1056970	*ITV130500002	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1056963	*ITV130600002	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1056971	*ITV150600005	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1056967	*ITV160500001	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1056960	*ITV180300007	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	$	245.000,00
Ch Dif Avalado	1056964	*ITV220600009	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1056965	*ITV280300001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	$	76.103,40
Ch Dif Avalado	1056969	*ITV310300004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	$	67.425,27
Ch Dif Avalado	1057305	*MIL150200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057304	*MIL250200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057306	*MIL270200002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057203	*MOV010200015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1056983	*MOV050200011	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1056985	*MOV050300010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2022	48hs	$	30.000,00
Ch Dif Avalado	1057202	*MOV110300009	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1057308	*MOV150200020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057230	*MOV180300017	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1056958	*MOV230500003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	$	960.000,00
Ch Dif Avalado	1057220	*MOV240300012	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2022	48hs	$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1056959	*MOV310500017	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	$	1.150.000,00
Ch Dif Avalado	1057022	*NOV160300009	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	1057336	*POT100100016	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	$	4.709.357,29
Ch Dif Avalado	1057335	*POT100200014	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1056946	*POT100700018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/07/2022	48hs	$	2.782.230,00
Ch Dif Avalado	1056947	*POT100800021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2022	48hs	$	2.918.630,00
Ch Dif Avalado	1056953	*POT150300026	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	$	287.500,00
Ch Dif Avalado	1057337	*POT170200018	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2022	48hs	$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1057334	*POT240200020	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1056952	*POT250200029	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	$	287.500,00
Ch Dif Avalado	1056945	*POT250700011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2022	48hs	$	2.847.280,00
Ch Dif Avalado	1056973	*POT300400052	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056977	*POT300600066	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057061	*POT300700023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2022	48hs	$	3.028.800,00
Ch Dif Avalado	1056972	*POT310300035	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1056976	*POT310300036	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1056974	*POT310500125	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056975	*POT310700025	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057034	*PYV070200011	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2022	48hs	$	76.103,40
Ch Dif Avalado	1057030	*PYV070300005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	$	80.666,67
Ch Dif Avalado	1057063	*PYV080300010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057045	*PYV090300023	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2022	48hs	$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057035	*PYV110200047	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	$	67.846,75
Ch Dif Avalado	1057059	*PYV120300012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057032	*PYV140100030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2022	48hs	$	75.000,00
Ch Dif Avalado	1057053	*PYV150300023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057049	*PYV160300026	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	1057051	*PYV170300024	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057052	*PYV180300025	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057033	*PYV190100048	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2022	48hs	$	90.000,00
Ch Dif Avalado	1057048	*PYV210200024	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057054	*PYV210200025	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057058	*PYV210200026	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057046	*PYV220400024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1057031	*PYV240300013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2022	48hs	$	118.250,00
Ch Dif Avalado	1057036	*PYV250200029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	$	33.487,15

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 03/12/2021			Fuente: MAV
Segmento	**ID**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Sucursal**	**Plaza**	**Emisión**	**Vto**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif Avalado	1057060	*PYV270200001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2022	48hs	$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	1057038	*PYV290300019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	$	118.250,00
Ch Dif Avalado	1057047	*PYV290400021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1057037	*PYV310100015	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	$	76.103,40
Ch Dif Avalado	1057044	*PYV310300027	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	$	118.250,00
Ch Dif Avalado	1057403	*RES150700009	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	$	357.142,86
Ch Dif Avalado	1057402	*RES290700006	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2022	48hs	$	357.142,86
Ch Dif Avalado	1057405	*RES300600009	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	$	357.142,86
Ch Dif Avalado	1057400	*TRD030200006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2022	48hs	$	330.000,00
Ch Dif Avalado	1057189	*TRD230300001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	$	357.378,00
Ch Dif Avalado	1057188	*TRD250300003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	$	357.378,00
Ch Dif Avalado	1056932	*VIN030300002	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2022	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056931	*VIN080300003	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057096	*VIN110300001	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057097	*VIN140300001	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057342	ACEN030200007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2022	48hs	$	123.248,00
Ch Dif Avalado	1057340	ACEN050100022	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2022	48hs	$	123.246,00
Ch Dif Avalado	1057346	ACEN100100039	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	$	185.345,00
Ch Dif Avalado	1057353	ACEN100100040	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	$	95.975,00
Ch Dif Avalado	1057343	ACEN100200026	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	$	123.245,00
Ch Dif Avalado	1057349	ACEN140100025	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2022	48hs	$	55.625,00
Ch Dif Avalado	1057339	ACEN150100062	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1057347	ACEN150100063	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	$	133.000,00
Ch Dif Avalado	1057341	ACEN200100041	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	$	123.247,00
Ch Dif Avalado	1057291	ACEN200400054	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1057293	ACEN200500061	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1057338	ACEN210100035	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2022	48hs	$	92.000,00
Ch Dif Avalado	1057348	ACEN220100024	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2022	48hs	$	209.432,00
Ch Dif Avalado	1057352	ACEN240100022	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1057354	ACEN240100023	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	$	61.917,00
Ch Dif Avalado	1057351	ACEN250200033	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	$	55.625,00
Ch Dif Avalado	1057277	ACEN260300036	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2022	48hs	$	2.100.000,00
Ch Dif Avalado	1057290	ACEN260300037	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1057294	ACEN270500031	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1057344	ACEN280100037	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	$	70.000,00
Ch Dif Avalado	1057350	ACEN280100038	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	$	55.625,00
Ch Dif Avalado	1057292	ACEN290400030	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1057345	ACEN300100043	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	$	75.000,00
Ch Dif Avalado	1056934	ACPY030600414	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057364	ACPY030800410	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/08/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057365	ACPY060800440	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056937	ACPY090600326	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057366	ACPY090800499	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056936	ACPY100601108	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056941	ACPY100701030	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/07/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057369	ACPY130700503	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056935	ACPY160600479	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057370	ACPY160700538	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057371	ACPY190700564	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056938	ACPY220600606	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057372	ACPY220700648	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056939	ACPY250600879	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057373	ACPY250700871	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056940	ACPY280600683	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057367	ACPY280700597	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057368	ACPY310701500	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057376	ARPY080300044	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2022	48hs	$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1057378	ARPY080400075	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1057404	ARPY180500056	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	$	637.981,15
Ch Dif Avalado	1057307	ARPY181100078	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057377	ARPY230300069	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1057379	ARPY230400077	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2022	48hs	$	250.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 03/12/2021			Fuente: MAV
Segmento	**ID**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Sucursal**	**Plaza**	**Emisión**	**Vto**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif Avalado	1057380	ARPY250800102	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057116	BMAR100300008	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056988	CONE150400067	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1056991	CONE290400017	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1057236	FGLR041100001	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/11/2022	48hs	$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1057172	FGLR050200006	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2022	48hs	$	125.000,00
Ch Dif Avalado	1057170	FGLR080100005	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2022	48hs	$	125.000,00
Ch Dif Avalado	1057173	FGLR120200005	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2022	48hs	$	125.000,00
Ch Dif Avalado	1057171	FGLR150100018	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	$	125.000,00
Ch Dif Avalado	1057235	FGLR281000003	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2022	48hs	$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1057070	FOGA010200020	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057071	FOGA010200021	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057073	FOGA020100013	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056949	FOGA020300014	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057072	FOGA020300015	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057260	FOGA030200009	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1056984	FOGA190100007	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2022	48hs	$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1057117	GARA010400837	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2022	48hs	$	23.790.307,88
Ch Dif Avalado	1057075	GARA110700890	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	$	703.287,86
Ch Dif Avalado	1057076	GARA110800785	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/08/2022	48hs	$	703.287,86
Ch Dif Avalado	1057077	GARA110900933	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/09/2022	48hs	$	703.287,85
Ch Dif Avalado	1057270	GARA251101811	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1057269	GARA270801070	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1057267	GARA280204432	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1057268	GARA290501098	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/05/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1057027	GARA300302656	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	$	164.800,00
Ch Dif Avalado	1057028	GARA300302657	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1057029	GARA300302658	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	$	175.100,00
Ch Dif Avalado	1057310	MOVI130100004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2022	48hs	$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1057381	MOVI130100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2022	48hs	$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1057311	MOVI150100014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1057382	MOVI150100015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1057313	MOVI200100014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1057383	MOVI200100015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1057312	MOVI220100011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2022	48hs	$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1057384	MOVI220100012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2022	48hs	$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1056944	NEUQ170200001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1057408	NOVA280100004	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	$	11.446.112,27
Ch Dif Avalado	1057250	POTE020200022	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2022	48hs	$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057251	POTE080200020	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2022	48hs	$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1057252	POTE130200015	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1057057	POTE310300081	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1056992	PYVL210200066	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1056993	PYVL230300049	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	$	55.000,00
Ch Dif Avalado	1056994	PYVL260300061	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2022	48hs	$	55.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 03/12/2021			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	1055173	17000278	SANTANDER	072	432	1437	20/11/2021	20/03/2022	48hs	$	475.000,00
Ch Dif No Garantizado	1055174	17000279	SANTANDER	072	432	1437	20/11/2021	26/03/2022	48hs	$	485.000,00
Ch Dif No Garantizado	1055179	17000277	SANTANDER	072	432	1437	20/11/2021	28/02/2022	48hs	$	490.000,00
Ch Dif No Garantizado	1055180	557561	FRANCES	017	262	3600	01/11/2021	29/04/2022	48hs	$	480.000,00
Ch Dif No Garantizado	1055181	96696312	FORMOSA	315	100	3600	01/11/2021	30/03/2022	48hs	$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1055197	1182	SANTANDER	072	148	3400	20/11/2021	20/03/2022	48hs	$	2.340.000,00
Ch Dif No Garantizado	1055198	1181	SANTANDER	072	148	3400	20/11/2021	28/02/2022	48hs	$	1.980.000,00
Ch Dif No Garantizado	1055201	1183	SANTANDER	072	148	3400	20/11/2021	28/03/2022	48hs	$	1.470.000,00
Ch Dif No Garantizado	1055202	96696311	FORMOSA	315	100	3600	01/11/2021	22/03/2022	48hs	$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1055203	96696171	FORMOSA	315	100	3600	05/11/2021	20/03/2022	48hs	$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1055204	96696310	FORMOSA	315	100	3600	01/11/2021	15/03/2022	48hs	$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1055215	557560	FRANCES	017	262	3600	01/11/2021	23/04/2022	48hs	$	545.000,00
Ch Dif No Garantizado	1055740	29105746	MACRO	285	600	4000	18/11/2021	17/02/2022	48hs	$	1.000.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 03/12/2021			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	1055742	29105765	MACRO	285	600	4000	18/11/2021	04/03/2022	48hs	$	800.000,00
Ch Dif No Garantizado	1055752	29105777	MACRO	285	600	4000	18/11/2021	22/03/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056088	557557	FRANCES	017	262	3600	01/11/2021	07/04/2022	48hs	$	432.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056089	557556	FRANCES	017	262	3600	01/11/2021	01/04/2022	48hs	$	515.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056099	87411152	MACRO	285	42	3400	01/11/2021	27/04/2022	48hs	$	490.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056100	557558	FRANCES	017	262	3600	01/11/2021	13/04/2022	48hs	$	495.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056101	557559	FRANCES	017	262	3600	01/11/2021	17/04/2022	48hs	$	576.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056105	557555	FRANCES	017	262	3600	01/10/2021	27/03/2022	48hs	$	490.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056106	87411150	MACRO	285	42	3400	01/11/2021	11/04/2022	48hs	$	455.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056108	87411151	MACRO	285	42	3400	01/11/2021	21/04/2022	48hs	$	510.000,00
Ch Dif Garantizado	1056380	79375523	SUPERVIL.	027	19	5000	30/11/2021	29/12/2021	48hs	$	1.459.000,00
Ch Dif Garantizado	1056406	663311	NACION	011	335	2594	08/11/2021	10/04/2022	48hs	$	1.270.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057401	#MAV200930002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2023	24hs	$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057461	#UMV110230003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2023	48hs	U$D	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057463	#UMV130330001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/03/2023	48hs	U$D	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057462	#UMV260230003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2023	48hs	U$D	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057460	#UMV270130002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2023	48hs	U$D	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057201	#UMV300820005	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2022	48hs	U$D	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057317	%ASF180100001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2022	48hs	$	295.579,10
Ch Dif No Garantizado	1056933	%SGA190100001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2022	48hs	$	729.772,12
Ch Dif No Garantizado	1057264	%UQQ100100001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	U$S	7.434,24
Ch Dif No Garantizado	1057222	*MAV010200157	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	01/02/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057221	*MAV010200158	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	01/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057150	*MAV010300109	SANTANDER	072	179	5402	02/12/2021	01/03/2022	48hs	$	1.166.667,00
Ch Dif No Garantizado	1057110	*MAV010300110	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	01/03/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057176	*MAV010400066	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	01/04/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057142	*MAV020200143	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	02/02/2022	48hs	$	990.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057219	*MAV020200144	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	02/02/2022	48hs	$	1.508.226,02
Ch Dif No Garantizado	1057361	*MAV020200145	ITAU	259	101	5000	03/12/2021	02/02/2022	48hs	$	2.293.513,89
Ch Dif No Garantizado	1057211	*MAV020300114	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	02/03/2022	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057111	*MAV020300115	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	02/03/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056929	*MAV020400034	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	18/11/2021	02/04/2022	48hs	$	3.500.000,00
Ch Dif Garantizado	1056898	*MAV030100106	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/12/2021	03/01/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057118	*MAV030100107	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	03/01/2022	48hs	$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057166	*MAV030100108	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	03/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057192	*MAV030200115	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	03/02/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057196	*MAV030200116	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	03/02/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057190	*MAV030200117	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	03/02/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057143	*MAV030200118	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	03/02/2022	48hs	$	990.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057224	*MAV030200119	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	03/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056927	*MAV030300115	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	03/03/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057056	*MAV030300116	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	03/03/2022	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057112	*MAV030300117	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	03/03/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057144	*MAV040200114	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	04/02/2022	48hs	$	990.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 03/12/2021			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	1057113	*MAV040300120	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	04/03/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057178	*MAV040400042	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	04/04/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057215	*MAV050100202	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	05/01/2022	48hs	$	990.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057175	*MAV050100203	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	05/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057180	*MAV050400141	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	05/04/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif Garantizado	1057209	*MAV050700128	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	05/07/2022	48hs	$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056888	*MAV050900042	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/12/2021	05/09/2022	48hs	$	52.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057193	*MAV060100243	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/12/2021	06/01/2022	48hs	$	15.418.636,13
Ch Dif No Garantizado	1057182	*MAV060400096	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	06/04/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057179	*MAV070100180	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	07/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1057128	*MAV070100181	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	24/11/2021	07/01/2022	48hs	$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057145	*MAV070200097	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	07/02/2022	48hs	$	990.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057226	*MAV070200098	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	07/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057055	*MAV070300041	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	07/03/2022	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057212	*MAV070300042	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	07/03/2022	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057253	*MAV070300043	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/12/2021	07/03/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	1057266	*MAV070300044	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/12/2021	07/03/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057114	*MAV070300045	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	07/03/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057324	*MAV070300046	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	07/03/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057185	*MAV070400107	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	07/04/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057146	*MAV080200200	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	08/02/2022	48hs	$	990.000,00
Ch Dif Garantizado	1057265	*MAV080300145	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/12/2021	08/03/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057119	*MAV080300146	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	08/03/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057187	*MAV080400102	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	08/04/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif Garantizado	1057213	*MAV080700170	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	08/07/2022	48hs	$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057147	*MAV090200132	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	09/02/2022	48hs	$	990.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057229	*MAV090200133	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	09/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1057263	*MAV090300103	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/12/2021	09/03/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057121	*MAV090300104	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	09/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057323	*MAV090300105	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	09/03/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1056899	*MAV100100167	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/12/2021	10/01/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057183	*MAV100100168	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	10/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057148	*MAV100200185	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	10/02/2022	48hs	$	980.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057050	*MAV100300123	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	10/03/2022	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1057262	*MAV100300124	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/12/2021	10/03/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057122	*MAV100300125	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	10/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057019	*MAV101200269	GALICIA	007	313	1617	02/12/2021	10/12/2021	48hs	$	120.475,71
Ch Dif No Garantizado	1057017	*MAV101200270	ICBC	015	192	2600	02/12/2021	10/12/2021	48hs	$	565.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057018	*MAV101200271	HSBC	150	655	2000	02/12/2021	10/12/2021	48hs	$	344.368,18
Ch Dif No Garantizado	1057016	*MAV101200272	SANTA FE	330	26	2630	02/12/2021	10/12/2021	48hs	$	606.100,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 03/12/2021			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	1057074	*MAV110100249	SANTANDER	072	280	1643	01/12/2021	11/01/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057115	*MAV110100250	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	11/01/2022	48hs	$	3.490.830,00
Ch Dif No Garantizado	1057231	*MAV110200158	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	11/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057237	*MAV110200159	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/12/2021	11/02/2022	48hs	$	776.347,53
Ch Dif Garantizado	1057261	*MAV110300111	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/12/2021	11/03/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057125	*MAV110300112	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	11/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057321	*MAV110300113	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	11/03/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057069	*MAV120100201	SANTANDER	072	280	1643	01/12/2021	12/01/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057195	*MAV120100202	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	12/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057186	*MAV120100203	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	12/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057309	*MAV120100204	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	12/01/2022	48hs	$	755.000,00
Ch Dif Garantizado	1057410	*MAV120100205	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	18/11/2021	12/01/2022	48hs	$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057068	*MAV130100164	SANTANDER	072	280	1643	01/12/2021	13/01/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057067	*MAV140100192	SANTANDER	072	280	1643	01/12/2021	14/01/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057120	*MAV140100193	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/11/2021	14/01/2022	48hs	$	354.272,97
Ch Dif No Garantizado	1057129	*MAV140100194	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/11/2021	14/01/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057198	*MAV140100195	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	14/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057407	*MAV140100196	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/10/2021	14/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057098	*MAV140200069	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	14/02/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057332	*MAV140200070	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	14/02/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057406	*MAV140200071	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/10/2021	14/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056918	*MAV140300021	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/12/2021	14/03/2022	48hs	$	653.107,17
Ch Dif No Garantizado	1057042	*MAV140300022	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	14/03/2022	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1057254	*MAV140300023	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/12/2021	14/03/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057127	*MAV140300024	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	14/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057320	*MAV140300025	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	14/03/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057015	*MAV141200209	GALICIA	007	111	2300	02/12/2021	14/12/2021	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057013	*MAV141200210	MACRO	285	744	2630	02/12/2021	14/12/2021	48hs	$	109.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057014	*MAV141200211	MACRO	285	843	2000	02/12/2021	14/12/2021	48hs	$	315.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057200	*MAV150200126	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/11/2021	15/02/2022	48hs	$	247.207,80
Ch Dif No Garantizado	1057232	*MAV150200127	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	15/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057099	*MAV150200128	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	15/02/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057397	*MAV150200129	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	15/02/2022	48hs	$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057227	*MAV150300194	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	15/03/2022	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057130	*MAV150300195	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	15/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057012	*MAV151200258	SANTA FE	330	26	2630	02/12/2021	15/12/2021	48hs	$	217.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057011	*MAV151200259	SANTA FE	330	26	2630	02/12/2021	15/12/2021	48hs	$	606.100,00
Ch Dif No Garantizado	1057043	*MAV151200260	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/11/2021	15/12/2021	48hs	$	1.930.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057100	*MAV160200114	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	16/02/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057331	*MAV160200115	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	16/02/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057040	*MAV160300088	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	16/03/2022	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057132	*MAV160300089	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	16/03/2022	48hs	$	700.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 03/12/2021			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	1057095	*MAV161200172	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/12/2021	16/12/2021	48hs	$	513.074,56
Ch Dif Garantizado	1056901	*MAV170100148	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/12/2021	17/01/2022	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057160	*MAV170100149	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	17/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057197	*MAV170200192	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	17/02/2022	48hs	$	5.044.327,05
Ch Dif No Garantizado	1057233	*MAV170200193	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	17/02/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057101	*MAV170200194	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	17/02/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057135	*MAV170300090	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	17/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif Garantizado	1057140	*MAV171200199	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/11/2021	17/12/2021	48hs	$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057102	*MAV180200129	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	18/02/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057330	*MAV180200130	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	18/02/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057149	*MAV180300090	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	18/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056923	*MAV190100212	BICA	426	4	1043	02/12/2021	19/01/2022	48hs	$	655.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057199	*MAV190100213	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	19/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057375	*MAV190500148	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/12/2021	19/05/2022	48hs	$	685.000,00
Ch Dif Garantizado	1057409	*MAV200100211	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	24/11/2021	20/01/2022	48hs	$	1.050.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057393	*MAV200700194	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	20/07/2022	48hs	$	456.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057394	*MAV200700195	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	20/07/2022	48hs	$	456.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057010	*MAV201200214	SANTA FE	330	26	2630	02/12/2021	20/12/2021	48hs	$	217.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057009	*MAV201200215	SANTA FE	330	26	2630	02/12/2021	20/12/2021	48hs	$	606.100,00
Ch Dif No Garantizado	1057399	*MAV201200216	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/12/2021	20/12/2021	48hs	$	178.710,00
Ch Dif No Garantizado	1057208	*MAV210100167	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	21/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057103	*MAV210200091	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	21/02/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057326	*MAV210200092	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	21/02/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057039	*MAV210300037	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	21/03/2022	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057151	*MAV210300038	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	21/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057008	*MAV211200262	MACRO	285	104	4190	02/12/2021	21/12/2021	48hs	$	191.231,25
Ch Dif No Garantizado	1057007	*MAV211200263	HSBC	150	650	8000	02/12/2021	21/12/2021	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	1057124	*MAV220100107	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/10/2021	22/01/2022	48hs	$	96.579,75
Ch Dif No Garantizado	1057104	*MAV220200144	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	22/02/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057152	*MAV220300112	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	22/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057374	*MAV220600169	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/12/2021	22/06/2022	48hs	$	725.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057105	*MAV230200167	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	23/02/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057325	*MAV230200168	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	23/02/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057026	*MAV230300097	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	23/03/2022	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057154	*MAV230300098	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	23/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057214	*MAV240100143	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	24/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057106	*MAV240200124	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	24/02/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057161	*MAV240300049	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	24/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif Garantizado	1057134	*MAV241200078	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/10/2021	24/12/2021	48hs	$	243.677,31
Ch Dif Garantizado	1057133	*MAV241200079	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	24/11/2021	24/12/2021	48hs	$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057131	*MAV250100206	ECHEQ	001	0	Sin	24/11/2021	25/01/2022	48hs	$	700.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 03/12/2021			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
						Inf.					
Ch Dif No Garantizado	1056930	*MAV250200149	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	02/12/2021	25/02/2022	48hs	$	7.639.121,64
Ch Dif No Garantizado	1057210	*MAV250200150	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	25/02/2022	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057107	*MAV250200151	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	25/02/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057333	*MAV250200152	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	25/02/2022	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057005	*MAV250300120	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	25/03/2022	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057162	*MAV250300121	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	25/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056926	*MAV260100137	BICA	426	4	1043	02/12/2021	26/01/2022	48hs	$	2.050.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056924	*MAV260100138	BICA	426	4	1043	02/12/2021	26/01/2022	48hs	$	660.000,00
Ch Dif No Garantizado	1056925	*MAV260100139	BICA	426	4	1043	02/12/2021	26/01/2022	48hs	$	3.720.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057217	*MAV260100140	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	26/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057020	*MAV260400130	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	26/04/2022	48hs	$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057006	*MAV260400131	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	26/04/2022	48hs	$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057023	*MAV260400132	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	26/04/2022	48hs	$	312.400,00
Ch Dif No Garantizado	1057194	*MAV261100247	SANTANDER	072	179	5402	02/12/2021	26/11/2022	48hs	$	1.166.666,00
Ch Dif No Garantizado	1057025	*MAV270400074	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	27/04/2022	48hs	$	312.800,00
Ch Dif No Garantizado	1057024	*MAV270400075	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	27/04/2022	48hs	$	312.800,00
Ch Dif No Garantizado	1057184	*MAV270900132	SANTANDER	072	179	5402	02/12/2021	27/09/2022	48hs	$	1.166.666,00
Ch Dif No Garantizado	1057191	*MAV271000183	SANTANDER	072	179	5402	02/12/2021	27/10/2022	48hs	$	1.166.666,00
Ch Dif Garantizado	1056900	*MAV271200142	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/12/2021	27/12/2021	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057126	*MAV271200143	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	27/12/2021	48hs	$	1.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057218	*MAV280100159	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	28/01/2022	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057109	*MAV280200083	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	28/02/2022	48hs	$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057164	*MAV280300047	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	28/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057181	*MAV280800111	SANTANDER	072	179	5402	02/12/2021	28/08/2022	48hs	$	1.166.666,00
Ch Dif No Garantizado	1057123	*MAV281200219	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	28/12/2021	48hs	$	1.750.000,00
Ch Dif Garantizado	1057136	*MAV281200220	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	18/11/2021	28/12/2021	48hs	$	438.730,00
Ch Dif No Garantizado	1057216	*MAV290100126	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	29/01/2022	48hs	$	990.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057167	*MAV290300103	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	29/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057169	*MAV290600117	SANTANDER	072	179	5402	02/12/2021	29/06/2022	48hs	$	1.166.667,00
Ch Dif No Garantizado	1057177	*MAV290700146	SANTANDER	072	179	5402	02/12/2021	29/07/2022	48hs	$	1.166.667,00
Ch Dif No Garantizado	1057225	*MAV300100023	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	30/01/2022	48hs	$	1.577.643,98
Ch Dif No Garantizado	1057139	*MAV300100024	SANTANDER	072	179	5402	02/12/2021	30/01/2022	48hs	$	1.166.667,00
Ch Dif No Garantizado	1057004	*MAV300300083	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	30/03/2022	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057228	*MAV300300084	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	30/03/2022	48hs	$	1.600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057168	*MAV300300085	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	30/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057163	*MAV300400183	SANTANDER	072	179	5402	02/12/2021	30/04/2022	48hs	$	1.166.667,00
Ch Dif No Garantizado	1057165	*MAV300500046	SANTANDER	072	179	5402	02/12/2021	30/05/2022	48hs	$	1.166.667,00
Ch Dif Garantizado	1057138	*MAV301200208	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/11/2021	30/12/2021	48hs	$	222.630,18
Ch Dif No Garantizado	1057223	*MAV310100110	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	31/01/2022	48hs	$	1.541.818,32
Ch Dif No Garantizado	1057003	*MAV310300104	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	31/03/2022	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057153	*MAV310300105	SANTANDER	072	179	5402	02/12/2021	31/03/2022	48hs	$	1.166.667,00
Ch Dif No Garantizado	1057174	*MAV310300106	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/12/2021	31/03/2022	48hs	$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1057041	*MAV311200139	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/11/2021	31/12/2021	48hs	$	1.930.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 03/12/2021			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	1057137	*MAV311200140	SANTANDER	072	179	5402	02/12/2021	31/12/2021	48hs	$	1.166.667,00

SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

IMPOMOTORS ARGENTINA S.A…….. N° 9
CILBRAKE S.R.L…… N° 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L…….... N° 1-d); N° 11
BIG BLOOM S.A……... N° 1-d); C.S.; N° 12
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A……..N° 15
DOSAM S.R.L……Nº 16
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A…… N° 1-d); Nº 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L……...N° 1-d); Nº 20
TROPICAL S.A…… ….Nº 21
TITO DOVIO S.A…… …R.R;.Nº 22
AGROINVERSIONES S.A……..Nº 1-d); Nº 23
MAXISUR S.A……C.S; R.R; Nº 1-d); Nº 25
GRUPO PAMPATECH S.A……N° 34; Nº 1-d)
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A……Nº 1-d); Nº 26
GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A…… Nº 27
PLUMADA S.A……..Nº 1-d)
HERFEAN S.R.L……...Nº 1-d)
ESAT S.A…… ……Nº 1-d)
COES SUDAMERICA S.A……. Nº 1-d);N° 29
METAGRO S.R.L…… N° 30
JOSA S.A…… N° 33
LA BARRANCA S.R.L…… Nº 1-d)
BANDEX S.A……..Nº 1-d)
OVERSEAS PROPERTIES S.A…… …Nº 1-d); Nº 35
PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L…… Nº 1-d)
DOS BANDERAS S.A……..Nº 32
ALDYL ARGENTINA S.A……Nº 36
DULCOR S.A…… C.S
S.G.R. CARDINAL…… .C.S
EURO S.A…….R.R

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:
C.S.: Cotización Suspendida.
R.R.: Rueda Reducida.
Nº 1 – c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.
N°1 – d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.
N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.
N° 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.
N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.
N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.
N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV

Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L, realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

N° 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA – ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA – ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N N° 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago del tercer servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U$S 800.000, previsto para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión.

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Caja de Valores S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada, que los pagos de las Entidades de Garantía, AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL.

N° 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGROINVERIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

N° 25: Con fecha 10 de febrero de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie I emitidas por MAXISUR S.A., actuando CRECER S.G.R. como Entidad de Garantía. Con fecha 12 y 13 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso y su correspondiente rectificativo de CRECER S.G.R., en el que la Entidad de Garantía comunica que, en su carácter de avalista de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS MAXISUR SERIE I, procederá a efectuar el pago del octavo servicio de capital y del servicio de interés.

Con fecha 02 de marzo de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., actuando ARGENPYMES S.G.R., S.G.R. CARDINAL y ACINDAR PYMES S.G.R como Entidades de Garantía. Con fecha 06 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de MAXISUR S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., procederán a efectuar el pago del quinto servicio de capital y del octavo servicio de interés el día 09 de marzo de 2020. Que al día de la fecha Caja de Valores S.A. informa a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de entidad calificada que los pagos de las Entidades de Garantía ARGENPYMES S.G.R. y ACINDAR PYMES S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 26: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de Pago de DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A., en el que la sociedad informa, que GARANTIAS BIND S.G.R., ACINDAR PYMES S.G.R. Y AVAL FEDERAL S.G.R., en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO, procederán a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 19 de marzo de 2020.

N° 27: Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A., en el que la sociedad informa que el pago del segundo servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U$S 500.000, previsto para el día 30 de marzo de 2020,

será afrontado el día 1ro de abril de 2020 por Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.
N° 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés Nº 6 y servicio de capital Nº 6 de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que las sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.
N° 29: Con fecha 27 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que las sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por COES SUDAMÉRICA S.A., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 01 de junio de 2020.
N° 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.
N° 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.
N° 33: Con fecha 05 junio de 2020 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de JOSA S.A, en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el tercer pago de los servicios de capital y de interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A.., el día 18 de junio de 2020. Con fecha 17 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., procederá efectuar el tercer pago de servicios de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.
N° 34: Con fecha 27 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por GRUPO PAMPATECH S.A., procederá efectuar el pago del cuarto servicio de capital y de interés el día 29 de junio de 2020.
N° 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.
N° 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.

PROSPECTO DE EMISION
SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA
FIDEICOMISO FINANCIERO "CONFIBONO LXI"

En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO"

Hasta V/N U$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)

(o su equivalente en otras monedas)

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41

Fiduciario y Emisor

Bazar Avenida S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario

Consumo S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario

First Corporate Finance Advisors S.A.

Organizador - Asesor Financiero

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

StoneX Securities S.A.
(cambio de denominación en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.)
CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

StoneX Securities S.A.

MACRO SECURITIES S.A.

VALOR NOMINAL $440.612.619

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N $383.500.000

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

V/N $57.112.619

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19002-APN-DIR#CNV de fecha 02 de noviembre de 2017 y sus condicionamientos fueron levantados mediante dictamen de Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 14 de noviembre de 2017, aumento de monto y cambio de moneda autorizado por Resolución N° RESFC-2018-19655-APN-DIR#CNV de fecha 09/08/2018 y sus condicionamientos levantados en fecha 24/08/2018. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 3 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley Nº 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A OCTUBRE DE 2021, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA, AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv)

Los Valores de Deuda Fiduciaria que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXI, constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO", conforme al Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T 2013. y mod. – las "NORMAS"). Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso que serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan los Bienes Fideicomitidos, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, el Organizador y/o los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que éste último presta.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 3 de diciembre de 2021 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa, publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario el 24 de agosto de 2018. Ambos documentos están disponibles en https://www.argentina.gob.ar/cnv, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ÍNDICE

I.- ADVERTENCIAS 22
II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN 25
III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA 31
IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO 37
V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES 40
VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO 41
VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO 63
VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR 65
IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA 66
X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN 67
XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS 67
XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO 80
XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS 81
XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO 83
XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA 84
XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO 87
XVII.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXI ... 101

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES Y ADMINISTRADORES Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO, EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI LOS ADMINISTRADORES DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS FIDUCIANTES NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA LOS FIDUCIANTES, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS

ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA "DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES" PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS ("FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT" FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

LOS FIDUCIANTES HAN DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, TINSA SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGAN TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE TINSA. NO OBSTANTE LOS FIDUCIANTES PERCIBIRÁN LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN MORA, OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARÁN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE TINSA A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, POR UN LADO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 BAZAR AVENIDA S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), CARATULADO: "EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO". EL ACUERDO CONCURSAL HA SIDO HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 549 DEL 26/08/2013, ENCONTRÁNDOSE BAZAR AVENIDA S.A.

CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024. ASIMISMO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 CONSUMO S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE). CARATULADO: "EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO". EL ACUERDO CONCURSAL FUE HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 550 DEL 26/08/2013, RESOLUCIÓN INTEGRADORA DE LA ANTERIOR N°276 DE FECHA 13/05/2013, ENCONTRÁNDOSE CONSUMO S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO "FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACIÓN".

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO Ñ DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO.

ADICIONALMENTE LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE LOS ESTADOS CONTABLES DE BAZAR AVENIDA S.A. CERRADOS AL 30 DE JUNIO DE 2019 ARROJARON RESULTADO NEGATIVO POR UN MONTO DE $173.512.979. EL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2020 REVIRTIÓ EL SIGNO NEGATIVO DEL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR. ESTE RESULTADO POSITIVO VOLVIÓ A PRODUCIRSE DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2021. ASIMISMO, LOS ESTADOS CONTABLES DE CONSUMO S.A. CERRADOS AL 31 DE MAYO DE 2020 ARROJARON RESULTADO NEGATIVO POR UN MONTO DE $100.254.807. SIN EMBARGO, EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE MAYO DE 2021 REVIRTIÓ EL SIGNO NEGATIVO DEL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR. PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE REMITIRSE AL APARTADO VI.- DEL PRESENTE SUPLEMENTO. LA INFORMACIÓN INDICADA EN DICHO APARTADO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO O DEL FIDUCIANTE PARA LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. TODO EVENTUAL INVERSOR DEBERÁ REALIZAR SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDUCIANTE Y LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

ASIMISMO, SE DEBERÁ TENER PRESENTE LO INDICADO EN LA SECCIÓN XI, "DESCRIPCIÓN SOBRE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS", Y QUE LA CARTERA SELECCIONADA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE FIDEICOMISO CORRESPONDE A CRÉDITOS QUE A LA FECHA DE SELECCIÓN NO OBSERVAN ATRASOS MAYORES A 30 DÍAS Y CORRESPONDEN EN UN 1,25% DE LA CARTERA A OPERACIONES REFINANCIADAS.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA PRESENTE OFERTA DE VALORES FIDUCIARIOS FUE AUTORIZADA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19. PARA MAYOR INFORMACIÓN AL RESPECTO, SE SUGIERE A LOS POTENCIALES INVERSORES VER LOS APARTADOS "n" Y "o" DE LA SECCIÓN II "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN" DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o los Fiduciantes, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.
La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores de Deuda Fiduciaria, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, los Agentes de Cobro no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Los Fiduciantes endosan los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien existe un mejoramiento del nivel de crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

e. **Dependencia de la actuación de los Administradores y de los Agentes de Cobro**

Los Fiduciantes actuarán como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos. No obstante, se ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agentes de Cobro, los Fiduciantes tendrán a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.
El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial de los Fiduciantes se expone en la Sección VI "DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO".

f. Riesgos vinculados al Agente Recaudador

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. han celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 27 de Abril de 2016 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, por intermedio del cuál éste prestará por cuenta y orden de Bazar y de Consumo, el servicio de cobro de los créditos fideicomitidos otorgados por ambas empresas, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que los Fiduciantes realizarán en su carácter de Agentes de Cobro, en cuyo supuesto deberán depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, los Fiduciantes comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA pueda cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan de los citados convenios, TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitidos dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tengan transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en los citados convenios de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización de los convenios de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario..

Los Fiduciantes y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

g. Concurso de los Fiduciantes.

Concurso de Bazar

Con fecha 29 de diciembre de 2009 fue iniciado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el concurso de Bazar Avenida S.A.. Con fecha 13 de mayo de 2013 se ha dictado resolución homologatoria Nro. 277 de la propuesta al acuerdo preventivo y la misma ha sido consentida por las mayorías legales. Con fecha 26 de agosto de 2013 se ha dictado la Resolución Nro. 549 que según su propio texto es una medida judicial integradora de la resolución previa en lo relativo al cumplimiento la cual dispuso que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo, comenzarán a computarse a partir de que dicha resolución quede firma. Dicha resolución se encuentra firme. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 725 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal no limita en general el derecho de Bazar Avenida S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores. El Fiduciante cursó notificaciones fehacientes al comité de acreedores con motivo de la constitución de las series XLV a LX de los fideicomisos "CONFIBONO" sin haber recibido en ninguno de esos casos observaciones respecto de la cesión de los créditos a los respectivos fideicomisos. En relación al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXI, se informa que con fecha 28° de octubre de 2021 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y hasta la fecha no se ha recibido objeción alguna. Es dable destacar que el comité de acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado. Bazar Avenida S.A demuestra una ajustada capacidad financiera debido al ingreso en concurso preventivo desde el año 2013. Al 31/10/2021, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 20,3% del saldo en pesos y el 36,8% en dólares. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

Concurso de Consumo

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: "EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO".

El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos. Al 31/10/2021, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 7,7% del saldo en pesos. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

La propuesta concursal no limita en general el derecho de Consumo S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores, lo que Consumo S.A. realizó con motivo de la constitución de las series LIII a LX de los fideicomisos "CONFIBONO". Respecto del Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXI, se informa que con fecha 28° de octubre de 2021 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y a la fecha no se ha recibido objeción alguna.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que "ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores" (conf. Autos "Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo" Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, "Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo" del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

l. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Una vez extinguidos los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de previsiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Valores de Deuda Fiduciaria Clase B con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.
En caso que los Fiduciantes resulten ser Beneficiarios de VDF, podrán asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

m. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores de deuda fiduciaria, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.
Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que se encuentra Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.
El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.
En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.
Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.
Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

n. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor ("IPC"). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC"), la inflación del año 2018 fue del 47,6%, la del año 2019 del 53,8% y la del año 2020 del 35,5%. El IPC registró en septiembre de 2021 un alza de 3,5%, y acumuló hasta septiembre inclusive un incremento de 37,0%. En virtud de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la cotización del dólar estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

A raíz de la pandemia COVID-19 el gobierno nacional dictó un gran número de medidas a los fines de mitigar el impacto en la economía. A la fecha no se puede asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro tendrán un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Para más información ver el apartado **(o) Pandemia virus COVID-19.**

De mantenerse este contexto y de no haber una reapertura de las paritarias, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

ñ. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características de los Fiduciantes se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos. Lo que podría incrementarse en virtud de la crisis sanitaria, social y los efectos económicos-financieros derivados de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (o) Pandemia virus COVID-19.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y los efectos que el COVID-19 pueda tener sobre la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte de los Fiduciantes producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica de los Fiduciantes y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligados los Fiduciantes a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

o. Pandemia virus COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19 en Argentina. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa.

En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 y sus modificatorios y Nro. 520/20 del 7 de junio de 2020 y modificatorios el gobierno estableció hasta el 9 de abril de 2021 el: (i) aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas con transmisión comunitaria del virus o que no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos; con los alcances y salvedades allí indicados; y (ii) el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas sin transmisión comunitaria del virus y con los alcances y salvedades allí indicados. Luego de estas medidas, frente a la continuidad de la pandemia y en un contexto de aumento sostenido de casos, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 235/21 y modificatorios, un conjunto de medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deben cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive. Posteriormente, frente a la segunda ola de COVID-19, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 287/21 y modificatorios, parámetros de prevención comunes a todo el territorio nacional y nuevas medidas en base a una clasificación de zonas de riesgo a partir de criterios epidemiológicos, hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive (conforme Decreto N° 455/21).

A partir del 6 de agosto de 2021 entro en vigencia el Decreto Nº 494/2021 que contempla medidas sanitarias para todo el país como ser el distanciamiento social preventivo y obligatorio, suspensión de viajes de egresados, de jubilados y grupales de estudiantes, o similares, etc, como así también medidas restrictivas adicionales y temporarias dependiendo de la situación sanitaria del lugar. El Decreto 678/2021, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, dispuso la autorización de viajes grupales de egresados, de jubilados, las actividades en discotecas, locales bailables, salones de fiestas y eventos masivos de más de 1000 personas.

No se puede prever qué impacto tendrán las nuevas medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

Conforme se encuentra detallado en este Suplementos de Prospecto y de cada una de las series vigentes de los Fideicomisos CONFIBONO, la cobranza de los Créditos Fideicomitidos originados por ambos Fiduciantes se lleva a cabo por intermedio de TINSA S.A., a través del sistema de cobranzas "COBRO EXPRESS" que funciona adherido a los canales de comercialización de los Fiduciantes, además de poseer una gran cantidad de sucursales en la zona de influencia de estos últimos. Conforme las medidas gubernamentales dispuestas, hasta el 19/04 solamente se encontraban habilitados para operar los locales de rubros exceptuados, como supermercados, estaciones de servicio o farmacias, que también realicen cobro de servicios y cuotas. A partir del 20/04/2020, según Comunicación "A" 6977 del BCRA, las empresas de cobranza extra-bancaria pueden retomar la atención al público siguiendo las normativas allí establecidas.

Durante el distanciamiento social preventivo y obligatorio y el aislamiento social preventivo y obligatorio solo se podrán realizar aquellas actividades que se encuentren expresamente autorizadas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales. Para mayor información se recomienda la lectura íntegra del Decreto 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 el que podrá ser consultado en infoleg.gob.ar.

Como ya se ha anticipado en el punto N anterior no es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro- un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y participantes del Fideicomiso

(incluido pero no limitado al Agente de Cobro) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

p. Informe de FIX SCR S.A. ACR ("FIX") respecto al impacto del Covid-19.

Con fecha 30 de marzo del 2020, FIX ha emitido un informe sobre el impacto del Covid-19 en las finanzas estructuradas. Se recomienda al público inversor la lectura íntegra de dicho informe, particularmente el punto "Sistemas de Cobranza". Dicho informe se encuentra publicado en https://www.fixscr.com/ Impacto del COVID-19 en el Mercado Financiero

Los compradores potenciales de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	CONFIBONO LXI, a emitirse bajo el **Programa Global de Valores Fiduciarios Confibono.**
Monto de la emisión	Valor Nominal $440.612.619 (pesos cuatrocientos cuarenta millones seiscientos doce mil seiscientos diecinueve)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciantes	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisarios	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Organizador	First Corporate Finance Advisors S.A.
Administradores	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agentes de Cobro	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agente Recaudador	Tinsa S.A (Cobro Express)
Agente de Custodia	AZ Administración de Archivos S.A.

Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Víctor Lamberti (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 21-12-1988 al T° 176 F° 188 y el 24-02-2014 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 01/18859) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el "Agente de Control y Revisión").
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Macro Securities S.A.
Relaciones entre las partes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO". La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO". La relación jurídica y económica que Bazar Avenida S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionista de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. La relación jurídica y económica que Consumo S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Consumo S.A.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.
Bienes Fideicomitidos	Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")	Valor nominal equivalente al 87,04% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, $383.500.000 (pesos trescientos ochenta y tres millones quinientos mil) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 35% nominal anual y con un máximo de 45% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB")	Valor nominal equivalente al 12,96% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir $57.112.619 (pesos cincuenta y siete millones ciento doce mil seiscientos diecinueve) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 300 puntos básicos anuales, con un mínimo de 36% nominal anual y con un máximo de 46% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Tasa BADLAR para Bancos Privados o Tasa BADLAR	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Periodo de Devengamiento	Es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Moneda de Pago	Pesos
Fecha de Corte	31 de diciembre de 2021
Forma en que están representados los Valores de Deuda Fiduciaria	Certificados Globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Precio de Suscripción - Colocación **Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.**	La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "Subasta Holandesa Modificada". El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección XV "PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA". Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de $1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de $20.000.-
Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

Plazo del Fideicomiso	**La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores** de Deuda Fiduciaria **conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del** Código Civil y Comercial de la Nación.
Plazo de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF").
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Listado y Negociación	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A ("MAE"), como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez y del pago a los underwriters si correspondiere, será puesto a disposición de los Fiduciantes como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.
Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El día 24 de noviembre de 2021 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo "Afiliada de Fitch Ratings" - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: **VDFA: AAAsf.** Categoría AAAsf(arg): "AAA" nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. **VDFB: A+sf.** Categoría Asf(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Resoluciones Sociales	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de Bazar Avenida S.A. en su reunión del 6 de julio de 2021, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 19 de noviembre de 2021; y por el directorio de Consumo S.A. en su reunión del 6 de julio de 2021 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante notas del día 19 de noviembre de 2021. La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 18 de octubre de 2021.
Normativa aplicable para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.argentina.gob.ar/economia) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).
Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias. y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 4/17, 30E/17, 134/18, 156/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9º de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 Fº 1323 Nº 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel.: 0341 5300900.

Website: https://www.rosfid.com.ar/

Correo electrónico administracion@rosfid.com.ar

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el Nº 41.

Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.

Las Autoridades de Rosfid son dirigentes representantes de los accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Societaria/ Nominas.

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión "Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión". Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución Nº 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante "Rosfid").* El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, ROFEX Inversora S.A. en un 42.50%, y la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5% (las "Instituciones Accionistas"). Juntos, los tres accionistas pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

En noviembre de 2021 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante "UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario "1" (Fid) a ROSFID. La calificación "1" (Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable. Dicha calificación se encuentra vigente al día de la fecha.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Gestión de Rosfid

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, que en su origen fue de $ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) hasta alcanzar los $750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones).

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la Comisión Nacional de Valores:, Programa Global de Valores Fiduciarios "SECUPLA" por hasta un V/N de $200.000.000.- (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "INVERLEASE" por hasta un V/N de U$S 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "CREDINET" por hasta un V/N de $350.000.000.- (Pesos trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "Sicom III", por hasta un V/N de $ 200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, por hasta un V/N de U$S 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "Metalfor", por hasta un V/N de U$S 30.000.000.- (dólares estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "TDF", por hasta un V/N de $ 200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores

Fiduciarios "FIDEBICA", por hasta un V/N de U$S 70.000.000.- (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "Asis" para hasta V/N $ 200.000.000 (Pesos doscientos millones); o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO" para hasta V/N U$S 80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones); o su equivalente en otras monedas ; Programa Global de Valores Fiduciarios "FIDUCAR II", por hasta V/N U$S 25.000.000.- (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "MIS", por hasta V/N U$S 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas); "Programa Global de Valores Fiduciarios PLATA YA" por hasta un V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, "Programa Global de Valores Fiduciarios FÉRTIL FINANZAS" por hasta un V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, "Programa Global de Valores Fiduciarios AMAUTA AGRO" por hasta un V/N USD 40.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, "Programa Global de Valores Fiduciarios SPEEDAGRO" por hasta un V/N USD 15.000.000.- (Dólares Estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, "Programa Global de Valores Fiduciarios BOGLICH" por hasta un V/N USD 12.000.000.- (Dólares Estadounidenses doce millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios "RURALCO" por hasta V/N U$S 40.000.000 (o su equivalente en otras monedas), Programa de Valores Fiduciarios "INSUAGRO" por hasta V/N U$S 28.000.000 (o su equivalente en otras monedas) y Programa de Valores Fiduciarios "RIZOBACTER" por hasta V/N U$S 40.000.000 (o su equivalente en otras monedas).

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución Nº 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV, y su aumento de monto y cambio de moneda autorizados por Resolución N°RESFC-2020-20781-APN-DIR#CNV de fecha 2 de septiembre de 2020, destinado a aquellas empresas que califiquen como "Pyme CNV" de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II "EMISORAS" de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constantes cambios, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económicos-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, increment ando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido. A tal fin, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: https://www.argentina.gob.ar/cnv.

Política Ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural

Información contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: https://www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPúblicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Financiera/ Estados Contables.

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		**Capital Suscripto $**	**Capital Integrado $**
Cantidad	**Tipo**		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N $1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

Para mayor información del fiduciario podrá consultarse en el sitio web de la CNV: https://www.argentina.gob.ar/cnv/Registros Públicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES

El Fiduciario declara que al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto: (a) ha verificado que los Administradores, el Agente de Control y Revisión, el Agente Recaudador y los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por éste cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades y que el Agente Recaudador es una empresa vinculada a Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.; con la salvedad de las circunstancias indicadas respecto de la Pandemia virus COVID-19 indicadas en la sección II "Consideraciones de Riesgo para la Inversión" y las consecuencias que pudiera tener la misma sobre sus funciones y el Fideicomiso (b) no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura Fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones; (c) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Fideicomiso (d) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los Créditos fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso y respecto del activo fideicomitido de las series anteriores; (e) La transferencia de los Bienes Fideicomitidos ha sido perfeccionada en legal forma; (f) no se han suscripto contratos de *underwriting* y de la constancia de sus registros no surge que se hayan negociado los valores fiduciarios emitidos en forma

previa a la autorización de oferta pública; (g) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluso aquellos celebrados con el Agente Recaudador se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos; y (h) los Fiduciantes han notificado la constitución del presente fideicomiso al Comité de Acreedores y a la fecha del presente no tiene constancia de que se haya producido alguna disconformidad por parte de los miembros del citado comité en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación (i) ha tomado conocimiento del resultado negativo de los estados contables de Consumo S.A. al 31 de mayo de 2020.

Los Fiduciantes declaran que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) sin perjuicio de la indicado en el punto (f) y (g) y de las circunstancias indicadas respecto de la Pandemia virus COVID-19 y las consecuencias que pudiera tener la misma sobre el fideicomiso de la sección I "Consideraciones de Riesgo para la Inversión", no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni su actuación como Administradores y Agentes de Cobro. De existir algún hecho relevante con posterioridad, el mismo será informado al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores y (b) su situación económica, financiera y patrimonial, no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas por este Contrato de Fideicomiso, (c) que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para desempeñar la función de Administradores y Agentes de Cobro, (d) que TINSA S.A y los Agentes Externos de Recaudación subcontratados cuentan con capacidad y estructura suficiente para desempeñar la función de recaudación (e) en el otorgamiento de los créditos se han observado las disposiciones de la Ley 25.246 modificada por ley 26.683 y las disposiciones de las resoluciones UIF 11/2012, 121/2011 52/2012, 3/2014, 4/2017, 28/2018 y 156/2018 sobre prevención de lavado de dinero y prevención del terrorismo, aplicables a las Cooperativas y Mutuales, y a las Entidades Financieras, respectivamente.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO

Bazar Avenida S.A.

Se constituyó como Sociedad Anónima el 27 de Diciembre de 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede social en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Calle 3 N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-53284754-7, Teléfono 03492-438090, Fax: 03492-438070, Correo electrónico infofid@bamegatone.com. Sitio web: www.megatone.net

- Se encuentra inscripta en el Banco Central de la República Argentina como "Proveedor no financiero" bajo el código 55100.

ORGANIZACIÓN

A continuación la composición del Directorio de Bazar Avenida S.A. y la estructura organizativa vigente.

Directorio

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2023
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2023
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2023

Director Suplente	Santi, Daniel Alejandro	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2023
Director Suplente	Santi, Micaela	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2023
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2023

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 30/06/2023.

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA

- Bazar Avenida S.A. es una empresa de origen familiar que nació en la ciudad de Rafaela (provincia de Santa Fe) en Octubre de 1951, dedicándose a la venta de artículos de Bazar.

- Basada desde sus inicios en la administración personal de sus propietarios-accionistas, inició su expansión en la región central del país llegando inicialmente a ciudades de la provincia de Santa Fe y Córdoba, para luego alcanzar cobertura nacional.

- Su evolución en el tiempo le permitió incorporar distintos rubros: electrodomésticos, TV, audio, video, computación, muebles, motos, adaptándose a las innovaciones en tecnología y a las necesidades del mercado.

- En la década del 90 comenzó a operar bajo el nombre comercial MEGATONE, potenciando su desarrollo institucional y comercial, profesionalizando sus áreas de actividad para adecuarlas a las exigencias de competitividad y desarrollo, contando con un staff de personal que permitió acompañar el crecimiento de la compañía.

- Este crecimiento siempre fue apuntalado con inversiones en equipamiento y sistemas que le permitieron solventar correctamente las operaciones clave. Ejemplos de ello son la implementación del ERP SAP para sus funciones contables y logísticas; y el sistema de scoring para el proceso de otorgamiento de créditos, proporcionado por SPSS –IBM.

- La logística en una empresa de retail con amplia cobertura geográfica se convierte en uno de los procesos estratégicos del negocio. Entendido de esa manera, además de los sistemas incorporados, en 2006 se inaugura en el Parque Industrial de Campana un Centro de Distribución modelo de más de 15.000 metros cuadrados, siendo ésta localización óptima por su cercanía a los proveedores de mercaderías, a los puertos importantes y a las principales vías de comunicación del país, lo que permite lograr las mayores eficiencias en el abastecimiento de todas sus sucursales.

- Bazar Avenida siempre ha ofrecido a sus clientes las mejores condiciones comerciales, incorporando la facilidad de financiación de los productos, resultando este canal uno de los ejes fundamentales del crecimiento de la empresa.

- Dentro del negocio financiero, la empresa fue pionera en la comercialización de créditos personales en efectivo dentro de los mismos locales de retail.

- Comprendiendo la importancia estratégica de este esquema comercial, la empresa incorporó avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras. De esta manera, no solamente se simplifica el proceso de otorgamiento, sino que además se logra cumplir con los más exigentes estándares de calidad.

- Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: "EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO".

- El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 549 del 26/08/2013, resolución judicial integradora de la anterior N° 277 de fecha 13/05/2013. Bazar Avenida inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos según surge de la opinión legal de los abogados del concurso. Al 31/10/2021 el monto de capital pendiente de cancelación asciende a $56.292.852 y USD 893.322.

Detalle del Estado de la Deuda Concursal al 31/10/2021

	en miles de $		en miles de USD	
Deuda verificada	$ 277.595	100,0%	USD 2.430	100,00%
Cancelaciones	$ 221.302	79,7%	USD 1.536	63,2%
Saldo pendiente al 31/10/2021 (*)	**$ 56.293**	**20,3%**	**USD 893**	**36,8%**

(*) el vencimiento final se encuentra previsto para el 2024

	% de capital en $	% de capital en USD
Canelado al 31/10/2021	**79,7%**	**63,2%**
Pendiente al 31/10/2021	**20,3%**	**36,8%**
2021	1,5%	2,5%
2022	6,6%	11,7%
2023	7,6%	14,2%
2024	4,5%	8,4%
sin plan (*)	0,1%	0,0%

(*) se trata de acreedores privilegiados que aún no se han presentado a reclamar sus acreencias.

Fix SCR monitoreará su cumplimiento y evolución.

- Desde 2003 y hasta 2009, Bazar Avenida emitió 42 series de fideicomisos financieros. Todas las series fueron canceladas en su totalidad de acuerdo con las condiciones originalmente previstas. Al momento de la presentación en concurso preventivo, la sociedad se encontraba en las etapas iniciales de dos series (CONFIBONO XLIII y CONFIBONO XLIV) las cuales fueron canceladas en el ámbito privado. Desde noviembre 2017 y hasta la fecha, Bazar Avenida lleva emitidas 13 series de fideicomisos financieros.

- Luego de reorganizar sus operaciones, desde 2010 la empresa experimenta un proceso de consolidación comercial y patrimonial.

BAZAR AVENIDA EN LA ACTUALIDAD

Bazar Avenida es una de las principales cadenas de electrodomésticos del país.

Tiene presencia en **16 provincias** del territorio nacional. Cuenta con **47 sucursales** de venta, cuarenta y seis de ellas ubicadas estratégicamente en las principales ciudades de las provincias de Santa Fe, Córdoba, San Luis, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Salta, Buenos Aires, Tucumán, Corrientes, Chaco, Jujuy, Formosa; más una sucursal virtual.

Ha ido fortaleciendo la comercialización de diversos servicios que acompañan a las ventas de electrodomésticos (extensión de garantía y otros), como una forma de agregar valor, mejorar la rentabilidad de las operaciones, y como estrategia de diferenciación apuntando a la gestión de las experiencias del consumidor.

Se encuentra a la vanguardia de los avances en canales de comercialización no tradicionales, como son la venta telefónica y por Internet, representando este medio una porción significativa y creciente dentro de la facturación total.

Es firme la decisión de Bazar Avenida por ganar mercados, ampliando y diversificando su presencia geográfica en localidades con potencial de negocios, con un fuerte posicionamiento como referentes en el interior del país, con políticas de financiación competitivas y accesibles y acompañando los cambios que se operan en el mercado en relación a canales de venta no tradicionales.

Apoyado en las propias decisiones comerciales y también por las circunstancias favorables del mercado, la empresa ha logrado aumentar fuertemente sus ventas, la facturación se ha incrementado un 126% (muy por encima de la inflación del orden del 50%) en el primer semestre 2021 vs 2020.

A pesar de las dudas que planteaba el escenario global, por el contexto pandémico y su consecuente cuarentena, se retomó la estrategia de expansión. Durante 2021 se inauguraron sucursales, bajo el nombre comercial Megatone en las ciudades de: Santa Fe, Santiago del Estero, San Salvador de Jujuy y Formosa, todas en capitales de provincias. Para los meses de noviembre están previstas dos nuevas aperturas, una en Capital Federal y otra en Posadas.

Nuestra página web, www.megatone.net, se posicionó entre las más elegidas al momento de pensar en la compra de tecnología y electrodomésticos, llegando inclusive al cuarto lugar de preferencia entre los Retailers durante los eventos especiales que durante el año organizó la Cámara Argentina de Comercio Electrónico.

También enfocados en la nueva realidad del consumo, se potenció el canal Megatone Express, la plataforma de venta asistida desarrollada especialmente para gestionar en conjunto con la red de cobranza extra bancaria Cobro Express. Hoy se cuenta con más de 600 agentes activos distribuidos en todo el país, y se continúa en el proceso de activación con miras a alcanzar a los 2.000 potenciales.

Como se observa, la compañía ha fortalecido su estrategia de crecimiento en todos los canales: físico, digital y asistido, bajo el convencimiento de la complementariedad existente entre los mismos y de la variedad de públicos a los que se apunta. Claramente, esta política ha permitido no sólo alcanzar importantes niveles de crecimiento de ventas, sino también en términos relativos, mejorar sensiblemente el "share" de ventas dentro del mercado de retail.

Además, se continuaron acciones tendientes a mejorar la eficiencia en los gastos de estructura:

- Control de Gastos de Estructura y adecuación de dotaciones de personal a los nuevos niveles de Actividad. A pesar del fuerte incremento en las ventas, la dotación del personal solo se incrementó un 15% en el primer semestre 2021.
- Eficiencia en el manejo de stocks, mejorando fuertemente los niveles de rotación del mismo.
- Control sobre las cobranzas y restricciones en el otorgamiento de créditos (endurecimiento del scoring crediticio). Esto se traduce en que en la actualidad, Bazar Avenida SA tiene uno de los porcentajes más altos de cartera en situación 1 y por encima de la media del mercado (considerando cartera hasta 180 días en zona de influencia - fuente Central de Deudores BCRA).

Avenida A.C.E.: Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría. Se debe tener presente que Bazar Avenida S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas participantes, está preparada para asistirlas con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

La relación con el fiduciante surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."

Logme S.A.: Es una empresa dedicada a la Logística retail.

En el Centro de Operaciones Logísticas ubicado en Parque Industrial Campana, nuclea las actividades de recepción desde proveedores, almacenamiento, despacho y logística inversa (comercial y de posventa); de bienes de cambio, bienes de uso, insumos, repuestos, material promocional y POP, para sucursales de Bazar Avenida y su Casa Central.

Bazar Avenida S.A. y Logme S.A. se encuentran vinculadas ya que los accionistas de Logme S.A., Fideicomiso MARSAN (50%) y Fideicomiso WISECONSOL (50%), son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. en un 50% cada uno. Asimismo, ambas empresas comparten los miembros de sus directorios.

COMPOSICIÓN DEL GRUPO ECONÓMICO

		% de Participación Fideicomiso Marsan	% de Participación Fideicomiso Wiseconsol
Bazar Avenida S.A.	Retail dedicado a la comercialización de electrodomésticos.	50%	50%
Consumo S.A.	Empresa dedicada al otorgamiento de préstamos personales de dinero.	50%	50%
Total Support S.A.	Empresa especializada en la gestión integral de cobranza de carteras de clientes en mora.	50%	50%
Tinsa S.A.	Empresa dedicada al cobro extrabancario de impuestos y servicios y recarga virtual de crédito prepago de telefonía celular y fija.	50%	50%
Logme S.A.	Empresa dedicada a la logística retail.	50%	50%

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa no posee al presente una política ambiental establecida formalmente, dado que las actividades desarrolladas no acarrean un fuerte grado de riesgo en este sentido.

No obstante ello, dentro del marco de las **políticas de Responsabilidad Social Empresaria**, existe el compromiso con el **fomento de prácticas que aporten al desarrollo socio-ambiental de la comunidad** en que se inserta el Grupo empresario, y se han generado acciones en pos de ese objetivo.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Migración a lámparas LED, reemplazo de los tradicionales monitores tubo por pantallas LED, temporizadores para el apagado de luces en los locales comerciales, y correctores de factor de potencia (acciones orientadas a eficientizar el consumo energético).
- Política de No Impresión en papel en el ámbito laboral (donde puede prescindirse). Reemplazo por escaneados y circuitos administrativos informatizados.
- Utilización de cartuchos de impresión remanufacturados en Casa Central y Sucursales.
- Campañas solidarias, a propuesta de Directivos o empleados, según los proyectos o actividades en que cada uno participa (BZA Solidario, se comparte la información con la totalidad de los empleados para que todos puedan participar de la Campaña publicitada).

Estados Contables*

Estado de Situación Patrimonial	30/6/2021 $	30/6/2020 $	30/6/2019 $
Activo			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	36.618.014	133.646.143	80.642.383
Inversiones Termporarias	142.074.395	143.843.440	324.003.437
Créditos por Ventas	1.312.614.503	992.524.628	496.094.713
Otros Créditos	439.926.045	440.959.778	209.929.733
Bienes de Cambio	1.688.823.064	797.938.160	482.045.771
Total Activo Corriente	**3.620.056.021**	**2.508.912.149**	**1.592.716.037**
Activo No Corriente			
Créditos por Ventas	171.787.096	7.013.247	45.842.055
Otros Créditos	55.489.307	44.821.205	104.930.571
Participación Permanentes en Sociedades	59.382.898	64.252.544	8.155.612
Bienes de Uso	236.554.579	207.497.386	209.992.722
Activos Intangibles	198.963	1.508.093	2.723.823
Total Activo No Corriente	**523.412.843**	**325.092.476**	**371.644.783**
Total Activo	**4.143.468.864**	**2.834.004.625**	**1.964.360.820**
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Deudas Comerciales	1.591.839.301	881.639.935	862.188.703
Deudas Financieras	275.778.445	51.322.001	10.078.005
Remuneraciones y Cargas Sociales	92.878.291	106.994.242	57.754.528
Cargas Fiscales	395.615.434	266.548.057	59.748.674
Otras Deudas	142.775.443	104.400.734	80.897.756
Previsiones	8.626.696	13.267.279	11.640.800
Pasivo Concursal	74.954.295	116.742.159	61.731.382
Total Pasivo Corriente	**2.582.467.905**	**1.540.914.407**	**1.144.039.848**
Pasivo No Corriente			
Deudas Financieras	7.128.018	1.995.207	3.450.109
Cargas Fiscales	-	125.285	1.869.239
Pasivo Concursal	111.953.891	195.918.836	209.507.097
Total Pasivo No Corriente	**119.081.909**	**198.039.328**	**214.826.445**
Total Pasivo	**2.701.549.814**	**1.738.953.735**	**1.358.866.293**
Patrimonio Neto	**1.441.919.050**	**1.095.050.890**	**605.494.527**
Total Patrimonio Neto + Pasivo	**4.143.468.864**	**2.834.004.625**	**1.964.360.820**

Estado de Resultados	30/6/2021 $	30/6/2020 $	30/6/2019 $
Venta de Bienes	12.356.465.086	7.241.805.079	3.464.397.954
Ingresos por Servicios	96.190.082	136.887.731	143.455.069
Costo de los Bienes Vendidos	(8.018.663.497)	(4.711.052.901)	(2.415.189.562)
Resultado Bruto	**4.433.991.671**	**2.667.639.909**	**1.192.663.461**
Gastos de Comercialización	(2.730.317.544)	(2.090.880.469)	(1.477.893.230)
Gastos de Administración	(226.292.772)	(99.577.238)	(77.202.051)
Gastos por Financiación	(53.447.546)	(62.561.708)	(66.284.389)
Otros Ingresos y Egresos	179.280.449	116.176.863	100.592.503
Resultados Financieros y por Tenencia			
Generados por Activos	(348.106.032)	(179.206.052)	511.748.683
Generados por Pasivos	63.180.266	189.034.211	-125.946.354
Resultados por Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda	(755.783.704)	(324.244.194)	(393.161.993)
Resultado antes del Impuesto a las Ganancias	**562.504.788**	**216.381.323**	**-335.483.372**
Impuesto a las Ganancias	(170.016.123)	(82.686.354)	87.778.413
Resultado del Ejercicio	**392.488.665**	**133.694.969**	**(247.704.958)**

La información precedente de los EECC puede contener redondeos.

Índices

Índices	30/6/2021	30/6/2020	30/6/2019
Índice de Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	0,53	0,63	0,45
Índice de Rentabilidad (Resultado / Patrimonio Neto)	0,27	0,12	-0,41
Índice de Liquidez Ácida ((Activo Cte. - Bs. de Cambio) / Pasivo Cte.)	0,75	1,11	0,97
Índice de Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto)	1,87	1,59	2,24

* Los Estados Financieros correspondientes al 30 de junio de 2021 y 2020 se encuentran ajustados por inflación al 30 de junio de 2021, por lo que sus cifras no son comparables con las del ejercicio 2019.

Los EE.CC. de Bazar Avenida S.A. con cierre al 30/06/2021 fueron aprobados por el directorio de la sociedad en fecha 04/10/2021 y por la asamblea de accionistas del 15/10/2021.

PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

- *Caja y Bancos*: En términos reales las disponibilidades se reducen en torno al 70%, principalmente debido a un crecimiento del 112% en los niveles de stock de Bienes de Cambio, a moneda homogénea, y por la recomposición en los niveles de créditos otorgados por préstamo de

dinero, que se habían interrumpido abruptamente, en forma preventiva, durante los primeros meses de la pandemia. Asimismo, la aceleración del ritmo inflacionario llevó a priorizar las colocaciones remuneradas, tal como se aprecia en el siguiente ítem.

- *Inversiones Temporarias*: Se mantienen prácticamente estables en términos reales, al pasar de $ 143,84 Millones en 2020 a $ 142,07 Millones en 2021, ello en un marco donde la compañía más que duplicó su stock de Bienes de Cambio, recuperó la operatoria de otorgamiento de créditos interrumpida en los primeros meses de la pandemia y adquirió Bienes de Uso por un total cercano a los $ 90 Millones.

- *Bienes de Cambio*: Tal como se expresó en los puntos anteriores, el stock creció un 112% en términos reales, como producto del mayor nivel de actividad y la apertura de nuevas sucursales a lo largo del ejercicio.

- *Deudas comerciales*: Crecen en $ 710 Millones a moneda homogénea, en función del incremento en los niveles de stock, y complementando al rubro Deudas Financieras.

- *Deudas Financieras*: Crecen un 431%, cifra que en términos relativos se visualiza como sumamente elevada, pero en términos absolutos, a moneda homogénea, significa un incremento de $ 229,6 Millones, el cual si se suma a la variación absoluta de las Deudas Comerciales, se encuentra en plena sintonía con el incremento absoluto en las existencias de Bienes de Cambio.

- *Cargas Fiscales*: Crecen en torno al 48%, fundamentalmente por efecto del Impuesto a las Ganancias, dado el resultado que en términos reales más que duplica a la utilidad del año anterior. Si el total de estas cargas crece, en términos relativos, bastante por debajo de la mejora porcentual en las utilidades, es por la existencia de importantes saldos a favor de IVA al cierre del último ejercicio. Tales saldos a favor se originan en las mayores compras de mercaderías ya tratadas en los rubros anteriores.

- *Ventas de Bienes*: Crecen un 70% en términos reales, lo cual constituye clara pauta del desempeño mostrado por la Compañía a lo largo del último ejercicio y constituye el pilar sobre el que se están delineando los proyectos de negocios ya en curso y a encarar a futuro.

- *Costo de los bienes vendidos*: Muestran, en términos reales y relativos, una evolución muy similar a la de los niveles de facturación.

- *Resultados Financieros y por Tenencia – Generados por Activos*: El total de este tramo del Estado de Resultados arroja una pérdida de $ 348,1 Millones, cifra que excede en un 94% (a moneda homogénea) el quebranto por igual concepto operado al cierre del ejercicio precedente. La causa fundamental de esta variación radica en la decidida preponderancia que han tomado las ventas a través del Canal Digital y plataformas de Marketplace, las cuales aplican intereses y cargos por la casi inmediata puesta a disposición de ventas efectuadas con tarjetas en cuotas.

- *Resultados Financieros y por Tenencia – Generados por Pasivos*: El total de este tramo del Estado de Resultados arroja una ganancia de $ 63,18 Millones, cifra 67% inferior a la del ejercicio precedente. Esta variación se explica fundamentalmente por un crecimiento del 98% en los intereses, implícitos o explícitos, cargados por nuestros proveedores en las ventas a plazo, consecuencia derivada del incremento en los niveles inflacionarios.

- *Gastos de Comercialización, Administrativos y Financieros*: En conjunto alcanzan los $ 3.010 MM, un 34% mayores al ejercicio anterior (siempre en términos reales). Esta variación relativa se encuentra muy por debajo del incremento porcentual en las ventas, en virtud de la consistencia lograda entre los objetivos de crecimiento en la actividad sin descuidar la rentabilidad necesaria para solventar dicha actividad.

- *Resultado del Ejercicio*: En función de las variaciones mostradas por los rubros de resultados expuestos previamente, el ejercicio 2020/2021 finalizó con una utilidad de $ 562,5 MM antes de Impuesto a las Ganancias, superando, a moneda homogénea, en un 160% a la utilidad lograda en el ejercicio anterior.

CARTERA DE CRÉDITOS DE BAZAR AVENIDA S.A.

Estado de Situación de Deudores

(Información al 31 de octubre de 2021)

	% Saldo Capital					
	oct-2021	sep-2021	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021
Sin atrasos	*72,1%*	*71,1%*	*69,6%*	*68,2%*	*66,0%*	*63,9%*
Entre 1 día y 31 días	*6,1%*	*5,6%*	*5,4%*	*5,2%*	*5,8%*	*6,6%*
Entre 32 días y 60 días	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*
Entre 61 días y 90 días	*2,0%*	*2,0%*	*2,0%*	*2,0%*	*2,3%*	*2,7%*
Entre 91 días y 120 días	*1,3%*	*1,3%*	*1,3%*	*1,4%*	*1,7%*	*3,0%*
Entre 121 días y 180 días	*1,5%*	*1,6%*	*1,9%*	*2,0%*	*2,2%*	*0,8%*
Entre 181 días y 365 días	*3,2%*	*3,2%*	*3,3%*	*3,1%*	*2,9%*	*2,6%*
Más de 366 días	*13,8%*	*15,1%*	*16,6%*	*18,0%*	*19,2%*	*20,3%*
	100%	*100%*	*100%*	*100%*	*100%*	*100%*

La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	% Saldo Capital					
	oct-2021	sep-2021	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021
Incobrabilidad mayor a 90 dias	**8,3%**	**8,4%**	**8,5%**	**8,6%**	**8,7%**	**8,8%**

* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado.

Bazar Avenida S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días,

en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin

perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

	Evolución de Saldo de Capital					
	oct-2021	sep-2021	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021
Bazar Avenida S.A.	1.563.562.224	1.412.072.898	1.271.477.880	1.172.940.201	1.098.002.175	1.032.314.933

	Relación Créditos por Cliente					
	oct-2021	sep-2021	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021
Bazar Avenida S.A.	1,17	1,17	1,15	1,17	1,17	1,16

	Nivel de Precancelaciones					
	oct-2021	sep-2021	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021
Bazar Avenida S.A.	3,0%	2,7%	2,4%	2,7%	2,1%	2,3%

Composición de Saldos de Cartera

(Información al 31 de octubre de 2021)

CARTERA correspondiente a:	Bazar Avenida S.A.
CONFIBONO LVIII	**$ 278.450.434**
CONFIBONO LIX	**$ 727.880.832**
CONFIBONO LX	**$ 678.624.534**

SALDO CARTERA PROPIA	***$ 1.727.653.203***
SALDO CARTERA TOTAL	***$ 3.412.609.003***

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS – BAZAR AVENIDA S.A.

	may 2021	jun 2021	jul 2021	ago 2021	sep 2021	oct 2021
Variaciones del efectivo						
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	**75.466.659**	**157.782.842**	**108.691.452**	**98.681.774**	**96.832.838**	**98.994.900**
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	**157.782.842**	**108.691.452**	**98.681.774**	**96.832.838**	**98.994.900**	**108.582.438**
Aumento (Disminución) neta del efectivo	**82.316.183**	**-49.091.389**	**-10.009.678**	**-1.848.937**	**2.162.063**	**9.587.538**
Causa de las variaciones del efectivo						
Actividades operativas						
Cobros por ventas de bienes y servicios	1.378.893.526	1.398.114.198	1.157.190.594	1.142.591.318	1.159.854.246	1.343.506.104
Cobros/(Pagos) operaciones con empresas vinculadas	-43.626.251	-32.552.859	-63.044.333	-37.347.570	-18.359.703	-31.289.301
Pagos a proveedores de bienes de cambio, insumos y servicios	-1.019.912.475	-1.112.796.939	-930.685.824	-981.126.636	-1.084.462.048	-1.322.785.546
Pagos al personal y cargas sociales	-49.811.333	-58.736.892	-84.603.523	-64.458.890	-75.993.160	-89.224.694
Pagos de otros impuestos	-142.075.584	-223.603.412	-167.475.309	-146.406.992	-47.286.777	-95.597.905
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	**123.467.883**	**-29.575.904**	**-88.618.396**	**-86.748.770**	**-66.247.442**	**-195.391.342**
Actividades de inversión						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera	8.712	2.448	2.211	1.747	148.008	6.394
Resultado Tenencia Inversiones Financieras	2.166.976	2.988.092	3.675.780	2.643.047	3.342.913	2.918.379
Pagos por compras de bienes de uso	-5.860.933	-12.424.122	-13.554.587	-2.909.298	-13.260.330	-15.071.196
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	**-3.685.245**	**-9.433.582**	**-9.876.596**	**-264.504**	**-9.769.410**	**-12.146.423**
Actividades de financiación						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros			98.286.429	73.732.276	0	290.599.966
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios						
Toma/(Pagos) de préstamos	-37.466.455	-10.081.904	-9.801.115	11.432.062	78.178.914	-73.474.662
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	**-37.466.455**	**-10.081.904**	**88.485.314**	**85.164.338**	**78.178.914**	**217.125.303**
Aumento (Disminución) neta del efectivo	**82.316.183**	**-49.091.389**	**-10.009.678**	**-1.848.937**	**2.162.063**	**9.587.538**

La principal causa de la Variación de Efectivo negativa en los meses de junio y agosto de 2021 fue la reposición de stock e incremento de existencias en bienes de cambio para abastecer los picos de demanda propios de los eventos nacionales de ventas junto con las mayores erogaciones impositivas pagadas producto de las mayores ventas realizadas. Por último, durante el mes de julio de 2021 la variación negativa responde tanto a erogaciones de carácter estacional (SAC) como de carácter extraordinario (inauguración de sucursal en San Salvador de Jujuy y mudanza de sucursal en Salta).

Evolución de la cantidad de empleados

Cantidad de empleados al 30/06/2018: 573

Cantidad de empleados al 30/06/2019: 476

Cantidad de empleados al 30/06/2020: 479

Cantidad de empleados al 30/06/2021: 553

Cantidad de empleados al 31/10/2021: 647

Para la gestión operativa Bazar Avenida S.A. se maneja adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 221 empleados al 31 de octubre de 2021) y de la empresa Logme S.A. (que cuenta con 37 empleados al 31 de octubre de 2021).

La disminución del número de empleados entre el 30/06/2018 y el 30/06/2019 guardó relación con el complejo contexto económico predominante, que llevó al Fiduciante a adecuar las dotaciones de personal a los bajos niveles de actividad. Por otro lado, la gran suba dada en el

último año se debe tanto el crecimiento en la participación de las ventas en el mercado como a la apertura de nuevas sucursales (Santiago del Estero, Santa Fe y Jujuy).

CONSUMO S.A.

Consumo se constituyó como una SRL el 02/07/1986, y se transformó en Sociedad Anónima por Acta de Asamblea del 31/01/2007, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rafaela bajo el número 1220, folio 151/151 del Libro III, de los Estatutos de Sociedades Anónimas con fecha 29/08/2007, con domicilio social inscripto en la calle Calle 3 N°1045, Rafaela, provincia de Santa Fe. CUIT: 30-61585180-5, Teléfono 03492 438000, fax 03492 438070 Correo electrónico: infofid@bamegatone.com. Sitio web: https://www.megacash.com.ar/

Se encuentra inscripta en el Banco Central de la República Argentina como "Proveedor no financiero" bajo el código 55098.

Directorio

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2023
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2023
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2023
Director Suplente	Santi, Fabricio	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2023
Director Suplente	Santi, Esteban Marcelo	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2023
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2023

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 31/05/2023.

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

Estructura Gerencial de primera línea:

- **Gerencia Comercial**: Santi, Daniel Alejandro.
- **Gerencia de Administración y Finanzas**: Santi, Esteban Marcelo.
- **Gerencia de RRHH, Créditos y Cobranzas**: Fregona, José Omar.

RESEÑA HISTÓRICA

Inició sus actividades en el año 1987, al advertirse la posibilidad de atender la demanda de financiación de un importante segmento del mercado. En ese momento se comenzó únicamente con la financiación de productos para Bazar Avenida SA.

A partir de la década del '90, la operatoria se extiende al comercio en general con préstamos de consumo y desde el año 1995 con la Tarjeta Consumo Express, luego Confina.

En 1995 se abre la Casa Central, llegando a incorporarse 23 sucursales propias en varias localidades del interior del país.

En el año 2001, la situación macroeconómica del país llevó a la empresa a una reorganización gradual de sus actividades, a fin de adaptarse al nuevo contexto, procediendo a cerrarse casi la totalidad de las sucursales (excepto en la ciudad de Rafaela), y a la suspensión temporaria de las operaciones financieras.

A partir de ese momento, el desarrollo de sucursales se realizó aprovechando la experiencia que acumulara en esos lugares Bazar Avenida, contando así con una importante base de clientes para comenzar a accionar.

Confina se orienta fundamentalmente al denominado segmento C1 / C2, personas en relación de dependencia y sin acceso a la atención bancaria.

La empresa utiliza avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras, simplificándose el proceso de otorgamiento el crédito, sin resignar calidad en la cartera.

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: "EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO".

El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos. Al 31/10/2021 el monto de capital pendiente de cancelación asciende a $9.002.894.

Detalle del Estado de la Deuda Concursal al 31/10/2021

		Deuda en miles de $	
Deuda verificada	$	117.172	100,0%
Cancelaciones	$	108.169	92,3%
Saldo pendiente al 31/10/2021 (*)	**$**	**9.003**	**7,7%**

(*) el vencimiento final se encuentra previsto para el 2024

	% de capital en $
Canelado al 31/10/2021	**92,3%**
Pendiente al 31/10/2021	**7,7%**
2021	0,5%
2022	2,4%
2023	3,0%
2024	1,7%
sin plan (*)	0,02%

(*) se trata de acreedores privilegiados que aún no se han presentado a reclamar sus acreencias.

Luego de reorganizar sus operaciones, la empresa experimenta un proceso de consolidación comercial y patrimonial.

CONSUMO S.A. - EL NEGOCIO EN LA ACTUALIDAD

Con Casa Central en la ciudad de Rafaela, Consumo S.A. desarrolla actualmente su actividad a través de 2 sucursales exclusivas ubicadas en Catamarca y La Rioja. Centra su operatoria en préstamos personales y préstamos de consumo.

Durante el ejercicio 2020/2021, se realizaron más de 1000 operaciones de otorgamiento de crédito mediante bocas exclusivas. Para la gestión operativa Consumo cuenta adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E.

Avenida A.C.E.: tiene como objetivo la Administración de las empresas del grupo. Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, auditoría, etc. Consumo S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas del Grupo, está preparada para asistirlas con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

El contrato de colaboración empresaria es de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."

CONSUMO S.A. - POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa no posee al presente una política ambiental establecida formalmente, dado que las actividades desarrolladas no acarrean un fuerte grado de riesgo en este sentido.

No obstante ello, se han generado acciones tendientes al cuidado del medio ambiente.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Migración a lámparas LED, reemplazo de los tradicionales monitores tubo por pantallas LED, temporizadores para el apagado de luces en los locales comerciales, y correctores de factor de potencia (acciones orientadas a eficientizar el consumo energético).
- Política de No Impresión en papel en el ámbito laboral (donde puede prescindirse). Reemplazo por escaneados y circuitos administrativos informatizados.

Estados Contables*

Estado de Situación Patrimonial	31/5/2021 $	31/5/2020 $	31/5/2019 $
Activo			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	966.158	1.949.515	1.545.618
Créditos por Ventas	1.915.769	15.515.688	24.239.751
Otros Créditos	19.278.782	47.799.018	53.602.309
Total Activo Corriente	**22.160.709**	**65.264.221**	**79.387.677**
Activo No Corriente			
Créditos por Ventas	6.688.510	4.115.863	23.162.600
Otros Créditos	3.659.867	17.579.717	8.954.220
Participación permanentes en sociedades	1.703	2.535	261.897.594
Bienes de Uso	441.421.553	448.525.030	244.662.131
Activos Intangibles	10.656	138.530	178.981
Otros Activos	43.616	64.920	62.555
Total Activo No Corriente	**451.825.905**	**470.426.596**	**538.918.081**
Total Activo	**473.986.614**	**535.690.817**	**618.305.758**
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Deudas Comerciales	1.392.247	2.789.179	2.555.908
Remuneraciones y Cargas Sociales	1.623.543	3.458.037	1.348.756
Cargas Fiscales	4.998.576	18.601.224	15.484.133
Deudas Financieras	519.908	-	-
Otras Deudas	123.078.638	170.851.480	98.034.862
Previsiones	216.234	321.853	381.836
Pasivo Concursal	5.510.174	34.527.419	14.424.292
Total Pasivo Corriente	**137.339.320**	**230.549.192**	**132.229.787**
Pasivo No Corriente			
Pasivo Concursal	10.833.418	18.935.867	46.002.144
Cargas Fiscales	3.795.508,00	-	12.856.113
Deudas Financieras	1.063.271	-	-
Total Pasivo No Corriente	**15.692.197**	**18.935.867**	**58.858.256**
Total Pasivo	**153.031.517**	**249.485.059**	**191.088.044**
Patrimonio Neto	**320.955.097**	**286.205.758**	**427.217.715**
Total Patrimonio Neto + Pasivo	**473.986.614**	**535.690.817**	**618.305.758**

Estado de Resultados	31/5/2021 $	31/5/2020 $	31/5/2019 $
Intereses y otros cargos por Préstamos	161.243.592	102.655.307	283.178.681
Ganancia Bruta	**161.243.592**	**102.655.307**	**283.178.681**
Gastos de Administración	(22.433.424)	(35.768.096)	(30.994.808)
Gastos de Comercialización	(36.788.852)	(56.727.188)	(58.545.933)
Gastos Financieros	(19.763.914)	(37.544.514)	(30.777.087)
Resultado Operativo	**82.257.402**	**(27.384.490)**	**162.860.854**
Otros Ingresos y Egresos	20.485.804	10.432.563	76.953.120
Resultados Financieros y por Tenencia			
Generado por Activos	(4.122.332)	(4.381.535)	37.263.868
Generado por Pasivos	(2.592.336)	8.540.836	(8.524.692)
Resultados por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda	(46.178.114)	(19.624.529)	(147.998.005)
Resultado antes de Venta Participaciones Societarias	**49.850.424**	**(32.417.155)**	**120.555.145**
Resultado Venta Participaciones Societarias	-	(131.012.356)	-
Resultado antes del Impuesto a las Ganancias	**49.850.424**	**(163.429.512)**	**120.555.145**
Impuesto a las Ganancias	(15.101.086)	14.205.516	(24.294.926)
Resultado del Ejercicio	**34.749.338**	**(149.223.995)**	**96.260.219**

La información precedente de los EECC puede contener redondeos.

Índices

Índices	31/5/2021	31/5/2020	31/5/2019
Índice de Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	2,10	1,15	2,24
Índice de Rentabilidad (Resultado / Patrimonio Neto)	0,11	-0,52	0,23
Índice de Liquidez Ácida ((Activo Cte. - Bs. de Cambio) / Pasivo Cte.)	0,16	0,28	0,60
Índice de Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto)	0,48	0,87	0,45

* Los Estados Financieros correspondientes al 31 de mayo de 2021 y 2020 se encuentran ajustados por inflación al 31 de mayo de 2021, por lo que sus cifras no son comparables con las del ejercicio 2019.

Los Estados Contables con cierre al 31/05/2021 fueron aprobados por la asamblea de accionistas de Consumo S.A. celebrada el 14/10/2021.

PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSUMO

- *Caja y Bancos*: En términos reales las disponibilidades descienden un 50% interanual, manteniéndose el efectivo mínimo para solventar la operatoria habitual.

- *Créditos por Ventas*: Disminuyen un 56% interanual en términos reales, principalmente porque la práctica totalidad de los créditos generados en el ejercicio fue cedida a diferentes fideicomisos financieros, con lo cual en el período anterior era mayor la cartera de créditos propios, los cuales se van reduciendo paulatinamente a medida que se cobran sus cuotas.

- *Deudas comerciales*: Se reducen un 50% en términos reales, valor acorde con la reducción en los gastos operativos.

- *Otras Deudas*: Caen un 28% en términos reales, principalmente por las reducciones en los saldos adeudados a las firmas vinculadas Total Support S.A., Avenida A.C.E. y Bazar Avenida S.A.

- *Intereses y Otros Cargos por Préstamos*: Esta línea del Estado de Resultados, muestra una mejora en términos reales del 57,1%, principalmente por un crecimiento en los niveles de otorgamiento de préstamos, luego de la interrupción en la operatoria, a modo preventivo para preservar la liquidez, durante los primeros meses de la pandemia. Si bien se mencionaba que la práctica totalidad de esos créditos luego se cedieron a fideicomisos financieros, las primeras cuotas de los mismos siempre alcanzan a devengar intereses previos a la cesión del crédito, de allí su cómputo como ingresos. También incidió el hecho de que durante el ejercicio pasado se computaban ingresos por créditos de años anteriores, otorgados a tasas de interés que fueron quedando por debajo de la inflación, de allí que muchos de ellos resultaban con interés negativo en términos reales. Dicha situación se revierte con las tasas aplicadas para los créditos otorgados en el ejercicio bajo análisis.

- *Gastos de Comercialización, Administrativos y Financieros*: En conjunto se reducen un 60% en términos reales, al pasar de $ 130,04 Millones en 2020 a $ 78,99 Millones en 2021. Eso se debió fundamentalmente a que en el presente ejercicio se plasmaron los efectos de la puesta en marcha de diferentes medidas adoptadas al cierre del período anterior, tendientes a contener el gasto en términos nominales.

- *Otros Ingresos y Egresos*: El beneficio de este rubro crece en un 96%, variación atribuible en su práctica totalidad a que se volvió a alquilar el Centro de Distribución ubicado en el Parque Industrial Campana. Tal como se expresa en la Memoria, esto es consecuente con el perfil inversor que va adquiriendo la actividad de la firma.

- *Resultado Venta Participaciones Accionarias*: Fue un quebranto que se presentó por única vez en el ejercicio anterior, arrojando una pérdida, a moneda homogénea, de $131 MM, a causa de la venta de las acciones de Bazar Avenida que estaban en poder de la firma, a un precio menor a la valuación de su VPP. Esta operación no tuvo efecto en lo financiero, ya que en términos nominales su resultado era prácticamente neutro, pero en función de las valuaciones prescriptas por las normas contables se generó el quebranto mencionado, con un impacto absolutamente determinante en el resultado del ejercicio anterior. Al ser por única vez, la pérdida no se repite en el presente ejercicio, de allí que esta línea del Estado de Resultados no muestre valor alguno en 2021.

- *Resultado del Ejercicio*: Consecuencia de las variaciones en las partidas de resultados aquí analizadas, la compañía ha logrado una utilidad de $ 49,85 MM antes de Impuesto a las Ganancias, revirtiendo así el quebranto de $ 163,43 MM que por igual concepto se presentaba el año anterior.

CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO S.A.

Estado de Situación de Deudores

(Información al 31 de octubre de 2021)

	% Saldo Capital					
	oct-2021	sep-2021	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021
Sin atrasos	*59,5%*	*56,6%*	*53,4%*	*51,4%*	*50,1%*	*46,5%*
Entre 1 día y 31 días	*5,3%*	*5,4%*	*5,3%*	*4,5%*	*5,4%*	*6,9%*
Entre 32 días y 60 días	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*	*0,0%*
Entre 61 días y 90 días	*2,4%*	*2,2%*	*2,1%*	*1,8%*	*2,3%*	*2,1%*
Entre 91 días y 120 días	*1,6%*	*1,4%*	*1,1%*	*1,6%*	*1,2%*	*2,3%*
Entre 121 días y 180 días	*1,3%*	*1,4%*	*1,8%*	*1,4%*	*1,3%*	*0,6%*
Entre 181 días y 365 días	*2,5%*	*2,8%*	*2,9%*	*2,9%*	*3,2%*	*3,3%*
Más de 366 días	*27,4%*	*30,2%*	*33,4%*	*36,3%*	*36,5%*	*38,4%*
	100%	*100%*	*100%*	*100%*	*100%*	*100%*

La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	% Saldo Capital					
	oct-2021	sep-2021	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021
Incobrabilidad mayor a 90 dias	**12,4%**	**12,7%**	**12,8%**	**13,0%**	**13,2%**	**13,4%**

* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado

Consumo S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

	Evolución de Saldo de Capital					
	oct-2021	sep-2021	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021
Consumo S.A.	66.320.314	60.113.213	54.991.197	50.950.552	50.611.502	48.240.883

	Relación Créditos por Cliente					
	oct-2021	sep-2021	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021
Consumo S.A.	1,05	1,01	1,00	1,03	1,06	1,02

	Nivel de Precancelaciones					
	oct-2021	sep-2021	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021
Consumo S.A.	4,9%	3,8%	6,3%	6,1%	2,8%	4,4%

Composición de Saldos de Cartera

(Información al 31 de octubre de 2021)

CARTERA correspondiente a:	Consumo S.A.
CONFIBONO LVIII	**$ 11.759.396**
CONFIBONO LIX	**$ 31.712.504**
CONFIBONO LX	**$ 19.809.181**

SALDO CARTERA PROPIA	***$ 102.173.357***
SALDO CARTERA TOTAL	***$ 165.454.437***

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS – CONSUMO S.A.

	May 21	Jun 21	jul 21	ago 21	sep 21	oct 21
Variaciones del efectivo						
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	**685.205**	**300.260**	**361.522**	**1.600.248**	**742.813**	**1.179.391**
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	**300.260**	**361.522**	**1.600.248**	**742.813**	**1.179.391**	**505.980**
Aumento (Disminución) neta del efectivo	**-384.945**	**61.262**	**1.238.726**	**-857.435**	**436.578**	**-673.411**
Causa de las variaciones del efectivo						
Actividades operativas						
Cobro cuotas préstamos otorgados/Servicios Facturados	4.525.912	11.003.777	4.633.571	6.610.745	6.191.670	5.725.583
Cobro alquiler Centro de Distribución Campana	-	-	-	2.886.580	-	2.764.361
Variación saldos con empresas vinculadas	730.770	-3.188.000	1.796.722	-1.154.842	262.500	24.619
Pagos a proveedores de insumos y servicios	-1.146.280	-200.805	-45.823	-635.552	-343.769	-1.827.789
Pago de cuotas concursales		-3.135.256	0	0	0	0
Pagos al personal y cargas sociales	-697.093	-565.474	-1.127.446	-559.576	-662.245	-785.840
Pagos de otros impuestos	-2.093.779	-1.684.316	-1.633.903	-3.507.212	-133.991	-1.811.502
Efectivo erogado por otorgamiento de préstamos	-1.611.770	-2.076.077	-2.290.000	-4.405.238	-4.877.588	-4.668.980
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	**-292.240**	**153.849**	**1.333.121**	**-765.095**	**436.578**	**-579.547**
Actividades de inversión						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera						
Resultado Tenencia Inversiones Financieras						
Pagos por compras de bienes de uso	-	-	-	-	-	-
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Actividades de financiación						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros	-	-	-	-	-	-
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios	-	-	-	-	-	-
Toma/(Pagos) de préstamos	-92.705	-92.587	-94.395	-92.340	-	-93.864
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	**-92.705**	**-92.587**	**-94.395**	**-92.340**	**-**	**-93.864**
Aumento (Disminución) neta del efectivo	**-384.945**	**61.262**	**1.238.726**	**-857.435**	**436.578**	**-673.411**

La principal causa de la Variación de Efectivo negativa durante el mes de mayo de 2021 se debió a que los ingresos por ventas se vieron afectadas por el aumento de restricciones durante el pico de la segunda ola Covid-19. Por otra parte, durante el mes de agosto de 2021 se incrementaron los otorgamientos de préstamos, impactando en el flujo de caja. Por último, durante el mes de octubre de 2021 las mayores erogaciones impositivas fueron el factor explicativo.

- **Evolución de la cantidad de empleados**

Cantidad de empleados al 31/05/2018: 16
Cantidad de empleados al 31/05/2019: 9
Cantidad de empleados al 31/05/2020: 8
Cantidad de empleados al 31/05/2021: 8

Cantidad de empleados al 31/10/2021: 7

La disminución del número de empleados entre el 31/05/2018 y el 31/05/2019 guarda relación con el complejo contexto económico, que ha llevado al Fiduciante a adecuar las dotaciones de personal a los niveles de actividad que se fueron dando durante el ejercicio económico abarcado por dicho período.

Para la gestión operativa Consumo cuenta adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 221 empleados al 31 de octubre de 2021).

Series emitidas y vigentes*

Series	VDF A	VDF B	TOTAL
CONFIBONO LVIII	$ -	$ 26.955.632,64	$ 26.955.632,64
CONFIBONO LIX	$ 183.412.472,99	$ 52.704.173,00	$ 236.116.645,99
CONFIBONO LX	$ 257.221.529,20	$ 33.110.601,00	$ 290.332.130,20
	$ 440.634.002,19	$ 112.770.406,64	$ 553.404.408,83

* Información actualizada a la fecha del presente Suplemento de Prospecto.

Estado de Situación de Deudores - Fideicomisos Vigentes

(Información al 31 de octubre de 2021)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	Sdo Nominal	Cobrado	(Información al 31 de octubre de 2021)			
					0 - 31	32 - 90	91 - 180	181 - 365
LVIII	$ 238.847.049	31/3/2021	$ 126.750.972	46,93%	41,70%	1,95%	3,12%	6,30%
LIX	$ 406.852.173	31/7/2021	$ 318.585.352	21,70%	66,34%	2,87%	9,10%	0,00%
LX	$ 332.110.601	30/9/2021	$ 316.313.436	4,76%	95,24%	0,00%	0,00%	0,00%

Cobranza Anticipada - Fideicomisos Vigentes

(Información al 31 de octubre de 2021)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	Cza Ant Acum	% Cza Antic
Confibono LVIII	$ 551.463.467	31/3/2021	$ 36.138.005	6,55%
Confibono LIX	$ 971.799.938	31/7/2021	$ 32.752.571	3,37%
Confibono LX	$ 750.320.981	30/9/2021	$ 10.332.649	1,38%

Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A. ("FIRST") se encuentra inscripta en Inspección General de Justicia el 08/02/99 bajo el Nro. 1.858, libro Nro. 4 de Sociedades por Acciones, el cambio por la de denominación social mencionada fue inscripto el 08/10/13 bajo el Nro. 20.031 del Libro Nro. 65 de Sociedades por Acciones. Tiene su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de 31Buenos Aires. Tel. 011-4311-6014. Fax: 011-4311-6018. Email info@firstcfa.com Sitio web institucional: http://www.firstcfa.com/ CUIT: 33-70097858-9.

Órgano de Administración

Cargo	Nombre y Apellido	Vto. de los Mandatos
Presidente	MIGUEL ANGEL ARRIGONI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2024
Vicepresidente	GUILLERMO ALBERTO BARBERO	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2024
Directores	DANIEL HORACIO ZUBILLAGA JOSE LUIS GAROFALO GUIDO DALLA BONA MAINI VICTOR LAMBERTI HORACIO CONTINO ESTEBAN CARLOS GARCIA BRUNELLI DAVID EDUARDO MONTEMURRI FERNANDO TERRÉ	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2024
Director Suplente	ALICIA BEATRIZ MOLINA	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2024

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 31/05/2024.

Órgano de fiscalización

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

FIRST está conformado por un equipo de profesionales con más de 30 años de experiencia en servicios de asesoramiento financiero en los principales mercados de América Latina. Los mismos se han especializado en la prestación de servicios de alta sofisticación a una amplia cartera de clientes que incluye tanto grandes conglomerados empresariales nacionales y extranjeros como a empresas familiares y Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, con fuerte foco en las principales industrias del espectro económico que conforman nuestra región.

Con más de 20 años de experiencia en securitizaciones en la región, FIRST ha sido partícipe de los hechos más significativos de la historia reciente del mercado de capitales argentino. Alguno de estos hechos relevantes:

- Realización de la primera Securitización hecha en Argentina.
- Asesoramiento en la transacción con el primer Investment Grade International en América Latina (S&P BBB-).
- Estructuración de más de 1.500 series de fideicomisos financieros por un monto superior a $ 160.000 millones.

Nuestras líneas de servicios incluyen Negocios (Business Strategy, Corporate Finance Advisory, M&A, Valuación, Fairness Opinion y Infrastructure Advisory) y Financiamiento (Securitización, Deuda Corporativa, Reestructuración), contando con experiencia en diversas Industrias (Financial Services, Consumer Finance / Retail, Agibusiness, Energía y Recursos, Real Estate, Infraestructura, Tecnología, Media y Telecomunicaciones).

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

TINSA S.A. (COBRO EXPRESS)

Denominación social: TINSA S.A.
Domicilio Legal: Calle 3 N° 1045 , Provincia de Santa Fe, (S2300KJA)
Nro. y Fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela: Del Estatuto Original: 24 de septiembre de 2001, bajo el Número 403 Folio 119 a 120 del Libro I de Estatutos de Sociedades Anónimas. De las modificaciones al Estatuto: 29 de Julio de 2003, bajo el Número 589 Folio 67 del Libro II de Estatutos de Sociedades Anónimas y 26 de Septiembre de 2012, bajo el Número 2454 Folio 397 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas.

Actividad: Servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios.
CUIT: 30-70758637-7
Tel/ Fax: tel 03492-439000 / fax 03492 439000 interno 8400
E-mail: info@cobroexpress.com.ar - Web: www.cobroexpress.com.ar.

Tinsa S.A. es una empresa dedicada al cobro extrabancario de Impuestos y Servicios y recarga virtual de crédito prepago de Telefonía celular y fija, cuyo nombre comercial es Cobro Express.

COBRO EXPRESS "Un servicio seguro", es una red nacional de cobranza donde todas las personas pueden abonar impuestos, servicios y cualquier otro tipo de facturas de empresas adheridas al sistema. Posee una estructura tecnológica que permite el pago las 24 horas del día, los 365 días del año.

Actualmente posee una red de más de 1.200 agentes y 2.650 puntos de cobranza ubicados en más de 700 localidades de las 23 provincias del Territorio Nacional.

Bazar Avenida S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.
Consumo S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente

TINSA S.A. cuenta con el soporte de **Avenida A.C.E.** en diversas áreas de trabajo tales como marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría.
La relación entre AVENIDA A.C.E. y el Agente Recaudador surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.
Los participantes que emanan de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.
La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.
La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."
Se debe tener presente que TINSA S.A. dispone de capacidad propia suficiente para llevar a cabo las funciones que le corresponden como Agente Recaudador de la presente serie.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

AZ Administración de Archivos S.A. (CUIT N° 30-70336058-7) es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba, bajo la Matrícula Nro. 1797-A. Su sede social se encuentra sita en Gabriela Mistral 4888, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, su teléfono/fax es (0351) 5892306/07, su página web es www.azarchivos.com.ar y su correo electrónico es: calarcon@azarchivos.com.ar.

Órgano de Administración:

Nombre	Cargo	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Carlos Solano Alarcón	Presidente	23/04/2021	Los mandatos se mantendrán en vigencia hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2022.
Roberto Juan Cravero	Director	23/04/2021	
Martín Roberto Schnidrig	Director	23/04/2021	
Mónica Rodriguez	Director	23/04/2021	

Órgano de fiscalización:

AZ Administración de Archivos S.A. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

AZ Administración de Archivos S.A. es una empresa cordobesa que inició su trayectoria en 1999 prestando los servicios de administración y guarda de archivos y copiado directo a libros contables.

Con el foco siempre en la búsqueda de soluciones para sus clientes, fue incorporando nuevas prestaciones y expandiendo su alcance, contando actualmente con seis sucursales y más de veinte años de experiencia en el mercado.

En pos de garantizar la calidad de los servicios, en el 2017 AZ certificó normas ISO 9001:2015 para el servicio de administración y guarda de archivos. Actualmente se encuentra en proceso de certificar normas ISO 27001.

Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Administración y Guarda integral de Archivos.
- Gestión Electrónica de Documentos.
- Administración y Guarda de Bienes e Insumos.
- Control e Inventario de Activos Fijos.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

El Agente de Control y Revisión titular de los informes es Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIT: 23-13404269-9.

El Agente de Control y Revisión suplente es Víctor Lamberti, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988, CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/18859, fecha de inscripción 24/02/2014, CUIT: 20-14563149-2.

Ambos profesionales constituyen domicilio a los efectos del presente Suplemento de Prospecto en 25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su télefono de contacto en el

011-4313-4537 y dirección de correo electrónico en info@zubillagayasoc.com

Los informes mensuales del Agente de Control y Revisión se publicarán según corresponda por el Fiduciario, en un plazo de quince (15) días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe y contarán con la firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 Sección XII Capítulo IV Título V de las NORMAS de la CNV.

XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Los Bienes Fideicomitidos consisten en Créditos de Consumo y Personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en Facturas y Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitido se adjunta en un CD Marca Verbatim N° LH3154XDO8154688D5 que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 30 días y corresponden en un 1,25% de la cartera a operaciones refinanciadas. La cesión de los Créditos al presente Fideicomiso tuvo lugar:

	Fecha selección	*Ops*	*Capital Transferido*	*Interés Transferido*	*Valor Nominal*	*Valor Fideicomitido*
Cesión 1	30-sep-21	6.591	$ 209.356.433	$ 218.314.658	$ 427.671.092	$ 209.356.433
Cesión 2	16-oct-21	4.793	$ 153.371.045	$ 166.220.833	$ 319.591.879	$ 153.371.045
Cesión 3	22-oct-21	6.611	$ 77.885.141	$ 109.915.048	$ 187.800.188	$ 77.885.141
Total		**17.995**	**$ 440.612.619**	**$ 494.450.539**	**$ 935.063.159**	**$ 440.612.619**

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

BAZAR AVENIDA S.A. –

BAZAR AVENIDA S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – financiación de electrodomésticos

Requisitos de otorgamiento de los créditos

Capacidad:

1. Personas Físicas:
   - Mayores de 18 años y hasta 79 años
2. Personas Jurídicas:
   - Representatividad: la persona jurídica se obliga por medio de un representante.
   - Limitaciones: las personas Jurídicas no podrán ser garantes.

Capital a prestar: hasta $180.000 según nivel de riesgo.

Plazo: hasta 24 cuotas.

Documentación que se emite: factura en donde se enuncian las condiciones del crédito y Pagaré, ambos firmados por el solicitante.

Ingresos:

- Mínimos requeridos: ingresos netos $10.000
- Límites relación "cuota/ingreso": desde 20%, hasta 40%; según nivel de riesgo, en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.
- Límites cantidad de ingresos: desde 1 hasta 6 ingresos (máximo capital otorgado acumulado); según nivel de riesgo; en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.

Antigüedad:

- Empleados en relación de dependencia: se requiere mínima de 12 meses.
- Trabajadores Autónomos: se requiere antigüedad mínima de 12 meses.

Teléfonos:

- Tres teléfonos celulares.
- Número telefónico fijo (domicilio, trabajo o alternativo) debe ser corroborado.

Otros Requisitos / Evaluaciones:

- **Antecedentes crediticios**: a través de referencias de base propia de datos y herramientas del centro de informes nacionales y regionales.
- **Calificación crediticia**: la solicitud de crédito se procesa en sistema de scoring, que evalúa comportamiento de pago del cliente en la empresa (en caso de que exista), factores demográficos y comportamiento crediticio en el mercado; definiendo así el perfil de riesgo del cliente; perfil que define la posibilidad de otorgar el crédito, y en su caso el monto máximo y relación cuota/ingreso.
- **Entrega del producto en el domicilio en el cliente nuevo**: como forma de verificación de domicilio; depende del capital adquirido como también de la localidad donde se realizó la venta (localidades calificadas como de mayor riesgo crediticio).
- **Excepciones**: a consideración por instancia superior.

Documentación a presentar: de acuerdo a la modalidad seleccionada.

Clásica:

1. Identificación
   - DNI
2. Constancia de domicilio: a través de copia de pago de servicios, impuestos o un resumen de una tarjeta de crédito; en todos los casos del último mes.
3. Justificación de Ingresos:
   - En relación de Dependencia: último recibo de sueldo.
   - Jubilados y Pensionados: último recibo de haberes.
   - Trabajadores autónomos: últimos 3 meses de IIBB, monotributo, última DDJJ de Ganancias.
   - Personas Jurídicas: DDJJ de Ganancias.

Sicla:

1. Identificación
   - DNI

   Aplica para:

   - Jubilados y Pensionados.
   - Trabajadores autónomos, monotributistas.
2. Constancia de domicilio: de corresponder completar la planilla de verificación de domicilio realizando la entrega del producto en el domicilio del cliente.

Se realiza validación previa de información disponible.

Simplificada:

1. Identificación
   - DNI.
2. Constancia de domicilio: de corresponder completar la planilla de verificación de domicilio realizando la entrega del producto en el domicilio del cliente.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – préstamos personales

Rigen las mismas consideraciones que las descriptas para financiación de electrodomésticos, con las siguientes diferencias:

Requisitos de otorgamiento de los préstamos:

Capacidad

1. Personas Físicas:

- Mayores de 21 años y hasta 79 años.

2. Personas Jurídicas: no se vende.

Capital a prestar: hasta $165.000 según nivel de riesgo.

Ingresos Límites: hasta 5 ingresos; máximo capital otorgado acumulado.

Plazo: hasta 24 cuotas.

Antigüedad:

- Se requiere antigüedad mínima de 12 meses.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS

Vencimiento cuotas:

Las cuotas vencen el día 1 de cada mes.

Lugares y mecanismos de cobro de cuotas:

1. En las bocas habilitadas de la red de Cobro Express (TINSA S.A.)
2. En las bocas habilitadas de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por TINSA S.A.
3. Transferencia Bancaria a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
4. Depósito Bancario a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
5. Botones de Pago (recauda Bazar)
6. Link Pagos (recauda Bazar)

El cliente recibe mensualmente Resumen de Cuenta vía correo electrónico con detalle de las cuotas a abonar, gastos e intereses punitorios, si correspondieran en caso de atraso. El resumen de Cuenta puede obtenerse, también, ingresando a la página web de Megatone.

Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:
Vencimientos:
Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago.
A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

Gestión de reclamo de clientes en mora:

1. **Segmentación de clientes**:

A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en "Excelente", "Muy Bueno", "Bueno", "Malo" y "Muy Malo" de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.
Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:
– Mensajes de texto

– Mensaje telefónico de voz

– Llamados a teléfonos particulares

– Llamados a teléfonos laborales

– Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)

– Cartas

– Llamados preventivos informando de próximos vencimientos

Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

2. Acciones de reclamo y cobranza

a. **Departamento Centralizado de Cobranzas**:

- **Mora Temprana: de 12 a 90 días de mora.**
  - Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.
  - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o whatsapp y/o e-mail.
  - Envío de Cartas

- **Mora Avanzada: De 91 a 120 días de mora:**
  - Llamados Telefónicos
  - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o e-mail.
  - Envío de Cartas

Las gestiones descriptas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:
- ✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial
- ✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales

- **Judicial**: Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos.
  De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

b. Otras acciones y modalidades de reclamo:

- **Back Office**: ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.

- **Visitas domiciliarias**: personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios y/o las características de la deuda lo ameriten.

- **Sucursales**: personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación y/o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciaciones realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado.

- **Afectaciones Comerciales**: mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional.

La percepción de la cobranza total de las compañías presenta la siguiente evolución en los últimos 6 meses:

Bazar Avenida S.A.

Mes de cobranza	% de cobranzas percibidas por Bazar Avenida	% de cobranzas percibidas por Tinsa
may-21	30%	70%
jun-21	38%	62%
jul-21	43%	57%
ago-21	26%	74%
sep-21	31%	69%
oct-21	37%	63%

Consumo S.A.

Mes de cobranza	% de cobranzas percibidas por Consumo S.A.	% de cobranzas percibidas por Tinsa
may-21	50%	50%
jun-21	46%	54%
jul-21	47%	53%
ago-21	25%	75%
sep-21	33%	67%
oct-21	39%	61%

Convenio de Recaudación con TINSA S.A. (Operatoria vinculada a los Fideicomisos)

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A., ha celebrado un convenio de cobro con Tinsa S.A. (TINSA) para la percepción de la Cobranza de los créditos otorgados a sus clientes, por medio del sistema de cobranzas, COBRO EXPRESS de TINSA.

En el marco de dicho acuerdo, BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos fideicomitidos, delega en TINSA, la recaudación de la cobranza de los Créditos fideicomitidos. A tal efecto las liquidaciones que se envían mensualmente a los deudores contienen un código de barras que permite identificar que el Crédito pertenece al Fideicomiso y que sólo puede percibirse a través de TINSA, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realicen los Fiduciantes en su carácter de Agente de Cobro que deberá transferir a la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación de Agente Recaudador, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate.

En oportunidad de emitir cada una de las serie de Fideicomiso, BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A.. comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la notificación TINSA deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas.

Al final de cada jornada, el sistema que opera en cada uno de los agentes, transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a créditos fideicomitidos y los importes que correspondan a créditos no fideicomitidos de titularidad de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. TINSA procederá a

transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por créditos fideicomitidos dentro del día hábil posterior de recibida la información de parte de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A.

Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las cuentas bancarias fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto en virtud del Convenio TINSA se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden dentro de los tres días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tenga transferencias pendientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización del convenio de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:

- **Vencimientos:**

  Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago.

  A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

- **Gestión de reclamo de clientes en mora:**

1. **Segmentación de clientes**:
   A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en "Excelente", "Muy Bueno", "Bueno", "Malo" y "Muy Malo" de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.

   Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:

   - Mensajes de texto
   - Mensaje telefónico de voz
   - Llamados a teléfonos particulares
   - Llamados a teléfonos laborales
   - Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)
   - Cartas
   - Llamados preventivos informando de próximos vencimientos

   Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

2. Acciones de reclamo y cobranza

a. **Departamento Centralizado de Cobranzas**:

- **Mora Temprana**: de 12 a 90 días de mora.
  - Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.
  - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o whatsapp y/o e-mail.
  - Envío de Cartas

- **Mora Avanzada**: De 91 a 120 días de mora:
  - Llamados Telefónicos
  - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o e-mail.
  - Envío de Cartas

  Las gestiones descriptas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:

  - ✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial

- ✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales

- **Judicial**: Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos.

De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro..

b. Otras acciones y modalidades de reclamo:

- **Back Office**: ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.
- **Visitas domiciliarias**: personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios y/o las características de la deuda lo ameriten.
- **Sucursales**: personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación y/o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciaciones realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado.
- **Afectaciones Comerciales**: mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional, analizándose procedencia según criterios de Gerencia.

Resumen de Cesiones

De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitido prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual a al saldo de capital de los Créditos fideicomitidos.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera a la fecha de corte

Línea	*Cant. Créditos*	*Capital Original*	*Capital Transferido*	*Interés Transferido*	*Valor Nominal*	*Valor Fideicomitido*	*Participación sobre Cap. Transferido*	*Participación sobre Val. Nominal*	*Participación sobre Val. Fideicomitido*
Bazar Avenida Préstamos Personales	5.089	158.175.051	127.050.054	225.128.666	352.178.720	127.050.054	28,83%	37,7%	28,8%
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	11.851	396.992.951	290.143.434	243.995.246	534.138.680	290.143.434	65,85%	57,1%	65,9%
Consumo Préstamos Personales	629	22.110.281	17.914.168	25.203.009	43.117.176	17.914.168	4,07%	4,6%	4,1%
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	214	5.082.058	2.564.002	98.059	2.662.061	2.564.002	0,58%	0,3%	0,6%
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	212	5.991.852	2.940.962	25.559	2.966.521	2.940.962	0,67%	0,3%	0,7%
Total	***17.995***	***588.352.192***	***440.612.619***	***494.450.539***	***935.063.159***	***440.612.619***	***100%***	***100%***	***100%***

Cantidad de Créditos	17.995
Cantidad de Clientes	14.825
Cantidad de Créditos / Clientes	1,21

	Promedios				***Promedios Ponderados***				
Línea	*Originac.*	*Capital Transf Promedio*	*Valor Nominal promedio*	*Valor Fideic. promedio*	*Antigüedad (Cuotas)*	*Vida Reman. (Cuotas)*	*TNA*	*Plazo*	*Monto Cuota*
Bazar Avenida Préstamos Personales	$ 31.082	$ 24.966	$ 69.204	$ 24.966	3	16	149,2%	20	$ 5.436,74
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	$ 33.499	$ 24.483	$ 45.071	$ 24.483	3	15	93,2%	18	$ 4.201,11
Consumo Préstamos Personales	$ 35.151	$ 28.480	$ 68.549	$ 28.480	3	14	150,4%	18	$ 5.860,17
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	$ 23.748	$ 11.981	$ 12.440	$ 11.981	5	6	3,8%	11	$ 2.231,75
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	$ 28.263	$ 13.872	$ 13.993	$ 13.872	5	6	1,2%	11	$ 2.748,85
Total	***32.695***	***24.485***	***51.962***	***24.485***	***3,27***	***15,24***	***108,7%***	***18,50***	***$ 4.568,01***

CAPITAL ORIGINAL*

Capital Original		Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	%	% Acum
0	1000	6	0,0%	0,0%	$ 4.746	0,0%	0,0%	$ 5.497	0,00%	0,00%
1001	1500	354	2,0%	2,0%	$ 425.657	0,1%	0,1%	$ 494.233	0,08%	0,08%
1501	2000	123	0,7%	2,7%	$ 80.849	0,0%	0,1%	$ 216.722	0,04%	0,12%
2001	5000	683	3,8%	6,5%	$ 1.649.322	0,4%	0,5%	$ 2.268.881	0,39%	0,51%
5001	10000	1.138	6,3%	12,8%	$ 6.392.633	1,5%	1,9%	$ 9.075.115	1,54%	2,05%
10001	20000	3.148	17,5%	30,3%	$ 31.762.956	7,2%	9,2%	$ 49.450.567	8,40%	10,45%
20001	30000	4.096	22,8%	53,1%	$ 65.418.461	14,8%	24,0%	$ 103.886.111	17,66%	28,11%
30001	50000	5.298	29,4%	82,5%	$ 153.380.038	34,8%	58,8%	$ 209.881.193	35,67%	63,78%
50001	90000	2.980	16,6%	99,1%	$ 163.337.804	37,1%	95,9%	$ 192.962.907	32,80%	97%
100001	150000	157	0,9%	99,9%	$ 16.387.930	3,7%	99,6%	$ 18.181.325	3,09%	99,7%
150001	165556,47	12	0,1%	100,0%	$ 1.772.223	0,4%	100%	$ 1.929.641	0,33%	100%
TOTAL		***17.995***	***100%***		***$ 440.612.619***	***100%***		***$ 588.352.192***		

*Los préstamos que superan los límites crediticios se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	%	% Acum
0	500	190	1,1%	1,1%	$ 62.021	0,0%	0,0%	$ 1.034.491	0,18%	0,18%
501	1000	441	2,5%	3,5%	$ 350.647	0,1%	0,1%	$ 5.136.910	0,87%	1,05%
1001	1500	977	5,4%	8,9%	$ 1.213.466	0,3%	0,4%	$ 15.806.611	2,69%	3,74%
1501	2000	468	2,6%	11,5%	$ 819.209	0,2%	0,6%	$ 8.395.932	1,43%	5,16%
2001	5000	1.600	8,9%	20,4%	$ 5.347.520	1,2%	1,8%	$ 25.686.484	4,37%	9,53%
5001	10000	2.163	12,0%	32,4%	$ 16.344.147	3,7%	5,5%	$ 38.627.606	6,57%	16,09%
10001	20000	3.470	19,3%	51,7%	$ 51.905.154	11,8%	17,3%	$ 87.215.742	14,82%	30,92%
20001	30000	2.694	15,0%	66,7%	$ 66.677.550	15,1%	32,4%	$ 81.916.467	13,92%	44,84%
30001	50000	3.736	20,8%	87%	$ 146.846.643	33,3%	65,7%	$ 163.318.979	27,76%	72,60%
50001	100000	2.134	11,9%	99%	$ 136.752.571	31,0%	97%	$ 146.297.251	24,87%	97%
100001	150001	115	0,6%	99,96%	$ 13.205.650	3,0%	99,8%	$ 13.770.459	2,34%	99,81%
150001	162772,32	7	0,0%	100,0%	$ 1.088.043	0,2%	100,0%	$ 1.145.260	0,19%	100,0%
TOTAL		***17.995***	***100%***		***$ 440.612.619***	***100%***		***$ 588.352.192***		

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	%	% Acum
1 - 3	11.984	*66,6%*	*66,6%*	$ 386.031.614	*87,6%*	*87,6%*	$ 421.990.477	*71,72%*	*71,72%*
4 - 6	643	*3,6%*	*70,2%*	$ 14.952.824	*3,4%*	*91%*	$ 20.224.543	*3,44%*	*75,16%*
7 - 9	106	*0,6%*	*70,8%*	$ 868.048	*0,2%*	*91%*	$ 2.778.605	*0,47%*	*75,63%*
10 - 12	1.426	*7,9%*	*78,7%*	$ 15.017.167	*3,4%*	*95%*	$ 40.801.902	*6,93%*	*82,57%*
13 - 15	2.428	*13,5%*	*92,2%*	$ 21.672.324	*4,9%*	*100%*	$ 66.732.307	*11,34%*	*93,91%*
16 - 18	9	*0,1%*	*92,2%*	$ 43.874	*0,0%*	*99,5%*	$ 312.778	*0,05%*	*93,96%*
19 - 21	2	*0,0%*	*92,2%*	$ 4.326	*0,0%*	*99,5%*	$ 34.610	*0,01%*	*93,97%*
22 - 24	1.391	*7,7%*	*99,97%*	$ 2.015.914	*0,5%*	*99,999%*	$ 35.359.496	*6,01%*	*99,98%*
25 - 27	0	*0,0%*	*99,97%*	$ -	*0,0%*	*99,999%*	$ -	*0,00%*	*99,98%*
28 - 30	0	*0,0%*	*99,97%*	$ -	*0,0%*	*99,999%*	$ -	*0,00%*	*99,98%*
31 - 33	0	*0,0%*	*99,97%*	$ -	*0,0%*	*99,999%*	$ -	*0,00%*	*99,98%*
34 - 60	6	*0,0%*	*100,0%*	$ 6.526	*0,0%*	*100,0%*	$ 117.476	*0,02%*	*100,0%*
TOTAL	***17.995***	***100%***		***440.612.619***	***100%***		***588.352.192***	***100%***	

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la Fecha de Corte.

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	%	% Acum
1 - 3	2.533	*14,1%*	*14,1%*	$ 10.002.142	*2,3%*	*2,3%*	$ 64.127.319	*10,90%*	*10,90%*
4 - 6	2.233	*12,4%*	*26,5%*	$ 25.018.264	*5,7%*	*7,9%*	$ 58.317.350	*9,91%*	*20,81%*
7 - 9	1.768	*9,8%*	*36,3%*	$ 35.358.480	*8,0%*	*16,0%*	$ 51.257.618	*8,71%*	*29,52%*
10 - 12	3.639	*20,2%*	*56,5%*	$ 79.828.491	*18,1%*	*34,1%*	$ 108.706.840	*18,48%*	*48,00%*
13 - 15	2.059	*11,4%*	*68,0%*	$ 70.006.685	*15,9%*	*50,0%*	$ 75.969.876	*12,91%*	*60,91%*
16 - 18	1.997	*11,1%*	*79,1%*	$ 69.867.326	*15,9%*	*65,8%*	$ 73.171.296	*12,44%*	*73,35%*
19 - 21	1.195	*6,6%*	*85,7%*	$ 45.453.660	*10,3%*	*76,2%*	$ 48.388.970	*8,22%*	*81,57%*
22 - 24	2.571	*14,3%*	*100,0%*	$ 105.077.572	*23,8%*	*100,0%*	$ 108.412.924	*18,43%*	*100,00%*
TOTAL	***17.995***	***100%***		***440.612.619***	***100%***		***588.352.192***	***100%***	

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Capital Cedido			Capital Original		
	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	%	% Acum
1 - 3	0	*0,0%*	*0,0%*	$ -	*0,0%*	*0,0%*	$ -	*0,00%*	*0,00%*
4 - 6	993	*5,5%*	*5,5%*	$ 14.493.770	*3,3%*	*3,3%*	$ 23.068.243	*3,92%*	*3,92%*
7 - 9	402	*2,2%*	*7,8%*	$ 7.128.770	*1,6%*	*4,9%*	$ 8.903.893	*1,51%*	*5,43%*
10 - 12	2.721	*15,1%*	*22,9%*	$ 65.745.260	*14,9%*	*19,8%*	$ 80.167.464	*13,63%*	*19,06%*
13 - 15	2.333	*13,0%*	*35,8%*	$ 58.486.971	*13,3%*	*33,1%*	$ 76.937.335	*13,08%*	*32,14%*
16 - 18	3.246	*18,0%*	*53,9%*	$ 95.341.698	*21,6%*	*54,7%*	$ 114.572.287	*19,47%*	*51,61%*
19 - 21	1.603	*8,9%*	*62,8%*	$ 27.737.729	*6,3%*	*61,0%*	$ 49.684.881	*8,44%*	*60,05%*
22 - 24	6.690	*37,2%*	*99,96%*	$ 171.655.613	*39,0%*	*99,99%*	$ 234.872.120	*39,92%*	*99,98%*
25 - 27	0	*0,0%*	*99,96%*	$ -	*0,0%*	*99,99%*	$ -	*0,00%*	*99,98%*
28 - 30	0	*0,0%*	*99,96%*	$ -	*0,0%*	*99,99%*	$ -	*0,00%*	*99,98%*
31 - 33	0	*0,0%*	*99,96%*	$ -	*0,0%*	*99,99%*	$ -	*0,00%*	*99,98%*
34 - 40	7	*0,0%*	*100,0%*	$ 22.808	*0,0%*	*100,0%*	$ 145.968	*0,02%*	*100,0%*
TOTAL	***17.995***	***100%***		***440.612.619***	***100%***		***588.352.192***	***100%***	

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	%	% Acum
0 - 30	17.995	*100%*	*100%*	440.612.619	*100%*	*100%*	588.352.192	*100%*	*100%*
TOTAL	***17.995***	***100%***		***440.612.619***	***100%***		***588.352.192***	***100%***	

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
	Cantidad	%	% Acum	$	%	% Acum	$	%	% Acum
Personas Humanas	17.995	*100%*	*100%*	440.612.619	*100%*	*100%*	588.352.192	*100%*	*100%*
TOTAL	**17.995**	**100%**		**440.612.619**	**100%**		**588.352.192**	**100%**	

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido ($)	Capital cedido (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Capital Original
0%	10%	1.251	7,0%	7,0%	26.813.343	6,1%	6,1%	$ 38.804.021
11%	20%	3	0,0%	7,0%	8.880	0,0%	6,1%	$ 128.547
21%	30%	1	0,0%	7,0%	43.125	0,0%	6,1%	$ 47.453
31%	40%	3	0,0%	7,0%	111.099	0,0%	6,1%	$ 155.102
41%	50%	8	0,0%	7,0%	47.654	0,0%	6,1%	$ 216.030
51%	60%	2.277	12,7%	19,7%	66.568.776	15,1%	21,2%	$ 89.793.690
61%	70%	335	1,9%	21,6%	4.328.693	1,0%	22,2%	$ 10.389.318
71%	80%	1.586	8,8%	30,4%	53.543.490	12,2%	34,4%	$ 60.959.783
81%	90%	128	0,71%	31,08%	4.205.025	1,0%	35,3%	$ 4.583.329
91%	100%	625	3,47%	34,55%	23.352.904	5,3%	40,6%	$ 25.202.529
101%	110%	893	4,96%	39,51%	32.784.005	7,4%	48,1%	$ 36.731.895
111%	120%	2.074	11,53%	51,04%	22.428.930	5,1%	53,2%	$ 62.664.652
121%	130%	63	0,35%	51,39%	1.589.872	0,4%	53,5%	$ 1.917.642
131%	140%	3.159	17,55%	68,94%	69.386.094	15,7%	69,3%	$ 86.534.487
141%	150%	1.211	6,73%	75,67%	43.358.887	9,8%	79,1%	$ 46.026.390
151%	160%	2.142	11,90%	88%	41.841.238	9,5%	89%	$ 62.425.240
161%	170%	291	1,62%	89%	1.619.325	0,4%	89%	$ 5.583.770
170%	180%	1.270	7,06%	96,25%	31.279.035	7,1%	96,1%	$ 37.292.276
180%	190%	41	0,23%	96,48%	487.080	0,1%	96,2%	$ 663.229
190%	200%	616	3,42%	99,90%	16.382.172	3,7%	99,9%	$ 17.621.310
200%	210%	12	0,07%	99,97%	300.618	0,1%	99,97%	$ 410.300
210%	220%	4	0,02%	99,99%	98.094	0,0%	99,99%	$ 141.200
220%	230%	0	0,00%	99,99%	0	0,0%	99,99%	$ 0
230%	240%	2	0,01%	100,00%	34.278	0,0%	100,0%	$ 60.000
TOTAL		**17.995**	**100%**		**$ 440.612.619**	**100%**		**$ 588.352.192**

COSTO FINANCIERO TOTAL*

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido ($)	Capital cedido (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Capital Original
0%	10%	837	4,7%	4,7%	14.274.824	3,2%	3,2%	$ 25.740.181
11%	20%	3	0,0%	4,7%	8.880	0,0%	3,2%	$ 128.547
21%	30%	0	0,0%	4,7%	0	0,0%	3,2%	$ 0
31%	40%	2	0,0%	4,7%	46.092	0,0%	3,3%	$ 83.052
41%	50%	7	0,0%	4,7%	120.250	0,0%	3,3%	$ 264.906
51%	60%	355	2,0%	6,7%	1.353.691	0,3%	3,6%	$ 10.679.685
61%	70%	1.568	8,7%	15,4%	50.616.614	11,5%	15,1%	$ 64.563.596
71%	80%	611	3,4%	18,8%	16.491.328	3,7%	18,8%	$ 22.353.744
81%	90%	515	2,9%	21,7%	19.107.587	4,3%	23,2%	$ 20.530.310
91%	100%	1.138	6,3%	28,0%	36.969.818	8,4%	31,5%	$ 42.687.060
101%	110%	168	0,9%	28,9%	4.944.351	1,1%	32,7%	$ 5.855.255
111%	120%	898	4,99%	33,91%	30.919.502	7,0%	39,7%	$ 35.241.324
121%	130%	1.191	6,62%	40,53%	28.390.797	6,4%	46,1%	$ 43.042.234
131%	140%	1.387	7,71%	48,24%	15.977.896	3,6%	49,8%	$ 41.306.218
141%	150%	787	4,37%	52,61%	17.645.519	4,0%	53,8%	$ 23.490.968
151%	160%	1.171	6,51%	59,12%	23.921.106	5,4%	59,2%	$ 32.723.245
161%	170%	1.659	9,22%	68,34%	40.673.402	9,2%	68,4%	$ 49.552.033
171%	180%	1.241	6,90%	75,23%	31.587.651	7,2%	75,6%	$ 37.388.887
181%	190%	852	4,73%	79,97%	26.079.912	5,9%	81,5%	$ 28.742.494
191%	200%	1.221	6,79%	86,75%	22.578.698	5,1%	86,6%	$ 35.529.773
201%	210%	471	2,62%	89,37%	7.505.602	1,7%	88,3%	$ 11.316.011
211%	220%	547	3,04%	92,41%	12.612.221	2,9%	91,2%	$ 14.941.894
221%	230%	408	2,27%	94,68%	12.321.070	2,8%	94%	$ 13.096.501
231%	240%	319	1,77%	96,45%	9.423.226	2,1%	96%	$ 10.175.269
241%	250%	228	1,27%	97,72%	5.841.132	1,3%	97%	$ 6.411.538
251%	260%	171	0,95%	98,67%	4.749.657	1,1%	99%	$ 5.348.208
261%	270%	50	0,28%	98,94%	1.102.091	0,3%	99%	$ 1.314.010
271%	280%	11	0,06%	99,01%	187.002	0,0%	99%	$ 236.048
281%	290%	179	0,99%	100,00%	5.162.701	1,2%	100%	$ 5.609.203
TOTAL		**17.995**	**100%**		**$ 440.612.619**	**100%**		**$ 588.352.192**

*Para el cálculo se incluyó Interés (TNA) e IVA sobre intereses.

XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Fecha de Corte: 31 de diciembre de 2021.

Flujo teórico de la cartera

Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitido	Precancelaciones, mora e Incobrabilidad	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad de fondos líquidos	Flujo disponible (***)
ene/22	23.961.836	47.437.468	71.399.304	23.961.836	-2.141.979	69.257.325	-1.455.693	-3.794.997		64.006.635
feb/22	23.712.929	44.967.388	68.680.318	23.712.929	-2.270.530	66.409.788	-240.367	-3.640.134	534.284	63.063.571
mar/22	28.566.743	39.192.928	67.759.670	28.566.743	-2.134.429	65.625.241	-373.467	-3.175.301	498.335	62.574.808
abr/22	23.969.032	40.610.256	64.579.288	23.969.032	-4.349.805	60.229.483	-246.417	-3.286.722	473.764	57.170.108
may/22	24.252.227	37.709.460	61.961.687	24.252.227	-4.150.369	57.811.318	-246.417	-3.050.585	422.852	54.937.168
jun/22	23.594.505	36.135.014	59.729.520	23.594.505	-8.599.476	51.130.044	-373.467	-2.922.011	390.129	48.224.695
jul/22	25.024.159	32.262.059	57.286.218	25.024.159	-5.017.059	52.269.159	-246.417	-2.607.662	333.711	49.748.791
ago/22	24.909.260	30.472.528	55.381.788	24.909.260	-6.810.799	48.570.989	-246.417	-2.463.663	323.266	46.184.175
sep/22	26.332.515	28.271.737	54.604.252	26.332.515	-6.629.208	47.975.044	-373.467	-2.285.370	295.379	45.611.586
oct/22	24.820.095	26.264.491	51.084.586	24.820.095	-5.362.510	45.722.076	-319.017	-2.124.472	291.418	43.570.005
nov/22	21.241.935	23.387.022	44.628.957	21.241.935	-5.101.483	39.527.474	-3.182.999	-1.891.897	261.689	34.714.267
dic/22	22.620.591	18.880.966	41.501.557	22.620.591	-5.066.618	36.434.939				36.434.939
ene/23	20.070.471	16.877.325	36.947.796	20.070.471	-4.887.056	32.060.740				32.060.740
feb/23	18.789.588	14.415.173	33.204.761	18.789.588	-4.744.279	28.460.482				28.460.482
mar/23	21.694.053	10.877.099	32.571.152	21.694.053	-4.853.278	27.717.874				27.717.874
abr/23	16.575.896	10.993.797	27.569.693	16.575.896	-4.553.498	23.016.195				23.016.195
may/23	11.107.779	9.165.797	20.273.576	11.107.779	-3.998.216	16.275.360				16.275.360
jun/23	10.923.080	7.190.845	18.113.925	10.923.080	-3.889.018	14.224.907				14.224.907
jul/23	12.721.410	5.332.812	18.054.222	12.721.410	-3.973.617	14.080.605				14.080.605
ago/23	13.831.575	4.259.843	18.091.418	13.831.575	-4.067.701	14.023.717				14.023.717
sep/23	15.056.293	2.910.239	17.966.532	15.056.293	-4.145.046	13.821.486				13.821.486
oct/23	6.227.067	5.588.343	11.815.410	6.227.067	-3.573.631	8.241.779				8.241.779
nov/23	609.580	1.247.949	1.857.529	609.580	-199.685	1.657.844				1.657.844
Total	**440.612.619**	**494.450.539**	**935.063.159**	**440.612.619**	**-100.519.290**	**834.543.869**	**-7.304.145**	**-31.242.814**	**3.824.827**	**799.821.737**

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no hay Cobranza acumulada en la Cuenta Fiduciaria atento a que no se ha producido la Fecha de Corte

Al mes de noviembre de 2022, los gastos mencionados incluyen la devolución de los Gastos Afrontados por el Fiduciante que se menciona en el artículo 1.6 inc ii).

XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de $100.519.290 (pesos cien millones quinientos diecinueve mil doscientos noventa), Gastos del Fideicomiso por $7.304.145 (pesos siete millones trescientos cuatro mil ciento cuarenta y cinco) e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por $31.242.814 (pesos treinta y un millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos catorce). Dichos conceptos arrojan un total del 14,87% sobre el "Valor Nominal" del flujo teórico de la cartera del Fideicomiso.

Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por $3.824.827 (pesos tres millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos veintisiete), conforme a la facultad del Fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Asimismo, no se incluye el pago de Impuesto a las Ganancias tal como se manifiesta en el Capítulo REGIMEN IMPOSITIVO.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

	VDFA			
	Capital	**Interés**	**Total**	**Saldo capital**
				383.500.000
21/02/22	52.821.218	11.185.417	64.006.635	330.678.782
21/03/22	53.418.774	9.644.797	63.063.571	277.260.008
20/04/22	54.488.057	8.086.751	62.574.808	222.771.951
20/05/22	50.672.593	6.497.515	57.170.108	172.099.358
21/06/22	49.917.603	5.019.565	54.937.168	122.181.755
20/07/22	44.661.061	3.563.634	48.224.695	77.520.694
22/08/22	47.487.771	2.261.020	49.748.791	30.032.923
20/09/22	30.032.923	875.961	30.908.884	
Total	**383.500.000**	**47.134.660**	**430.634.660**	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (35% Tasa Nominal Anual).

	VDFB			
	Capital	**Interés**	**Total**	**Saldo capital**
				57.112.619
20/09/22	1.568.262	13.707.029	15.275.291	55.544.357
20/10/22	43.945.256	1.666.330	45.611.586	11.599.101
21/11/22	11.599.101	347.973	11.947.074	
Total	**57.112.619**	**15.721.332**	**72.833.951**	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (36% Tasa Nominal Anual).

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

	VDFA			
	Capital	**Interés**	**Total**	**Saldo capital**
				383.500.000
21/02/22	49.625.385	14.381.250	64.006.635	333.874.615
21/03/22	50.543.273	12.520.298	63.063.571	283.331.342
20/04/22	51.949.883	10.624.925	62.574.808	231.381.459
20/05/22	48.493.303	8.676.805	57.170.108	182.888.156
21/06/22	48.078.862	6.858.306	54.937.168	134.809.294
20/07/22	43.169.347	5.055.348	48.224.695	91.639.947
22/08/22	46.312.293	3.436.498	49.748.791	45.327.654
20/09/22	44.484.387	1.699.788	46.184.175	843.267
20/10/22	843.267	31.622	874.889	
Total	**383.500.000**	**63.284.840**	**446.784.840**	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (45% Tasa Nominal Anual).

	VDFB			
	Capital	**Interés**	**Total**	**Saldo capital**
				57.112.619
20/10/22	25.032.843	19.703.854	44.736.697	32.079.776
21/11/22	32.079.776	1.229.724	33.309.500	
Total	**57.112.619**	**20.933.578**	**78.046.197**	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (46% Tasa Nominal Anual).

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

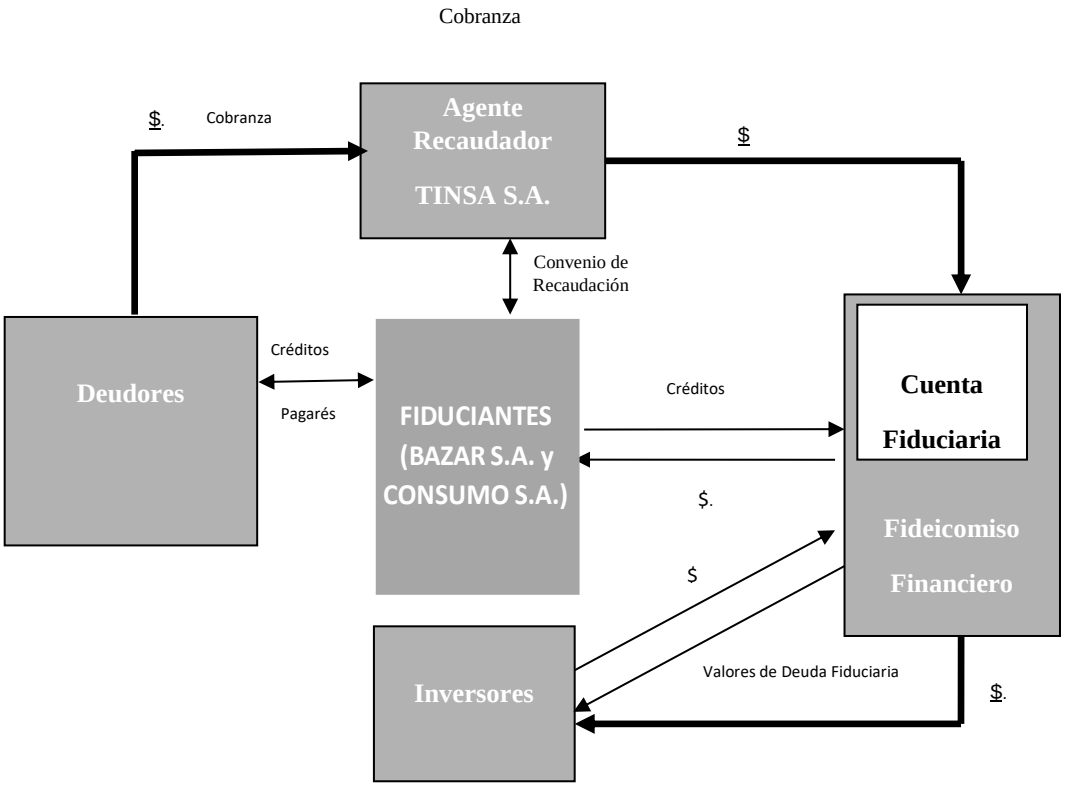

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV en lo pertinente. Se aplicará el procedimiento de colocación de subasta o licitación pública establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacoroni@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Los inversores interesados en presentar ofertas de suscripción a través de Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. deberán comunicarse a los teléfonos (011) 5222-6720 y (011) 4390-7597, a los correos electrónicos leandrolintura@macro.com.ar y mercadodecapitales@stonex.com, o concurrir a los domicilios Avenida Eduardo Madero 1182 y Sarmiento 459, Piso 9° en C.A.B.A. en el horario de 11 a 16, respectivamente para cada Colocador.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria.

El monto mínimo de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria se establece en la suma de $ 20.000 (pesos veinte mil).-

I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la "Tasa de Corte"). Una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de $ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte"), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF de cada clase, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo ("Tasa Cupón"), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, los Fiduciantes podrán declarar desierta la colocación.

1.6. Determinada la Tasa de Corte , los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.8. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

II.- <u>Otras disposiciones</u>:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte de los VDF y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V$N 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 4/17, 28/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones).

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores ("MAV") y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de Valores de Deuda Fiduciaria colocados por cada uno de ellos.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

Los fideicomisos financieros son sujetos tributarios como sociedades de capital, motivo por el cual sus rendimientos pertenecen a la tercera categoría, denominados generalmente como "rentas de empresas", reconociendo las rentas en el año calendario en el cual se han devengado conforme a las normas generales definidas para los denominados "sujetos empresa" ("teoría del balance") con determinadas excepciones (entre las cuales podemos mencionar la inaplicabilidad de las limitaciones previstas para la deducibilidad de los intereses de determinadas deudas) pudiéndose deducir todos los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente productora de ganancia gravada, dentro de lo cual no se incluyen los importes que bajo cualquier denominación corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

No obstante lo expuesto, a partir de la publicación de **la Ley de Financiamiento Productivo Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018),** con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, reglamentada por Decreto N° 382/2019 y Resolución General (AFIP) N° 4.498/2019, se introdujeron importantes modificaciones en el encuadre fiscal de la presente estructura.

Ello así, en un todo conforme con lo dispuesto por su artículo 205° y "En *pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69[1] de la Ley de Impuesto a las Ganancias,* ***tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotapartes que emitieran no hubieren sido***

[1] Actual Art. 73 producto del T.O. 2019

colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores*. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina[2]".*

Luego, la reglamentación aclaró que en el caso de que los certificados de participación y títulos de deuda fueran colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, el Fideicomiso Financiero sólo tributará el presente impuesto por los resultados comprendidos en el Título IX de la Ley del Tributo (renta de fuente extranjera).

Cuando por aplicación de lo dispuesto anteriormente **los fideicomisos no deban tributar el impuesto, debiendo el inversor perceptor de las ganancias que aquéllos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada de manera directa**, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, **debiendo imputarla en el periodo fiscal en que esta sea percibida, vale decir, en el momento de la distribución que el fideicomiso realice en su favor**. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción de la ganancia, en su medida[3].

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

A tal efecto, el fiduciario deberá -al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso- poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un "Certificado de Resultados" conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019.

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran beneficiarios del exterior, el fiduciario procederá a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido estas de forma directa, aplicando las presunciones previstas en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la categoría de renta de que se trate.

I.2. Impuesto al Valor Agregado

En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros "cualquier ente individual o colectivo" , en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen a la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exención.

Asimismo, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitidos fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa de los Fiduciantes hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo los Fiduciantes, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por los Fiduciantes, en su carácter de Agentes de Cobro, éste se constituirá como sujeto pasivo del tributo.

[2] Artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura). La negrita nos pertenece.

[3] Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.

I.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Este es un impuesto de carácter local, es decir provincial o de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de la Provincia de Santa Fe recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. En general, las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros.

En el caso de la Provincia de Santa Fe, el Código Fiscal no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución Nº 17/05 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo, excepto que se trate de bancos de carácter público con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, para los cuales la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas. Asimismo para éste último caso se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas por el Artículo 3 de la Ley Nro. 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el Artículo 2 inciso a) del citado texto legal. Los intereses y actualizaciones aludidos serán por financiaciones, mora o punitorios.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

Por último, en el caso de obtener ingresos o realizar gastos en distintas jurisdicciones locales, correspondería la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, que instruye el procedimiento de distribución de los ingresos obtenidos entre todos los fiscos involucrados, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable que disponga cada jurisdicción involucrada.

I.4. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria

Con fecha 08/02/2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 117/2019, mediante el cual el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 2do, de la Ley 25413, ha sustituido el texto de la exención contenida en el Art 10, inc c del Decreto 380/01.

La nueva redacción dispone que la exención comprende a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros en tanto cumplan los siguientes requisitos: a) los bienes fideicomitidos se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados y b)la totalidad de los valores fiduciarios cuenten con oferta pública.

En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP Nº 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el "Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias".

I.5. Impuesto sobre los Bienes Personales

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el Fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitidos.

I.6. Tasa de Justicia

En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal nacional para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los Títulos, en su calidad de tal y no a título personal, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento.

I.7. Impuesto de Sellos

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 7,5 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 236 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Es importante destacar que el mencionado artículo 236 inciso 39) del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe en su último párrafo dispone que "los hechos imponibles calificados originalmente de exentos de acuerdo con los apartados precedentes, como consecuencia de su vinculación con las futuras emisiones de títulos valores comprendidos en el mismo, estarán gravados con el impuesto si en un plazo de 90 (noventa) días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la Comisión Nacional de Valores o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de 180 días a partir de ser concedida la autorización solicitada".

Asimismo, la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe mediante la Resolución Nº 44/14 del 1º de diciembre de 2014 estableció que la transmisión de la propiedad fiduciaria de los fiduciantes al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos, queda fuera del ámbito del impuesto de sellos solo en caso que dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante, ratificando que los contratos de fideicomisos deberán tributar el impuesto de sellos aplicando la alícuota contemplada en el artículo 19 inciso 4.d) de la ley impositiva anual, sobre la base imponible constituida por la retribución correspondiente al fiduciario, incluido el denominado honorario de éxito o de resultado, cualquiera fuere la denominación con la que a este se lo designe en el contrato, con exclusión del importe que constituya el reembolso de gastos, debidamente acreditado como tales.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

II.1. Impuesto a las Ganancias

Rendimientos (intereses)

El rendimiento obtenido por quienes posean los Valores Fiduciarios queda alcanzado por el tributo cualquiera sea el sujeto residente en nuestro país (persona humana o jurídica) que resulte beneficiario de aquellos; excepto que el perceptor se encuentre amparado por una exención subjetiva del gravamen (por ejemplo, cooperativas, mutuales, fundaciones y otros entes sin fines de lucro)

Personas humanas residentes

A partir de la publicación de la Ley N° 27.430, las ganancias provenientes de la tenencia y enajenación de certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y demás valores, se considerarán íntegramente de fuente argentina cuando el emisor se encuentre domiciliado, establecido o radicado en la República Argentina[4]. En el caso de que la misma produzca un quebranto, el mismo será considerado de naturaleza específica, debiendo compensarse con ganancias futuras de su misma clase y especie en un plazo de cinco años inmediatos siguientes, computados de acuerdo al CCCN.

Por su parte, los intereses o rendimientos de títulos y demás valores se imputarán en el ejercicio en que hayan sido i) puestos a disposición o pagados, lo que ocurra primero; o ii) capitalizados, siempre que los valores prevean pagos de intereses o rendimientos en plazos de hasta un año. Respecto de valores que prevean plazos de pago superiores a un año, la imputación se realizará de acuerdo con su devengamiento en función del tiempo.

Conforme la publicación de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, el Impuesto a la Renta Financiera que rigió durante 2018 y 2019 ha sido derogado para el ejercicio fiscal 2020[5], restituyéndose las anteriores exenciones para todos los resultados obtenidos por personas físicas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior provenientes de rendimientos producto de la colocación de capital en valores, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores, conforme inciso b) del artículo 83 de la Ley 24.441, hoy restablecida su vigencia.

Por otro lado, recientemente por medio de las publicaciones de la Ley 27.638 y su reglamentación Decreto 621/2021, amplían la exención para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país mencionada en el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias sobre los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados al fomento de la inversión productiva en la REPÚBLICA ARGENTINA, entendiéndose por ello la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura destinados a distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios, tales como agropecuarios, ganaderos, forestales, inmobiliarios, telecomunicaciones, infraestructura, energía, logística, economías sustentables, promoción del capital emprendedor, pesca, desarrollo de tecnología y bienes de capital, investigación y aplicación de tecnología a la medicina y salud, ciencia e investigación aplicada, extracción, producción, procesamiento y/o transporte de materias primas, desarrollo de productos y servicios informáticos, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, siempre que no estén incluidas en el primer párrafo de dicho inciso.

[4] Artículo 7 de Ley del Tributo, texto modificado por Ley N° 27.430.

[5] Artículo 32 de la ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541.

En el caso que nos ocupa, siendo que aplica el primer párrafo del artículo 26 inciso h (restitución de exenciones), la exención opera con anterioridad en virtud de esto, y no de las nuevas disposiciones.

Personas jurídicas residentes

Las personas jurídicas tributarán el gravamen a las nuevas alícuotas publicadas por la reciente Ley 27.630, para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2021:

Ganancia neta imponible acumulada		**Pagarán $**	**Más el %**	**Sobre el excedente de $**
Más de $	**A $**			
$ 0	$ 5.000.000	$ 0	25%	$ 0
$ 5.000.000	$ 50.000.000	$ 1.250.000	30%	$ 5.000.000
$ 50.000.000	En adelante	$ 14.750.000	35%	$ 50.000.000

Los citados montos se ajustarán anualmente, a partir del 1/1/2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

A su vez, al momento de realizar el pago a dichos sujetos, el Fideicomiso deberá efectuar la retención conforme R.G. (AFIP) N° 830/2000 a la tasa del 6%[6], salvo que se trate de entidades financieras sujetas al amparo de la Ley N° 21.526.

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, en la medida de que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, los intereses o rendimientos y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de títulos de deuda de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del CCCN, colocados por oferta pública mantendrán la exención en el Impuesto a las Ganancias[7].

El concepto de "jurisdicción no cooperante" surge del artículo 19 de la LIG –t.o. 2019- incorporado por el artículo 12 de la Ley 27.430 el cual expresa: "A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a *jurisdicciones no cooperantes*, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el

[6] Mínimo no sujeto a retención de ARS 7.870, conforme modificaciones a R.G. (AFIP) N° 830/2000 de Julio de 2019.

[7] Inciso w) del artículo 26 de la Ley del Tributo modificado por Ley N° 27.430. En dicho inciso se faculta a la Comisión Nacional de Valores a reglamentar y fiscalizar en el ámbito de su competencia, las condiciones mencionadas precedentemente.

intercambio de información. El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo".

Por medio del Decreto 279/18 (Boletín Oficial 09/04/18) el Poder Ejecutivo ha dispuesto que hasta tanto se reglamente el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t.o. 2019-, para determinar si una jurisdicción es "cooperante" se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el marco del Decreto Nº 589 del 27 de mayo de 2013. El listado vigente puede consultarse en el link http://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/#ver.

En consecuencia deberán considerarse "no cooperantes" a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios, que no figuren en el listado.

Tampoco regirá lo dispuesto en su artículo 28 ni en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Fiscal -Ley Nº 11.683-, en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones (totales o parciales) del Impuesto a las Ganancias, en la medida que de ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios.

Personas humanas residentes

A partir de la publicación de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, el Impuesto a la Renta Financiera aplicable durante los periodos fiscales 2018 y 2019 ha sido derogado para el ejercicio fiscal 20208, motivo por el cual se restableció la exención para el caso de los resultados por compraventa, cambio, permuta o disposición de Certificados de Participación obtenidos por personas físicas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores, sin que resulte de aplicación el art. 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Por otro lado, recientemente por medio de las publicaciones de la Ley 27.638 y su reglamentación Decreto 621/2021, amplían la exención para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país mencionada en el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias sobre los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados al fomento de la inversión productiva en la REPÚBLICA ARGENTINA, entendiéndose por ello la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura destinados a distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios, tales como agropecuarios, ganaderos, forestales, inmobiliarios, telecomunicaciones, infraestructura, energía, logística, economías sustentables, promoción del capital emprendedor, pesca, desarrollo de tecnología y bienes de capital, investigación y aplicación de tecnología a la medicina y salud, ciencia e investigación aplicada, extracción, producción, procesamiento y/o transporte de materias primas, desarrollo de productos y servicios informáticos, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, siempre que no estén incluidas en el primer párrafo de dicho inciso.

En el caso que nos ocupa, siendo que aplica el primer párrafo del artículo 26 inciso h (restitución de exenciones), la exención opera con anterioridad en virtud de esto, y no de las nuevas disposiciones.

Personas jurídicas residentes

[8] Art.34 de la ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541.

Por su parte, **las personas jurídicas tributarán el gravamen a las nuevas alícuotas publicadas por la reciente Ley 27.630**, conforme se mencionó anteriormente, para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2021:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán $	Más el %	Sobre el excedente de $
Más de $	A $			
$ 0	$ 5.000.000	$ 0	25%	$ 0
$ 5.000.000	$ 50.000.000	$ 1.250.000	30%	$ 5.000.000
$ 50.000.000	En adelante	$ 14.750.000	35%	$ 50.000.000

Los citados montos se ajustarán anualmente, a partir del 1/1/2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

Cuando se trate de **beneficiarios del exterior** comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, en la medida de que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, los intereses o rendimientos y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de **títulos de deuda** de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del CCCN, colocados por oferta pública mantendrán la exención en el Impuesto a las Ganancias[9].

Sobre tales sujetos, no regirá lo dispuesto en su artículo 28 ni en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Fiscal -Ley Nº 11.683-, en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones (totales o parciales) del Impuesto a las Ganancias, en la medida que de ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Utilidades de los Certificados de Participación

A partir de la publicación de la reforma de ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018) y con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública autorizada por la CNV y realicen inversiones ejecutadas en la República Argentina (rentas de fuente argentina), gozarán de la exención en el impuesto, debiendo el inversor perceptor de las ganancias que aquellos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, no siendo de aplicación las retenciones a dividendos en carácter de pago único y definitivo estipuladas en el artículo 97 (T.O. 2019) de la Ley del Tributo (retenciones del 7%, luego 13%).

De esta forma, **serán los inversores receptores de las ganancias que distribuya el Fideicomiso quienes deberán incorporar dicha renta en sus Declaraciones Juradas de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la Ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla en el periodo fiscal en que ésta sea percibida en la proporción de la participación que cada uno tuviere en el patrimonio y los resultados del fideicomiso a la fecha de distribución**. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia[10].

Así, las **personas humanas y sucesiones indivisas residentes locales** titulares de Certificados de Participación deberán tributar el impuesto a la alícuota que hubiera resultado aplicable a las ganancias que le son distribuidas por el fideicomiso, de haberse obtenido estas rentas de forma directa.

[9] Inciso w) del artículo 26 de la Ley del Tributo (T.O. 2019) modificado por Ley N° 27.430. En dicho inciso se faculta a la Comisión Nacional de Valores a reglamentar y fiscalizar en el ámbito de su competencia, las condiciones mencionadas precedentemente.
10 Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.

Por su parte, en el caso de que **personas jurídicas locales**, la totalidad de la ganancia determinada, en la medida de su distribución, estará gravada a la alícuota general. Vinculado a ello, recientemente fue publicada la Ley 27.630 la cual modificó las tasas de impuesto corporativo llevándolas a la siguiente escala para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2021:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán $	Más el %	Sobre el excedente de $
Más de $	A $			
$ 0	$ 5.000.000	$ 0	25%	$ 0
$ 5.000.000	$ 50.000.000	$ 1.250.000	30%	$ 5.000.000
$ 50.000.000	En adelante	$ 14.750.000	35%	$ 50.000.000

Los citados montos se ajustarán anualmente, a partir del 1/1/2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran **beneficiarios del exterior,** el fiduciario procederá a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido las mismas de forma directa, aplicando las presunciones previstas en el artículo 104 (T.O. 2019) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la categoría de renta de que se trate.

Por su parte, la reglamentación aclaró que los inversores no deberán incluir en la base imponible del impuesto, según corresponda, los siguientes conceptos: i) Valor Patrimonial Proporcional (VPP) o similares; utilidades en la parte que se encuentren integradas por ganancias acumuladas generadas con anterioridad al 01/01/2018; iii) Utilidades que hubieran tributado el impuesto por parte del fideicomiso; y iv) Distribuciones de utilidades que hubieran sido capitalizadas, por las cuales ya hubiera tributado el inversor al momento de su capitalización.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un "Certificado de Resultados" conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019.

Finalmente, cabe aclarar que a partir de la publicación de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva el Impuesto a la Renta Financiera ha sido derogado para el ejercicio fiscal 2020, siendo el 2019 el último año de su aplicación[11] para todos los resultados obtenidos por personas físicas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior provenientes de rendimientos producto de la colocación de capital en valores, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

[11] Art.32 de la ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

II.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Rendimientos (intereses) y resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios

Salvo exención provincial expresa, los rendimientos devengados por los Valores Fiduciarios se encuentran alcanzados por este gravamen. Igual conclusión aplica para el caso de personas humanas, en tanto éstas revistan la calidad de habitualistas o les resulte de aplicación una presunción de habitualidad específica.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen.

II.4. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley Nº 23.966, texto conforme a las modificaciones recientemente introducidas por la Ley N° 27.541) ("Ley de Bienes Personales"), las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de la referida Ley Nº 27.541 se introdujeron ciertas modificaciones a la Ley de Bienes Personales que surtirán efecto desde el período fiscal 2019 y conforme al cual:.

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda los $ 2.000.000, aplicándose las alícuotas según la siguiente escala:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán $	Más el %	Sobre el excedente de $
Más de $	a $			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0

3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	en adelante	156.250	1,25%	18.000.000

Asimismo, se ha habilitado al Poder Ejecutivo a fijar alícuotas diferenciales superiores de hasta el 2,50% para gravar los bienes situados en el exterior, así como de disminuirla para el caso de verificarse la repatriación del producto de la realización de los activos financieros allí situados. Para tales supuestos se establece (i) una definición de los bienes que se consideran como activos financieros situados en el exterior, y (ii) que el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes situados en el país.

En virtud de ello, a través del artículo 9° del Decreto Reglamentario 99/2019 se establecieron las siguientes alícuotas:

Valor total de los bienes del país y del exterior		**El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %**
Más de $	**a $**	
0	3.000.000, inclusive	0,7
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,2
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,8
18.000.000	En adelante	2,25

Quedan exceptuados del pago del gravamen conforme a el cuadro anterior (y por lo tanto deberán aplicar la "primera escala" transcripta para los bienes del país y del exterior) los sujetos que hubieren repatriado activos financieros al 31 de marzo del año siguiente al del período fiscal por -al menos- un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior.

El beneficio se mantendrá en la medida que esos fondos permanezcan depositados hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación (en el primer año, hasta el 31 de diciembre de 2020) en entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, a nombre de su titular

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el "Responsable Sustituto"), que deberá aplicar la alícuota del 0,5% (antes 0,25%).

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El impuesto no resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

Cabe aclarar que la Ley N° 27.541 ha establecido que con efectos a partir del periodo fiscal 2019, respecto de la condición de los contribuyentes el sujeto del impuesto se regirá por el criterio de residencia en los términos de los artículos 119 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), quedando sin efecto el criterio del domicilio.

Finalmente, cabe mencionar que la Ley 27.638 (B.O. 4/8/2021) reglamentada por Decreto 621/2021 incluyó dentro de la exención impositiva del Impuesto a los Bienes Personales a las cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 1º de la ley 24.083 y sus modificatorias, y los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros constituidos en los términos del CCCN que hubiesen sido colocados por oferta pública con autorización de la CNV y cuyo activo subyacente principal esté integrado, como mínimo, en un porcentaje a determinar por la reglamentación, por los depósitos y bienes a los que se refieren los incisos g), h), i) y j) de este artículo.

A los efectos de determinar si resulta aplicable la exención para fideicomisos financieros y fondos comunes de inversión, se considerará que existe un activo subyacente principal cuando una misma clase de depósitos o bienes, o el conjunto de estos, representen, como mínimo, un 75 % del total de las inversiones del fondo común de inversión o del fideicomiso financiero.

No se tendrá por cumplido el porcentaje si se produjera una modificación en la composición de los depósitos y bienes del fondo común de inversión o del fideicomiso financiero, que los disminuyera por debajo del 75 % allí indicado durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, TREINTA (30) días en un año calendario cuando se trate de cuotapartes o certificados de participación o valores representativos de deuda fiduciaria cuyos vehículos estuviesen constituidos al 1° de enero de ese año calendario o, de ocurrir esto último con posterioridad a esa fecha, por un plazo equivalente a la proporción de días considerando el momento de su constitución.

II.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 409//2018 (Boletín Oficial 07/05/2018, el cual sustituyó el articulo 13 al Decreto Nº380/2001 (reglamentario de la Ley 25413 de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias) los titulares de cuentas bancarias gravadas podrán computar como crédito de impuestos, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas debitadas y acreditadas en dichas cuentas, por los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 01/01/2018.

Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 27.264, las empresas que sean consideradas "micro" y "pequeñas", pueden computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias el 100% del impuesto a los Débitos y Créditos pagado; en tanto las industrias manufactureras consideradas "medianas -tramo 1-" en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán computar hasta el 60% del impuesto pagado (porcentaje establecido por el Decreto 409/18)

II.6. Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP Nº3312

Por medio de la Res. Gral. Nº3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en los términos de la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa. corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año ("Régimen de información anual"), y además, deben informarse ("Régimen de registración de operaciones"), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciantes y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de

bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral Nº3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral Nº3312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas ("Régimen de Registración de Operaciones") en formato "pdf", en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero).

No obstante, los fideicomisos financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer Oferta Pública de sus valores fiduciarios, quedan exceptuados de suministrar electrónicamente la documentación respaldatoria de las registraciones.(art. 1°, pto 1, RG N°3538/13)

II.7. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos por sujetos -personas jurídicas o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el Decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a 'países de baja o nula tributación', a aquellos países no considerados 'cooperadores a los fines de la transparencia fiscal'.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio "web" (http://www.afip.gob.ar) y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 1/01/1014 (R.G. AFIP Nº3576/2013)

La ley Nº 27430 (Boletín Oficial 29/12/2017) ha redefinido el concepto de jurisdicciones de baja o nula tributación, estableciendo que a todos los efectos previstos en la ley del impuesto a las ganancias, cualquier referencia efectuada a "jurisdicciones de baja o nula tributación", deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada para las personas jurídicas argentinas. En consecuencia, puede interpretarse que las disposiciones del Decreto 589/2013 han derogadas de hecho y, por ende la alusión al listado de países cooperantes obrantes en la página web de la AFIP.

La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos -personas jurídicas o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite – en forma fehaciente – que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

II. 8. Otros

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes son la provincia de Buenos Aires -ley 14044 - a partir del 1/01/2011 y la provincia de Entre Ríos -ley 10.197- a partir del 8/02/2013. Esta última jurisdicción procedió a la derogación del impuesto –Ley 10.553- a partir del 17/01/2018 Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 8,78%, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 58 Ley 15.170 (Ley Impositiva 2020- Pcia. de Bs. As.), atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.

II.9. Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV. Resolución General 3826/2015 de la AFIP. Régimen de información

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la "Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales" para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("Foreign Account Tax Compliance Act" FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La norma citada dispuso asimismo que los sujetos comprendidos en sus previsiones debieran presentar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) la información recolectada, en las formas y plazos que ella dispusiese.

En ese contexto, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), a través de la Resolución General 3826/2015 del 29/12/2015 ha implementado el régimen de información pertinente. Las instituciones financieras obligadas a reportar (definidas como tales) deberán observar las normas de debida diligencia establecidas en el "Common Reporting Standard" ("NORMAS COMUNES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN" o "CRS", por sus siglas en inglés) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), incluidas en la misma resolución. La información deberá ser suministrada por año calendario a partir de 2016, incluyendo, bajo ciertas condiciones, información de cuentas preexistentes al 31/12/2015 y cuentas nuevas a partir del 1/01/2016. Además de los datos identificatorios de las cuentas declarables y de sus titulares, se incluirán en el reporte los saldos existentes al 31 de diciembre de cada año y los movimientos anuales (importe bruto total pagado en concepto de intereses, utilidades, amortizaciones de activos financieros, etc.) acaecidos en las mismas.

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AÚN POR LOS TRIBUNALES Y QUE LAS INTERPRETACIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA. POR LO EXPUESTO, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

XVII.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXI

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de la ciudad de Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conforme Resolución Nº 923/97, e inscripta como fiduciario financiero bajo el Nº 41 en la Comisión Nacional de Valores, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por los que firman al pie del presente, en su carácter de Apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, Piso 9º, ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, (en adelante el "Fiduciario"), y BAZAR AVENIDA S.A. una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Calle 3 N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (en adelante "Bazar"), y CONSUMO S.A. una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 1220, Folio 151/151, Libro III; cuya sede social inscripta se encuentra en la calle 3 N° 1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (en adelante "Consumo" y junto a Bazar, los "Fiduciantes") todos en conjunto las ("Partes"), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el "Contrato Suplementario") para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria en el presente Fideicomiso Financiero, a constituir bajo el Programa Global denominado "CONFIBONO" (el "Programa"); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el "Contrato Marco"), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR

DEFINICIONES

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

"Administradores": Son Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. en su rol de Administradores del Activo Fideicomitido, quienes tendrán a su cargo la administración de los Créditos.

"Agentes de Cobro": los Fiduciantes en su carácter de responsables de la cobranza de los Créditos que se cobren por la gestión extrajudicial y judicial de los créditos y sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado que recae sobre los intereses de financiación que incluyen los Créditos.

"Agente de Control y Revisión": Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular y Víctor Lamberti, en carácter de suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el "Agente de Control y Revisión"), o la persona o personas que el Fiduciario designe conforme a lo establecido en el artículo 3.14.

"Agente de Custodia": AZ Administración de Archivos S.A..

"Agente Recaudador": Tinsa S.A (Cobro Express).

"Agentes Externos de Recaudación": son las entidades que TINSA S.A., en su carácter de Agente Recaudador subcontrata a los efectos de llevar a cabo la recaudación de los Créditos.

"AIF": Autopista de Información Financiera de la CNV.

"Asamblea de Beneficiarios": es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Suplementario.

"Aviso de Suscripción": significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario –al menos - en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en el que se indicará -como mínimo – los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

"**Bienes Fideicomitidos":** Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

"Cobranza": las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitidos.

"Colocadores": Macro Securities S.A., StoneX Securities S.A. y los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

"Contrato Marco": es el contrato marco para fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario, Consumo S.A. y Bazar Avenida S.A, inserto en el Prospecto del Programa.

"Contrato Suplementario": es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

"Convenio de Recaudación": es el Convenio suscripto entre los Fiduciantes y TINSA S.A. por intermedio del cual esta última asume la percepción de la Cobranza de los Créditos.

"CCC": Código Civil y Comercial de la Nación

"CPCCN": es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

"**Créditos":** créditos de consumo y personales originados en pesos por los Fiduciantes instrumentados en pagarés.

"Criterios de Elegibilidad": Tiene el significado previsto en el artículo 1.3.

"Cuenta Fiduciaria": es la cuenta bancaria que abrirá el Fiduciario en Banco Macro S.A. , en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

"Documentos": los Documentos Respaldatorios y los Documentos Adicionales.

"Documentos Respaldatorios": los Pagarés -los que fueron endosados sin recurso a favor del Fiduciario-, documento suficiente para permitir el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria.

"Documentos Adicionales": todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y que no esté incluida dentro de la Documentos Respaldatorios.

"Día Hábil": es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

"Eventos Especiales": tiene el significado asignado en el artículo 2.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Fecha de Corte": es el 31 de diciembre de 2021, fecha a partir de la cual se asignará el flujo de fondos teórico al Fideicomiso.

"Fechas de Selección": corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. El lote 1 al 30 de septiembre de 2021, el lote 2 al 16 de octubre de 2021 y el lote 3 al 22 de octubre de 2021.

"**Fecha de Liquidación y Emisión":** tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

"Fecha de Pago de Servicios": tiene el significado asignado en el artículo 2.8 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Fideicomisario": los Fiduciantes.

"Fideicomiso": el Fideicomiso Financiero "CONFIBONO LXI"

"Fiduciantes": Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.

"Fiduciario": Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

"Fondo de Liquidez": tiene el significado asignado en el artículo 2.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Fondo de Gastos": es el previsto en el artículo 1.6, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos del Fideicomiso.

"Fondos Líquidos Disponibles": significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitidos y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

"Fondo de Reserva Impositivo": tiene el significado previsto en el artículo 1.9 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Gastos del Fideicomiso": significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; (ii) los derechos y aranceles de oferta pública y listado de los mercados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines bursátiles; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitidos.

"Gastos Afrontados por los Fiduciantes": Tienen el significado asignado en el artículo 1.6 (ii).

"Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios": cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

"Mayoría Ordinaria de Beneficiarios": cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

"MAV": Mercado Argentino de Valores S.A.

"NORMAS": significan las NORMAS de la CNV según N.T 2013 y modif.

"Pagaré": son los pagarés endosados por los Fiduciantes al Fiduciario.

"Período de Colocación": el mismo se conforma de un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública.

"**Periodo de Devengamiento":** es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).

"Plazo de los VDF": tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Reservas": tiene el significado asignado en el artículo 9.6 del Contrato Marco.

"Servicios": los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria.

"Tasa BADLAR para Bancos Privados" o "Tasa Badlar": La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

"Valor Fideicomitido": es el saldo de capital de los Créditos fideicomitidos.

"Valores de Deuda Fiduciaria o "VDF": son en conjunto los VDFA y VDFB.

"VDFA": los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

"VDFB": los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y los Fiduciantes constituyen el presente Fideicomiso que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitido de $440.612.619 (pesos cuatrocientos cuarenta millones seiscientos doce mil seiscientos diecinueve). A partir de la Fecha de Corte, el ingreso por devengamiento del Valor Fideicomitido de la cartera fideicomitida corresponde al Fideicomiso y fue fijada en el día 31 de diciembre de 2021. Los bienes del Fiduciario y los de los Fiduciantes no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso. La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda **Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.**

Artículo 1.3. Créditos. Los Créditos fideicomitidos fueron otorgados en pesos por los Fiduciantes, y tienen su origen en financiaciones de consumo y/o créditos personales instrumentados en facturas y en Pagarés, los que fueron transferidos al fideicomiso por instrumento separado. Los Pagarés fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario. Sin perjuicio de ello, en cada Crédito figura, bajo firma del deudor, la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la ley 24.441. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 1,25% del total de la Cartera (los "Criterios de Elegibilidad"). La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitido.

Artículo 1.4. Adelanto de fondos por los Fiduciantes. En cualquier momento los Fiduciantes podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, y se hubieran cancelado totalmente los VDF. Bajo ningún supuesto los Fiduciantes se encuentran obligados a adelantar fondos al Fideicomiso.

Artículo 1.5. Información contable. Los balances trimestrales y anuales del Fideicomiso (la "Información Contable") será rendida a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos. (i) Los Fiduciantes adelantarán a mero requerimiento del Fiduciario la suma de $ 350.000.- (Pesos trescientos cincuenta mil) para imputarlo a un fondo de gastos (el "Fondo de Gastos"), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al nivel del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, hasta el límite de lo transferido. **(ii)** Por su parte, los Fiduciantes han afrontado y afrontarán gastos que corresponden ser imputados al Fideicomiso, como ser la retribución de la calificadora de riesgo, honorarios de los asesores legales y financieros, gastos de colocación etc., (los "Gastos Afrontados por los Fiduciantes"), que resultarán de los comprobantes que los Fiduciantes presenten al Fiduciario. Cancelados los VDF y cubierto el Fondo de Gastos, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar a los Fiduciantes dichos Gastos.

Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar una remuneración de hasta $132.000 (pesos ciento treinta y dos mil) mensuales más IVA durante los primeros 12 meses a devengarse desde la fecha de la primera cesión. Para los 12 meses siguientes los honorarios se incrementarán a $192.000 (pesos ciento noventa y dos mil) mensuales más IVA. Esta remuneración se cobrará hasta la extinción del Fideicomiso.

Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión ("Investment Grade") en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente a los Fiduciantes y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

La inversión de los Fondos Líquidos Disponibles guardará relación con el cronograma de pagos del Fideicomiso.

Artículo 1.9. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso o en el supuesto que corresponda el pago de impuesto a las ganancias o cualquier otro impuesto en virtud de la normativa aplicable, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el "Fondo de Reserva Impositivo") para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o durante la vigencia del Fideicomiso, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto, la y demás condiciones del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el "Monto Determinado"). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria con la periodicidad que determine el Fiduciario. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, los Fiduciantes deberán integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados "AA" en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los "Activos Afectados"), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El remanente del Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos remanentes serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si los Fiduciantes integraron el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos a los Fiduciantes; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.10. Normas Supletorias. Respecto de los temas que no estén expresamente contemplados en el presente, resultarán aplicables las disposiciones previstas en el programa global de emisión de Valores Fiduciarios "CONFIBONO". En caso de conflicto entre las disposiciones del instrumento citado y las del presente, prevalecerán las de este Contrato Suplementario.

SECCIÓN II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato Marco, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria bajo el presente Fideicomiso por un valor nominal total de $440.612.619 (pesos cuatrocientos cuarenta millones seiscientos doce mil seiscientos diecinueve) equivalente al Valor Fideicomitido de los Créditos y un valor nominal unitario de un peso.

Artículo 2.2. Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF").

Artículo 2.3. Clases. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal equivalente al 87,04% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, $383.500.000 (pesos trescientos ochenta y tres millones quinientos mil) y (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 12,96% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, $57.112.619 (pesos cincuenta y siete millones ciento doce mil seiscientos diecinueve).

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones a la Fondo de Gastos: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 35% nominal anual y con un máximo de 45% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Tendrá derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 300 puntos básicos anuales, con un mínimo de 36% nominal anual y con un máximo de 46% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.6. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria que deba pagarse una suma equivalente a 2,3 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFA. Mensualmente el saldo de dicho Fondo deberá ser equivalente a 2,3 veces el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA; no pudiendo ser nunca inferior a la suma de $2.570.068 (pesos dos millones quinientos setenta mil sesenta y ocho) a menos que resultare una cifra menor por haber sido aplicado al pago de servicios de interés de los VDFA. Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA. Una vez cancelados los VDFA, el Fondo de Liquidez se mantendrá en $2.570.068 (pesos dos millones quinientos setenta mil sesenta y ocho) o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de servicios de interés de los VDFA, hasta tanto sean pagados totalmente los intereses devengados durante el Periodo de Devengamiento para el primer Servicios de los VDFB. A partir de dicho momento, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a 1,5 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB. Para el cálculo se considerará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza.

En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor de los Fiduciantes hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación. En ningún caso el Fondo de Liquidez se recompondrá con las Cobranzas de los Créditos. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor de los Fiduciantes hasta el límite de lo retenido del precio de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago a los Fiduciantes.

Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFA
3. Al pago de la amortización de los VDFA.

B) Una vez cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFB.
3. Al pago de la amortización de los VDFB.

Una vez satisfecho íntegramente el pago de los Servicios correspondientes a los VDF, y cancelados todos los Gastos del Fideicomiso, los Bienes Fideicomitidos remanentes serán transferidos al Fideicomisario.

Artículo 2.8. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la "Fecha de Pago de Servicios"), (cada una de ellas, la "Fecha de Pago de Servicios") mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria el monto a pagar por tal concepto a cada clase de Valores de Deuda Fiduciaria que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. El pago de los Servicios se realizará hasta la concurrencia de (i) lo efectivamente recaudado con relación a los Créditos durante el Período de Devengamiento, más (ii) los importes provenientes de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, menos (iii) la contribución al Fondo de Gastos, de corresponder. El remanente que no haya podido pagarse será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita, de acuerdo al orden de prelación previsto en el artículo 2.6, continuando el devengamiento de intereses sobre el capital.

Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria, ello implicará un Evento Especial. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a $100.000.

Artículo 2.10. Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria. Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 2.11. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.9 del Contrato Suplementario;
(b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de haberse solicitado, si los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria cancelaran por resolución firme su listado;

(c) Si los Bienes Fideicomitidos se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
(d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de los Fiduciantes de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;
(e) Toda sentencia judicial firme y definitiva que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
(f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por los Fiduciantes (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por los Fiduciantes conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

La enumeración de los eventos del presente artículo así como cualquier otro Evento Especial enunciado en el Contrato Marco son de carácter taxativo.

Artículo 2.12. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá inmediatamente, a más tardar dentro de 1 (un) Día Hábil de verificado el hecho, **(a)** declarar la existencia de un Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en la página web de la CNV, ítem Información Financiera, "Hecho Relevante", y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria; **(b)** notificar de inmediato dicha declaración a los Fiduciantes; **(c)** requerirá una resolución de los Beneficiarios adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. La decisión, que en el marco de un Evento Especial adopten los Beneficiarios, deberá ser mediante Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios o a través del procedimiento de adopción de resoluciones prescindiendo de la misma previsto en el artículo 33.2 del Contrato Marco. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: **(i)** Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitidos, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o **(ii)** Disponer la continuación del Fideicomiso como privado. A los Beneficiarios que votaron en contra de tal decisión les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.13, I (c).

La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día.

Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB.
En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitido, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y las mayorías.

Artículo 2.13. Liquidación anticipada o transformación del Fideicomiso instruida por Mayoría Ordinaria de Beneficiarios totalmente subordinados. I. Una vez extinguidos los VDFA, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los VDFB podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso estableciendo el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitidos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, o ser adjudicados a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los VDFB de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDF con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés pagado a la Clase de grado superior, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valuarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes al Fondo de Reserva Impositivo y los Gastos.

III.- La adjudicación de los Bienes Fideicomitidos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo.

V.- La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará durante el plazo que se establezca en cada Contrato Suplementario un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) Los Fiduciantes tendrán el derecho, dentro del día hábil posterior a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si los Fiduciantes hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o a los Fiduciantes en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la adjudicación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase. (vii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (viii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los VDF y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitidos remanentes a los Beneficiarios, caso en el cual sólo procederá la liquidación judicial; (d) El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante al procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitidos no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitidos remanentes a los Beneficiarios y/o al Fideicomisario, según corresponda. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada en la AIF y, durante tres días en los sistemas de información de los mercados en que se negocien los Valores de Deuda Fiduciaria.

VI.- En caso de ser adjudicados los Créditos a los Fiduciantes, y de ser éstos titulares de VDF, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán a los Fiduciantes en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los VDF de su titularidad.

En orden a lo establecido en el artículo 2°, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en todos los casos en que el o los Fiduciante/s resultare/n ser Beneficiario/s de VDF podrá/n asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo. Producido el vencimiento del Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria si por cualquier razón no se hubiese cancelado el total de los derechos correspondientes a los VDF y existieren Bienes Fideicomitidos no liquidados, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.13. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los VDF remanentes.

SECCIÓN III

ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

Artículo 3.1. Administradores. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitida que poseen los Fiduciantes, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los "Administradores"), sin perjuicio de otras obligaciones previstas por la normativa vigente y el presente Suplemento de Prospecto. A los fines del presente, deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los Administradores de los Créditos asumen el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 3.2. Custodia de los Documentos. El Fiduciario ha delegado en AZ Administración de Archivos S.A., sito en Ruta Nacional 34, Km. 226, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la custodia de los Documentos Respaldatorios de los Créditos ("los Documentos") en virtud del convenio suscripto entre el Fiduciario, los Fiduciantes y el Agente de Custodia. Dichos Documentos Respaldatorios fueron entregados para su custodia en el domicilio del Agente de Custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas y podrán ser rescatados en cualquier momento por el Fiduciario. Los Documentos Respaldatorios en custodia otorgan al Fiduciario todas las facultades suficientes y necesarias para el cobro de los Créditos y sus garantías. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicitare a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia entregará al Fiduciario los Documentos Respaldatorios dentro de las 48 horas de recibido el requerimiento pertinente. En tal supuesto el Fiduciario asumirá la Custodia de los Documentos la que podrá realizarla por sí o por intermedio de una entidad de custodia que pudiese designar a tal efecto. Los Fiduciantes se constituyen en depositario de Documentos Adicionales de los Créditos en un espacio físico determinado dentro de sus oficinas, perfectamente identificados y diferenciados de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitidos y de cualquiera otra documentación, y con las medidas de seguridad adecuadas de modo de evitar su alteración, pérdida, destrucción o sustracción y deberán ser entregados a mero requerimiento del Fiduciario en cualquier momento que lo solicite. Las obligaciones de los Fiduciantes, como depositario de la Documentación Adicional de los Préstamos, serán válidas y exigibles durante toda la vigencia del presente Fideicomiso.

Artículo 3.3. Obligaciones del Fiduciario frente a los Administradores. El Fiduciario firmará a solicitud de los Administradores los documentos que los Administradores certifiquen que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar a los Administradores los Documentos correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar.

Artículo 3.4. Depósito de la Cobranza. Los Fiduciantes han celebrado un convenio con el Agente Recaudador por intermedio de cuál éste prestará, por cuenta y orden de los Fiduciantes, el servicio de percepción de cobranza de la totalidad de los Créditos fideicomitidos. En el marco de dicho acuerdo, BAZAR y CONSUMO, en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos, delegan en el Agente Recaudador la recaudación de la cobranza de los Créditos Fideicomitidos, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realice los Fiduciantes. Para cumplir con su obligación el Agente Recaudador, podrá celebrar convenios con Agentes Externos de Recaudación. TINSA se obliga por la rendición de la Cobranza efectuada por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA debe transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos. En oportunidad de emitir cada uno de los Fideicomiso, BAZAR y CONSUMO comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la nota TINSA deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas. A los fines de poder identificar la cobranza correspondiente a Créditos fideicomitidos, al final de cada jornada el sistema que opera en cada uno de los agentes transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR y CONSUMO para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a Créditos fideicomitidos y los importes que correspondan a créditos no fideicomitidos de titularidad de BAZAR y CONSUMO. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por Créditos fideicomitidos dentro del día hábil posterior a recibida la información de parte de BAZAR y CONSUMO. Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las Cuentas Fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto, en virtud del Convenio, TINSA se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden a la Cobranza percibida por los Agentes Externos de Recaudación dentro de los tres días de su percepción, aun cuando los mismos tengan transferencias pendientes. Por su parte, en el supuesto que existan Cobranzas percibidas por los Agentes de Cobro - en virtud de las gestiones de Créditos en Mora realizadas conforme a lo establecido en el artículo 3.6- serán transferidas al día hábil siguiente de su percepción.

Artículo 3.5. Informe de Administración. Conforme lo establecido por el artículo 25 del Título V, Capítulo IV de las NORMAS: (a) Diariamente los Administradores de los Créditos informarán al Fiduciario el importe de la Cobranzas percibida de los Créditos conforme al Anexo 3.5, (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, los Administradores de los Créditos remitirán al Fiduciario un detalle de la Cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores conforme al Anexo

3.5.1. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, número de sucursal, provincia de la sucursal, número de cliente, número de operación, número de cuota, fecha de vencimiento de la cuota, fecha de pago de la cuota, capital cobrado, interés cobrado, punitorios cobrados y total cobrado, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios"), y (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

Artículo 3.6. Gestión de Créditos en Mora. Los Fiduciantes tendrán a su cargo la cobranza y la gestión extrajudicial y judicial de los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los "Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos"). Los Agentes de Cobro deberán iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los clientes en mora, de acuerdo a la Sección IV - DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO y a las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario. Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, los Agentes de Cobro deberán iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) el monto de capital del Crédito en Mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital original del Crédito a la Fecha de Corte, y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. Los Agentes de Cobro deberán acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. Los Agentes de Cobro no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 3.7. Readquisición o Reemplazo de Créditos en mora. En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integraren el Patrimonio Fideicomitido los Fiduciantes podrán optar alternativamente:

(a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor contable de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución, ó

(b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por los Fiduciantes. En ningún supuesto el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser readquirido. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo de los Fiduciantes.

En ningún caso los Fiduciantes estarán obligados a sustituir o readquirir Créditos en Mora.

Artículo 3.8. Remuneración de los Administradores y los Agentes de Cobro y el Agente Recaudador. Los Administradores y Agentes de Cobro tendrá derecho a cobrar por su gestión de Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos, una comisión equivalente de hasta el 0,9% más IVA del flujo de fondos de la Cobranza percibida en forma mensual, pagadera dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. éstos renuncian a su percepción. Por su parte TINSA S.A. en su carácter de Agente Recaudador percibirá una comisión del 1,2% de la Cobranza percibida, con un máximo de $ 30 (pesos treinta) por factura. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. la comisión será afrontada por los Fiduciantes y por lo tanto no afectará los recursos del Fideicomiso.

Artículo 3.9. Revocación de los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador. El Fiduciario podrá, revocar la designación de los Administradores y Agentes de Cobro, de los Créditos y del Agente Recaudador, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos: (a) existan irregularidades en las funciones de recaudación y cobranza de los Créditos o la Cobranza no sea depositada en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la Cobranza de los Créditos fideicomitidos por parte del Agente Recaudador y/o los Agentes de Cobro según corresponda; (b) cualquiera de ellos modificare fundamentalmente su objeto social y ello implicaré la imposibilidad de continuar las tareas encomendadas por éste Contrato; (c) no brindaren al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia

frente a los Beneficiarios; (d) no otorgaren en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; (e) fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento (20%) del Valor Fideicomitido de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (f) fuera solicitada la quiebra de cualquiera de ellos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (g) cualquiera de ellos fuera declarado en quiebra; (h) les fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y los Administradores de los Créditos o el Agente Recaudador según corresponda no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; (i) cualquiera de ellos figurare en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 4 o 5); (j) En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos o sobre el Agente Recaudador y/o redujeran la calificación de los Valores de Deuda Fiduciaria como consecuencia de la actuación de los mismos; (k) La CNV o los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación de cualquiera de ellos, o sugirieran o solicitaran el cambio de alguno de ellos. Los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador, se obligan a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de removerlos y designar a uno nuevo en su reemplazo, excepto que acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover a los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y/o el Agente Recaudador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador deberán prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por la/s entidad/es que fueran designadas en su reemplazo.

Artículo 3.10. Sustitución de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al/a los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o el Agente Recaudador, designará un nuevo Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o un nuevo Agente Recaudador según corresponda de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listados a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.8 deberá percibir una retribución de mercado conforme surja por compulsa entre por lo menos dos entidades de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Todos los gastos relativos a la sustitución del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador, incluyendo la notificación a los deudores y los Agentes Externos de Recaudación serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto adoptará todos los medios que, a criterio del Fiduciario, sean necesario para la notificación fehaciente a los deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los deudores mediante publicación en la AIF y, durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los sistemas de información de los mercados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero o publicaciones en diarios de gran circulación. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato respecto de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y deberá contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

Artículo 3.11. Declaración especial de los Administradores y Agentes de Cobro. Los Administradores y Agentes de Cobro declaran y reconocen como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere tanto respecto de sus funciones como de las que asume el Agente Recaudador, que (a) la función que se reserva como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y las que asume el Agente Recaudador deben ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la funciones asignadas pueden causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 6 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios; (d) que los Administradores y Agentes de Cobro se encuentran en concurso preventivo, Bazar Avenida S.A. con acuerdo concursal homologado mediante resolución judicial N° 549 del 26/08/2016 y no registra atrasos en el pago del mismo. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 73.6 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. Respecto del concurso de Consumo S.A., el referido concurso fue iniciado en fecha 29 de diciembre de 2009, y con fecha 13 de mayo de 2013 se dictó resolución homologatoria de la propuesta de acuerdo preventivo oportunamente presentada y consentida por las mayorías y no registra atrasos en el pago del mismo. Adicionalmente, con fecha 7 de octubre de 2013 (Resolución N°726, Folio 300 T.33), se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal de cada Fiduciante no limita en general el derecho de los mismos de disponer de activos no registrables como son los créditos que

aquellos originan así como la administración de los mismos, debiendo para ello informar al respectivo comité de acreedores. Con fecha 28 de octubre de 2021 fue notificado el comité de acreedores y hasta la fecha no se ha recibido notificación alguna. Es dable destacar que el Comité de Acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado.

Artículo 3.12. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio de los Administradores y Agentes de Cobro y en el domicilio del Agente Recaudador, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asumen, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas. A tales fines, los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza y administración de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas de los Administradores y Agentes de Cobro y/o del Agente Recaudador ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo 3.11.

Artículo 3.13. Revocación u otras medidas acerca de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 3.9 no hiciera necesaria o conveniente la remoción del mismo, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas de los Administradores o de los Agentes Recaudador, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de la Cobranza que sin causar perjuicio a los Administradores o al Agente Recaudador, a criterio del Fiduciario sean convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza si fuera posible (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa o dolo de los Administradores o del Agente Recaudador declarada dicha conducta como tal por resolución firme de tribunal competente.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función de los Agentes de Cobro y/o del Agente Recaudador que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de remoción de los Administradores y/o el Agente Recaudador, o los Administradores y/o el Agente Recaudador imposibilitaran u obstaculizaran el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, y/o (ii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de cobranza de créditos o disponibilidad de fondos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y los Administradores no tendrán derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

Artículo 3.14. Agente de Control y Revisión. Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Víctor Lamberti, en carácter de Suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A-, o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Adicionalmente a estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe, se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires ("CPCECABA"), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos recibirá mensualmente de los Administradores o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de las carteras de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de los Créditos y (ii) respecto de la cartera de Crédito, comparación de la cobranza real contra la cobranza teórica. Dichos informes contarán con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán según corresponda por el Fiduciario, en un plazo de 15 (quince) días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de, Capítulo IV del Título V de las NORMAS.

El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de $42.500.- (pesos cuarenta mil y dos mil quinientos) más IVA hasta marzo de 2022. A partir de abril de 2022 y hasta septiembre de 2022 los honorarios se fijarán en hasta la suma de $53.125.- (pesos cincuenta y tres mil ciento veinticinco) más IVA. Para los meses siguientes los honorarios se fijarán de común acuerdo entre las partes.

Artículo 3.15. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

(a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
(b) Controlará los flujos de fondos provenientes de la cobranza y (ii) realizará la comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica y su impacto en el pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el cuadro teórico de pagos;
(c) Recibirá mensualmente de los Administradores información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
(d) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso Financiero;
(e) Remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la Cartera.

Artículo 3.16. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario, de común acuerdo con los Fiduciantes, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión, la retribución pretendida, y teniendo en consideración las NORMAS de la CNV y su designación será comunicada a la CNV mediante la publicación de un aviso en la AIF. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso.

Artículo 3.17. Modificación de artículos de la presente Sección. Los Fiduciantes, los Administradores y el Fiduciario con consentimiento de la CNV, podrán acordar modificaciones de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones a los Administradores, (b) modificar el contenido de los informes de cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV en los términos de las Cláusulas Trigésimo Tercera y Trigésimo quinta del Contrato Marco, y conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N. T. 2013 y mod.).

3.18. Asambleas. Cuando el Fiduciario lo considere necesario, o lo solicite la CNV, o los Fiduciantes en su caso, o Beneficiarios que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del valor nominal no cancelado en circulación de Valores Fiduciarios, convocará a una Asamblea de Beneficiarios de cualquier Serie y/o Clase en cualquier momento, para dar o recibir cualquier solicitud, autorización, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción. La convocatoria deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los quince (15) Días Hábiles de recibida la solicitud. Las asambleas se celebrarán en la ciudad de Rosario, en la fecha que el Fiduciario determine, y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a asamblea deberá ser notificada con no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada, durante tres días hábiles consecutivos, mediante publicaciones en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y/o en un diario de circulación general y/o en el Boletín Oficial de la República Argentina. Para la constitución de la asamblea ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria, el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes. En la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios), el quórum en primera convocatoria quedará constituido con la presencia de Beneficiarios que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los títulos en circulación o los de una Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum será del 30% (treinta por ciento), computado sobre la misma base que para la primera convocatoria. Las resoluciones deberán ser aprobadas, según corresponda en cada caso particular por la mayoría absoluta de los votos presentes, las tres cuartas partes de los votos o unanimidad. El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera. Por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. En todas las cuestiones no contempladas por el presente, las asambleas

se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas. Las decisiones adoptadas por los Beneficiarios deberán ser publicadas en la A.I.F.

3.19. Prescindencia de la Asamblea. Podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios si para adoptar cualquier resolución que fuera de su competencia el Fiduciario obtuviere el consentimiento (a) por la unanimidad de Beneficiarios, o (b) en tanto no se requiera unanimidad, por la Mayoría Ordinaria o Extraordinaria de Beneficiarios – según sea pertinente -, respecto de todos los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Serie o Clase determinada que corresponda, según la decisión a adoptar. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado al Día Hábil Bursátil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado o denunciado al Fiduciario, o registrado ante Caja de Valores S.A., una nota (la "Solicitud de Consentimiento") que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato Suplementario, (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos diez (10) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios para conocimiento público.

2) Los Beneficiarios deberán contestar por carta documento o instrumento con intervención notarial -según indique el Fiduciario, dentro de los diez (10) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de Caja de Valores S.A.

En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Fiduciario y/o los Beneficiarios de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la mayoría exigible de Beneficiarios.

El Fiduciario deberá poner en conocimiento de la Calificadoras y de la Comisión Nacional de Valores, en su caso, las decisiones adoptadas por los Beneficiarios conforme a la presente cláusula.

3.20. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios. Las Asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. La Sociedad Fiduciaria podrá renunciar fundado en causales razonables y objetivas, cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la Asamblea de Beneficiarios o los Beneficiarios por alguno de los medios alternativos previstos en el art. 3.19, debiendo declarar su voluntad en tal sentido a los Fiduciantes en un plazo máximo de diez días de clausurada la Asamblea y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del Fiduciario sustituto.

SECCIÓN IV

MISCELÁNEAS

Artículo 4.1.- Declaraciones y Garantías. Los Fiduciantes declaran y garantizan que:

(a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores de Deuda Fiduciaria;

(b) Además del acuerdo concursal homologado, no está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte a los Fiduciantes y pueda tener un efecto adverso y significativo

sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.9.

(c) En su caso, ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;

(d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;

(e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;

(f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional;

(g) Los Créditos producto de refinanciación no superan el 10% de participación sobre el total de la Cartera.

(h) Los fondos / bienes objeto del Contrato de Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda información por ustedes requerida para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás entes de contralor aplicables, así como también aquellas relacionadas con la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (ley 25.246 y modificatorias).

(i) Otorgan garantía de evicción sobre los Créditos cedidos que conforman el Activo Fideicomitido del Fideicomiso.

Artículo 4.2. Condiciones previas a la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

(a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte de los Fiduciantes consignadas en el presente Contrato;

(b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los pagarés correspondientes, la entrega de los Documentos Respaldatorios de Crédito al Custodio de los documentos, más la entrega al Fiduciario de un archivo electrónico con el detalle de los créditos cedidos al presente fideicomiso conforme al artículo 1.2;

(c) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y

(d) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:

1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;
2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el MAV y/o en los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, o en cualquier mercado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores de Deuda Fiduciaria o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora de los Fiduciantes, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar a los Fiduciantes los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria sea imputable a los Fiduciantes, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en

las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar a los Fiduciantes, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo de los Fiduciantes, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Artículo 4.3. Obligación de los Fiduciantes de indemnizar y mantener indemne:(**a)** Los Fiduciantes mantendrán indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controlantes, controladas, sujetos de control común, vinculadas, afiliadas, subsidiarias, y al Fideicomiso según fuera el caso, (cada uno, una "Parte indemnizada") contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, Impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrido con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, Impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones de los Fiduciantes bajo este artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción como Administradores de los Créditos y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato

(b) La presente se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

(c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible a los Fiduciantes y a los Beneficiarios, mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, sobre cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará a los Fiduciantes, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que cualquier Parte indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior;

(d) Los Fiduciantes tendrán derecho a asumir la defensa de la Parte indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte indemnizada por sí o por dicha Parte indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo a los Fiduciantes al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate los Fiduciantes suministrarán a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, solicite a los Fiduciantes. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si los Fiduciantes hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

(e) Si los Fiduciantes (i) hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces los Fiduciantes abonarán al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

(f) Las disposiciones de esta sección alcanzarán y serán exigibles por una Parte indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción de los Fiduciantes, la renuncia o remoción del Fiduciario y/o la terminación del presente; y

(g) Los Fiduciantes serán responsables a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos, frente al BCRA y frente a los deudores de los Créditos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (BCRA, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos. Asimismo, los Fiduciantes serán responsables a título personal, por cualquier penalidad o sanción que pudiera ser aplicable por el BCRA o cualquier otra

Autoridad Gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por los Fiduciantes.

(h) Los Fiduciantes se obligan a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización y deliberación, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciere por los empleados o personas en relación de dependencia con los Fiduciantes, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente contrato de fideicomiso.

Artículo 4.4. Resolución del Contrato. El presente Contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización del listado de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores de Deuda Fiduciaria puedan ser colocados.

Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo de los Fiduciantes o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado.

En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, la resolución no será aplicable y éste Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Artículo 4.5. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Asimismo se informa que los Libros Contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en la calle Paraguay 777 Piso 9º - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Artículo 4.6. Domicilios. El Fiduciario, los Fiduciantes y los Administradores constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.7. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por medio fehaciente escrito, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada").

Al Fiduciario:

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777 Piso 9º, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 5300900

Dirección Electrónica: ljakimowicz@rosfid.com.ar

At.: Lucas Jakimowicz

Al Fiduciante Bazar Avenida S.A.

Calle 3 N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com

Al Fiduciante Consumo S.A.

Calle 3 N°1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com

Artículo 4.8. Aplicabilidad del Contrato Marco. **Términos no definidos.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

Artículo 4.9. Solución de Controversias. Salvo especificación en contrario en un Contrato Suplementario de Fideicomiso, toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, Fiduciantes y/o los Beneficiarios con relación al Contrato Marco o al respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el "Tribunal Arbitral") y de sus reglamento cuyas disposiciones declaran conocer.

Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si fuera procedente.

Sin perjuicio de ello, por su parte los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores de Deuda Fiduciaria a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral, o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Artículo 4.10. Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- **(a)** Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- **(b)** Que el Programa se encuentra vigente y la autorización oportunamente conferida al mismo por la CNV, permanece plenamente válida y en todos sus efectos.
- **(c)** Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- **(d)** Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- **(e)** Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- **(f)** Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni

ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.

(g) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la Comisión Nacional de Valores.

(h) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

Artículo 4.11. Rendición de Cuentas. El Fiduciario rendirá cuentas de su gestión a los beneficiarios en los términos de los artículos 37 y 38 del Capítulo IV Título V de la Normas de la CNV, la Cláusula Trigésimo Sexta, Sección Séptima del Contrato Marco y el artículo 1.675 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del Código Civil y Comercial de la Nación, transcurridos treinta (30) días desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo errores de cálculo que pueden ser observados dentro del plazo de caducidad de un año.

En la Ciudad de Rosario, a los [__] días del mes de [_] de 2021 se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las Partes y uno para ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores.

Por **Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

como Fiduciario

_____

Aclaración:

Cargo: Apoderado

_____

Aclaración:

Cargo: Apoderado

Por **Bazar Avenida S.A.**

como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro.

_____

Nombre:

Cargo:

Por **Consumo S.A.**

como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro.

_____

Nombre:

Cargo:

ANEXO 3.5
Informe Diario de Cobranzas
Cuentas Elegidas / Determinadas

i) Nro. de sucursal
ii) Nro. de cliente
iii) Número de Operación
iv) Número de cuota
v) Fecha de vencimiento de la cuota
vi) Fecha de pago de la cuota
vii) Capital pagado de la cuota
viii) Interés pagado de la cuota
ix) Monto total pagado de la cuota

ANEXO 3.5.1
Informe Mensual de Cobranza

i) Nro. de sucursal
ii) Nro. de cliente
iii) Número de Operación
iv) Número de cuota
v) Fecha de vencimiento de la cuota
vi) Fecha de pago de la cuota
vii) capital pagado de la cuota
viii) Interés pagado de la cuota
ix) Monto total pagado de la cuota

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777 Piso 9º - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES, AGENTES DE COBRO Y FIDEICOMISARIO

Bazar Avenida S.A.

Calle 3 N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

Consumo S.A.

Calle 3 N° 1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe

Tel: 03492-438090 **–** Fax: 03492-438070

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011-4311-6014

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga

(contador público de Zubillaga & Asociados S.A.)

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011-4313-4537

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD)) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4210125

Macro Securities S.A.

Avenida Eduardo Madero 1182

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

StoneX Securities S.A.

Sarmiento 459, Piso 9°,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 011-4390-7597

Agente de Depósito

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362

Teléfono: 4317-7118

Ciudad Autónoma de de Buenos Aires

AVISO DE SUSCRIPCION

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXI
en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO"

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario – Emisor

Bazar Avenida S.A.
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro

Consumo S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro.

First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

StoneX Securities S.A.
Colocador

MACRO SECURITIES S.A.
Colocador

VALOR NOMINAL $440.612.619

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N $383.500.000
AAAsf(arg) FIX SCR S.A.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N $57.112.619
A+sf(arg)FIX SCR S.A.

Se comunica al público inversor en general que los Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y MACRO SECURITIES S.A. ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los "Valores Fiduciarios"), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXI (el "Fideicomiso") y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las normas de la CNV (según N.T 2013 y modif .en adelante, las "Normas de la CNV") y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución Nº RESFC-2017-19002-APN-DIR#CNV de fecha 02 de noviembre de 2017, aumento de monto y cambio de moneda autorizado por Resolución N° RESFC-2018-19655-APN-DIR#CNV. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 3 de diciembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad abierta.

Los Bienes Fideicomitidos son:

Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:	Valor nominal equivalente al 87,04% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, $383.500.000 (pesos trescientos ochenta y tres millones quinientos mil) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 35% nominal anual y con un máximo de 45% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación. * Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 21/02/2022 Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 21/02/2022 Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/09/2022 Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/09/2022 Calificación: "**AAAsf(arg)**". FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) (*) Para la determinación de las fechas referidas se ha considerado que el interés mínimo establecido en el Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	Valor nominal equivalente al 12,96% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir $57.112.619 (pesos cincuenta y siete millones ciento doce mil seiscientos diecinueve) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 300 puntos básicos anuales, con un mínimo de 36% nominal anual y con un máximo de 46% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación. Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/09/2022 Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/09/2022 Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 21/11/2022 Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 21/11/2022 Calificación: "**A+sf(arg)"** FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings). (*) Para la determinación de las fechas referidas se ha considerado que el interés mínimo establecido en el Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros

	estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Fecha de Corte	Es el 31 de diciembre de 2021.

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de $1 (un peso).
- Monto mínimo de suscripción*:* $20.000 (pesos veinte mil).
- Unidad mínima de negociación: $1 (pesos uno)
- Listado – Negociación: los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en el MAE.
- Agentes Colocadores: Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y MACRO SECURITIES S.A. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios. Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4469100 - Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Completo publicado en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. con fecha 13 de agosto de 2021 y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8º, de la Ciudad de Rosario.

- ***Período de Difusión: Se extenderá desde el lunes 6 de diciembre de 2021 al jueves 9 de diciembre de 2021.***

- ***El Período de Licitación de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día viernes 10 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs y finalizará el viernes 10 de diciembre de 2021 a las 16:00 horas.***

  Durante el período de Licitación, los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose integrar el precio dentro de las 24 horas hábiles bursátiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados a los Fiduciantes, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte, según corresponda.

- ***Lugar y horario del Cierre de la Licitación*: *viernes 10 de diciembre a las 16:00 horas****,* en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4469100).

- ***Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación.*** El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Suscripción"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.

- ***Procedimiento de Adjudicación:*** Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de $ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF.

  En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte"), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado seguidamente.

  A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo

que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria considerando el interés mínimo.

Determinada la Tasa de Corte, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR, en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

- ***La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día lunes 13 de diciembre de 2021 (t+1).***

- ***Comisión de Suscripción:*** Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados por cada uno de los Colocadores.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de suscripción mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

Rosario, 3 de diciembre de 2021.

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A
NÓMINA DE AGENTES

El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: http://www.mav-sa.com.ar/uploads/documentos/Nomina_Agentes_MAV.pdf

StoneX Securities S.A.

StoneX Securities S.A.	Sarmiento 459, Piso 9°	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	**https://www.stonex.com.ar/**

MACRO SECURITIES S.A.

MACRO SECURITIES S.A.	Avenida Eduardo Madero 1182	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	https://www.macro.com.ar/macrosecurities/home

---

AVISO DE SUSCRIPCION

AVISO DE COLOCACIÓN

LETRAS DEL TESORO DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO SERIE IV

Municipalidad de Rosario

Emisor

Banco Municipal

Organizador de la Emisión

BMR Mandatos y Negocios S.A. Agente fiduciario

Agente de Administración de Garantía y Pago

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

Mercado Argentino de Valores (MAV) Organizador de la Colocación

Clase A	Clase B	Clase C
Por hasta $ 300.000.000	**Por hasta $ 300.000.000**	**Por hasta $ 300.000.000**
a 129 días, vencimiento el 22/04/2022 (la "Fecha de Vencimiento")	**a 160 días, vencimiento el 23/05/2022 (la "Fecha de Vencimiento")**	**a 190 días, vencimiento el 22/06/2022 (la "Fecha de Vencimiento")**

El valor nominal a emitir por todas las Clases en conjunto no podrá superar los $ 670.000.000

El programa de Letras del Tesoro 2021 por hasta $ 670.000.000 ha sido calificado por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con la calificación A3 (arg)

FECHA DE LICITACIÓN: **10/12/2021**

FECHA DE EMISIÓN E INTEGRACIÓN (T+2): **14/12/2021**

La Municipalidad de la Ciudad de Rosario (el "Emisor"), a través del Mercado Argentino de Valores S.A. como Organizador de la Colocación, ofrece en suscripción las Letras del Tesoro Serie IV Clase A, Clase B y Clase C (las "Letras"), cuya emisión fuera dispuesta por Ordenanza N° 10.150 y 10.154 del Concejo Municipal del Emisor, el Decreto Nro. 04/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal del Emisor y la Resolución Nro. 354/2021 de la Secretaría de Hacienda y Economía del Emisor.

Condiciones de emisión de cada clase.

Amortización: En la Fecha de Vencimiento de cada clase. **Servicios de Interés:** El interés de cada clase se pagará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. Devengarán una tasa de interés variable equivalente a la Tasa Aplicable más una cantidad de puntos adicionales a determinar al cierre del período de colocación (el "Margen"). El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) (el "Período de Interés"). **Tasa Aplicable:** Se define como el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del Período de Interés (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del Período de Interés (exclusive). **Tasa Badlar para Bancos Privados:** Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA. **Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** $ 1 (un peso). **Monto mínimo de Suscripción:** V/N $10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de $ 1. **Interés moratorio:** Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. La tasa a aplicar será la equivalente a la establecida para el interés compensatorio determinada en la colocación incrementada en un 50% (cincuenta por ciento). **Pago:** El pago se considerará cumplido en el momento en que se transfiera a Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de letras con derecho a cobro, conforme a lo estipulado en el Contrato de Agente de la Garantía y de Pago. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el

vencimiento. **Día Hábil**: Será cualquier día, lunes a viernes, en que los Bancos no estén autorizados a cerrar en las ciudades donde se listen las Letras. **Rango:** Concurrirán pari passu, sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio. **Agente administrador de la garantía y de pago:** En garantía del pago de las Letras, se cede en garantía a favor de los titulares de las Letras, por intermedio del Agente Administrador de la Garantía y de Pago la recaudación del Municipio por el Derecho de Registro e Inspección, reglado en los artículos 77 y subsiguientes del Código Tributario Municipal (Decreto–Ordenanza 9476/1978 y modificatorias), sin perjuicio de las Ordenanzas preexistentes que afectan esta recaudación (4130/1986; 6336/1996; 9190/2014 y 9524/2016) (la "Contribución Afectada"). BMR Mandatos y Negocios S.A. actuará como agente de administración de garantía y de pago (el "Agente Administrador de la Garantía y de Pago"), conforme al Contrato de Agente de la Garantía y de Pago celebrado entre el Municipio y dicha entidad. **Forma:** Cada clase estará documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los tenedores. **Precio de Emisión:** A la par (100%).

Régimen para la determinación del precio y adjudicación: Subasta holandesa modificada. Después de las 16 hs del 10 de diciembre de 2021, el Emisor determinará (a) el Margen de cada Clase (el "Margen de Corte"); y (b) el valor nominal a ser emitido de cada Clase. Para la determinación del Margen de Corte de cada Clase se tomarán las Ofertas de Suscripción aceptadas comenzando con las que ofrezcan el menor Margen hasta el nivel de Margen que permita alcanzar el monto de Letras que se resuelva emitir de cada Clase. El Margen de Corte no podrá superar un margen de hasta seiscientos (600) puntos básicos para las Clases A, B y C y la tasa de emisión no superará en más de trescientos (300) puntos básicos respecto de instrumentos de la República Argentina de plazo similar conforme a lo establecido por RESOL-2021-77-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación por lo que las ofertas que superen dicho margen serán rechazadas automáticamente. Una vez determinado el Margen de Corte de cada Clase se procederá a la adjudicación de las Ofertas de Suscripción de cada Clase en el mismo orden. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se asignarán a prorrata. El valor nominal asignado a cada Oferente y el precio a pagar se comunicarán vía correo electrónico al constituido por el respectivo Oferente en su Oferta de Suscripción.

Colocación: a través del sistema informático del Mercado Argentino de Valores S.A.

Las Letras serán colocadas el 10 de diciembre de 2021, fecha en la que se recibirán Ofertas de Suscripción en el horario de 10 a 16 hs. (la "Fecha de Licitación"). La Fecha de Licitación podrá ser prorrogada por el Emisor. La fecha de integración ("Fecha de Emisión") es el 14 de diciembre de 2021.

Forma, lugar y horario de suscripción: Las ofertas deberán cursarse en las condiciones establecidas en los respectivos formularios durante el Período de Colocación en el horario de 10 a 16hs, en las oficinas de los Colocadores.

El presente Aviso de Colocación deberá ser leído conjuntamente con el Informe de Calificación de riesgo de fecha 28 de abril de 2021 publicado en el sitio web de FIX SCR S.A. https://www.fixscr.com y la Reseña Informativa de Términos y Condiciones elaborada por el Emisor, publicada en el día de la fecha en el boletín diario de mercado de capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Rosario, 03 de diciembre de 2021.

Diego Miguel Ángel Gómez
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario